

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



### SUPLEMENTO

#### RESOLUCIONES TRIBUNAL ELECTORAL ELECCIONES 2019



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
e-mail: [comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> Director General: Héctor Sergio Sturzenegger <a href="mailto:Trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com">Trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com</a>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> N° 12218F005	<b>Franqueo a Pagar Cuenta</b> N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 01 de Octubre de 2019	Edición de 88 páginas - N° 11.703		



## RESOLUCIONES TRIBUNAL ELECTORAL ELECCIONES 2019

### Tribunal Electoral

#### Resoluciones de Oficialización de Listas de Candidatos de Elecciones Provinciales del 27 de Octubre de 2019

Expte. N° 1369 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Movimiento Independiente Justicia y Dignidad" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilecito).

Tribunal Electoral Provincial

Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.

Vocales:

Dra. Azucena del Carmen Sánchez

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1369 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Movimiento Independiente Justicia y Dignidad" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilecito).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial "Movimiento Independiente Justicia y Dignidad", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Gobernador, Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice Intendente, y Concejales por el Departamento Chilecito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: Alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores - Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139);

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial "Movimiento Independiente Justicia y Dignidad", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto

II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO

#### 1369 - MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. GOBERNADOR

SCOZZIERO, EVANGELINA SOLEDAD	25.329.634
-------------------------------	------------

##### VICE GOBERNADOR

PEREYRA, NATALIA DANIELA	32.255.221
--------------------------	------------

##### 2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR

1	VAQUINZAY, MARIELA DEL VALLE	23.649.777
2	GALEANO, FLAVIA CAROLINA	27.583.403
3	RUIZ, YANINA ALEJANDRA	38.480.649
4	RIOS, YANINA NOELIA	38.222.982

##### DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	GONZALEZ, YANINA MARIA DEL LUJAN	34.176.013
2	TOLEDO, EMILIANO ADRIAN	36.072.921
3	BORDON ROLANDI, PAOLA CRISTINA	23.631.485

##### 3. INTENDENTE

LOBOS, AMALIA BEATRIZ	23.241.167
-----------------------	------------

##### VICE INTENDENTE

ORMEÑO, RAMON ROSA	10.393.930
--------------------	------------

##### 4. CONCEJALES TITULARES

1	SORIA, ISAIAS AMADEO	35.064.782
2	BORDON, ROSA LEONOR	16.570.025
3	GAETAN, ADOLFO GONZALO	33.166.437
4	HEREDIA, MARIA EMILIA	40.482.230
5	GUARDIA TITO, KAREN NOELIA	40.799.453
6	ARANCIBIA, MARIA LAURA	40.799.464
7	ORMENO, EUGENIO SEBASTIAN	30.694.947
8	FIGUEREDO, CAMILA SELENA	43.183.701
9	GONZALEZ, VIVIANA ELIZABETH	36.539.167
10	TOLEDO, ADRIANA ALEJANDRA	40.426.803
11	LOBOS, SERGIO RODRIGO	13.150.343
12	NARVAEZ, CRISTINA ROSARIO	25.119.235
13	TOLEDO, BRISA MILAGROS	43.092.654

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	AZURMENDI, MARIELA DEL VALLE	43.611.068
2	TOLEDO, SERGIO ADRIAN	22.975.785
3	SIGUERO, MARIA MERCEDES	43.211.908
4	QUIROGA, XIMENA ELISABETH	39.701.714
5	DIAZ, DARIO NORBERTO	16.781.264
6	GARCIA, GISELA ALEJANDRA	40.799.486
7	LOYOLA, RUBEN DARIO	35.503.653

\*\*\*

Expte. N° 1.370 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Innovación Justicialista s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilecito)".

Tribunal Electoral Provincial

Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.

Vocales:

Dra. Azucena del Carmen Sánchez.

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019



Autos y Vistos: Expte. N° 1.370 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Innovación Justicialista s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilecito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Innovación Justicialista, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: Alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139);

#### Por Ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (Alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la Alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Innovación Justicialista, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1370 - INNOVACION JUSTICIALISTA LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	AGUIRRE, GLADYS DEL VALLE	16.781.271
2	JAIME, ISABEL IRENE	11.935.505
3	GAETAN, RAUL ALEJANDRO	24.868.439
4	GONZALEZ, VALERIA ANGELA	31.129.359
5	TEJADA, RAMONA ELENA	17.992.127
6	FRIAS, NATALIA ALEJANDRA	33.376.079
7	PAEZ, JORGE RUBEN	11.935.170
8	TAPIA OLMEDO, EZEQUIEL GERMAN	34.492.735

9	SAAVEDRA, WALTER ALFREDO	26.892.819
10	ROSALEZ, OSCAR MAXIMILIANO	34.011.523
11	ROMERO, SILVIA NARCISA	17.435.764
12	TOBARES, NICOLASA JESUS	10.029.130
13	CEREZO, CESAR ALEJANDRO	29.015.855

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	BALMACEDA TEJERINA, DANIELA MARIANA AILEN	37.912.083
2	PAEZ, SILVIA PATRICIA	16.781.346
3	CABRERA, ADRIANA DEL VALLE	16.904.689
4	ARTAZA, RICARDO ZENON	13.454.961
5	ORMENO, LUCIA EDITH	36.708.482
6	FLORES, LORENA DEL VALLE	31.686.859
7	SOSA CABRERA, JESICA MICAELA	33.166.390

\*\*\*

Expte. N° 1371 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Departamental "Movimiento Nuevo Federal" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Gral. Ortiz de Ocampo)".

Tribunal Electoral Provincial

Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.

Vocales:

Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1371 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Departamental "Movimiento Nuevo Federal" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Gral. Ortiz de Ocampo)".

Y Considerando:

Que en autos, comparecen los apoderados del Partido Político Departamental "Movimiento Nuevo Federal", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Diputado Provincial por el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, en las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Frente De Todos", para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice Gobernados y Diputados provinciales, de esa alianza por el Departamento General Ortiz de Ocampo, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL; RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.



II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Departamental "Movimiento Nuevo Federal", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1371 - MOVIMIENTO NUEVO FEDERAL**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

GOMEZ, ANDRES ALBERTO	13.918.053
-----------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

ORTIZ, ALEJANDRO FABIAN	26.089.928
-------------------------	------------

\* \* \*

Expte. N° 1372 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Provincial Unite por la Libertad y la Dignidad s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)."

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1372 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Provincial Unite por la Libertad y la Dignidad s/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital)."

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Política Provincial Unite por la Libertad y la Dignidad, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, y ha celebrado acuerdo electoral para adosar a la boleta de candidato de Presidente y Vicepresidente de la Nación del Partido Unite por la Libertad y la Dignidad, Orden Nacional, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139);

Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

**RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política Provincial Unite por la Libertad y la Dignidad, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1372 - AGRUPACION POLITICA PROVINCIAL "UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD"**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CANTEROS, GUSTAVO GABRIEL "GUGA"	23.885.293
2	MORENO, TERESITA NOEMI	17.744.385
3	BARZOLA, JUAN JOSE	24.579.974
4	CHIABRANDO, SANTIAGO	41.808.798
5	RODRIGUES DOS SANTOS, JOSIANE	95.486.407
6	IBÁÑEZ, CÉSAR ALBERTO	21.564.642
7	ALMONACID, ROMINA JESICA	28.348.622
8	VALL, PABLO MARCELO	35.174.479
9	BRITOS, CAROLINA DEL VALLE	27.052.012
10	FLORES, PEDRO NICOLAS	37.416.618
11	NIETO, MARGARITA GRACIELA	13.918.612
12	BARRERA, CLAUDIO ARIEL	37.492.836
13	TOLABA, ELIZABETH DANIELA	34.022.410
14	CORTEZ, FABRICIO GABRIEL	37.416.821
15	QUIROGA, EDITH CRISTINA	43.141.687

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DE BAIROS MOURA, CARLOS ALBERTO	25.302.750
2	MORENO VARGAS, SELVA MARICEL	41.046.338
3	CARDOZO, GUILLERMO JAVIER	20.917.120
4	MIRANDAY, YOHANA MARIANELA	30.299.430
5	ALLENDE, GIMENA BRENDA	39.700.996
6	CORTEZ, JULIO	30.920.750
7	ALVAREZ ARANDA, MARCELO DAMIAN	27.451.407
8	AGUILAR, MATIAS NICOLAS	36.436.866

\* \* \*

Expte. N° 1373 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Departamental Unidos Somos Más" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Gral. Lamadrid)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1373 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Departamental Unidos Somos Más" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Gral. Lamadrid)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la "Agrupación Política Departamental Unidos Somos Más", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Intendente, Vice intendente, Concejales, y Diputado Provincial en el Departamento Gral. Lamadrid, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).



Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la "Agrupación Política Departamental Unidos Somos Más", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO

#### 1373 - AGRUPACION POLITICA DEPARTAMENTAL "UNIDOS SOMOS MAS" (GENERAL LAMADRID) LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR

SALZWEDEL, RODOLFO ERNESTO	23.241.030
----------------------------	------------

##### DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

ACIARES, DARIO	27.903.284
----------------	------------

##### 2. INTENDENTE

ORQUERA, LUIS BERNARDO	14.861.945
------------------------	------------

##### VICE INTENDENTE

ROJO, LUIS LISANDRO	27.903.292
---------------------	------------

##### 3. CONCEJALES TITULARES

1	GONZALEZ, MARIO ALBERTO	27.036.257
2	MOLINA, CRISTIAN BERNARDO	26.291.251
3	DOMINGUEZ PAEZ, JOVANA ANA	37.320.190
4	OLIVERA, MARIO ABRAHAM	34.025.260
5	BARRERA GUERRERO, ELIZABETH	32.688.311
6	MAMANI, LUIS MARTIN	34.025.271

7	CASAS, ALBA ISABEL	21.733.230
---	--------------------	------------

#### CONCEJALES SUPLENTE

1	VARA, PABLO AGUSTIN	34.025.252
2	ESCALANTE, CESAR ANTONIO	24.284.530
3	PAEZ RUAL, LISANDRO	14.567.228
4	VEDIA, JOSE EDGAR	31.929.556

\*\*\*

Expte. N° 1374 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Municipal Nuevo Éxodo" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1374 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Municipal Nuevo Éxodo" s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la "Agrupación Municipal Nuevo Éxodo", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vice Gobernador, y ha celebrado acuerdos electorales con el partido político provincial "Encuentro Por La Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente del Departamento Capital. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la "Agrupación Municipal Nuevo Exodo", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los



Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1374- "AGRUPACION MUNICIPAL NUEVO EXODO"**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**CONCEJALES TITULARES**

1	VALLEJOS, VANESA LETICIA	28.757.159
2	GUERRERO PAEZ, JULIO CESAR	39.885.936
3	VEGA GONZALEZ, HEIDI RUT	34.780.456
4	MOLINA, NELSON HECTOR NICOLAS	27.450.160
5	MORENO, FLAVIA PAOLA	35.890.046
6	MASTROMATEY, MIRIAM JACINTA	27.946.909
7	DIAZ, ALDO JUAN CARLOS	13.918.855
8	SOSA SALINAS, JORGE DANIEL	33.096.088
9	LOPEZ HUERTAS, KEVIN ANTONY	35.890.455
10	SANCHEZ, CARLOS BENJAMIN	23.963.355
11	VISPO, GABRIEL NICANOR FERNANDO	30.469.475
12	NARVAEZ, TALIA CAMILA	39.700.979
13	ALVAREZ, FLORENCIA SOLANGE	38.445.597
14	CAMPO, MIRYAM SOLEDAD	28.619.109
15	GARCIA, CARLOS ALBERTO	33.394.366

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	OLIVA, CARLOS GERMAN	21.564.860
2	RIOS SANCHEZ, SHILY MICAELA	39.795.549
3	VILLAFANE, GUILLERMO DANIEL	27.052.868
4	EGUIZABAL, GABRIELA PATRICIA	22.554.209
5	DELGADO, GRACIELA ADRIANA	24.842.187
6	TORRES, PATRICIA ISABEL	26.875.470
7	JUAREZ, ALDANA MARIANA	42.358.418
8	REINOSO, FABIAN ENRIQUE	22.359.407

\* \* \*

Expte. N° 1375 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Frente Grande s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chemical - Gral. Belgrano)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1375 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Frente Grande s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chemical - Gral. Belgrano)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Frente Grande, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos de Chemical y General Belgrano, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente De Todos" para adosar su boleta en el estamento de intendentes y vice intendentes de esa alianza por los Departamentos Chemical y Gral. Belgrano, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que en autos comparece renunciando el séptimo concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Gral. Belgrano. Conforme al Art. 48, segundo párrafo, de la Ley 5.139, corresponde correr el orden de la lista y registrar al suplente en el último lugar. Para ello se acompañó documentación.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL;  
RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Frente Grande, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figurar en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19, conforme los considerandos precedentes. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1375 - PARTIDO POLITICO FRENTE GRANDE**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ, TOMASA BIENVENIDA	12.477.505
2	BARRIONUEVO, FABIAN HECTOR	16.230.716
3	PAREDES, OSCAR ANIBAL	21.356.626
4	MORENO, MIRYAM RUTH	29.673.214
5	SOLER AGÜERO, CARLOS EZEQUIEL	28.766.609
6	ROJAS, RUBEN DARIO	27.497.007
7	GARCIA TORRES, JESSICA YANINA	35.503.514
8	BONINO, MARCELO GUSTAVO	22.403.866
9	ROJAS, FRANCISCO ANTONIO	24.429.045

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GODOY, MARIA EMILIA	39.884.692
2	FERREYRA, MAGDALENA ELIZABETH	29.977.921
3	GODOY, MARIA DEL ROSARIO	35.174.679
4	ROMERO, CARLOS MAURICIO	35.174.619
5	LOZADA, DAVID EMANUEL	36.769.034

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	HEREDIA, IRIS DEL CARMEN	22.607.551
2	CASTRO, PABLO JAVIER	33.230.903
3	DIAZ, PABLO ORLANDO	13.939.115
4	CORTEZ, GRACIELA EMILSE	17.210.120
5	MORENO, JUAN JAVIER	27.247.930
6	MIRANDA, TATIANA MICAELA	38.044.282
7	REJALA, PETRONA BEATRIZ	6.158.960

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ZELAYA, BENITO	16.800.297
2	PEÑA, MARIA GIMENA	30.569.970
3	CAYECUL, CECILIA ANDREA	29.880.288
4	FLORES, NELSON GUSTAVO	29.114.956



Expte. N° 1376 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Militancia Popular Riojana s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N°1376 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Militancia Popular Riojana s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)"

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Política Municipal Militancia Popular Riojana, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Juntos por La Rioja" en los demás estamentos provinciales y departamentales, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política Municipal Militancia Popular Riojana, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1376 - AGRUPACION MUNICIPAL MILITANCIA POPULAR RIOJANA LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	AGUILAR, CLAUDIA BEATRIZ	25.194.821
2	GARCIA MONDINO, RODRIGO MARCELO "PAPUCHO"	28.429.269
3	CASTAÑAR, SERGIO DANIEL	20.253.685
4	AGUIRRE, JUANA CEFERINA "JUANITA"	10.331.913
5	TORRES, MARTIN MIGUEL	29.964.901
6	FARIAS, VICTORIA DEL VALLE	14.273.677
7	VALLEJO, MARCELA SILVIA "MARCELA VALLEJOS"	21.729.708
8	MOLINA, RAMONA OLGA "OLGUITA"	6.228.109
9	OLGUIN, NORA CEFERINA "NORITA"	17.448.417
10	MAMONDES, EVA DEL VALLE	10.448.160
11	LEPEZ, GLADYS LEONOR	17.738.406
12	DOPAZO, IVAN MAXIMILIANO	32.414.230
13	SAYAVEDRA, JESICA GISELA	33.394.495
14	REYES, RUBEN GUSTAVO	27.052.574
15	DIAZ, IRIS ESTELA	30.872.455

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	CARRIOS RAUL ALFREDO	33.883.766
2	COSTA, ARIEL RNRIQUE	34.633.853
3	MORENO, SILVIA REMIGIA	16.217.830
4	PORRA, MARIANELA JESUS	34.992.030
5	PACHECO, ANA GISELA	35.890.497
6	AGÜERO, JOHANA DE LOS ANGELES	34.914.884
7	GONZALEZ VICTOR HUGO	35.890.366
8	PAZ, PAULA ESTRELLA TALIA	39.885.723

\*\*\*

Expte. N° 1377 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial La Rioja Somos Todos s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilecito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1377 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial La Rioja Somos Todos s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilecito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece la apoderada del Partido Político Provincial La Rioja Somos Todos, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por los Departamentos Capital y Chilecito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha formalizado acuerdo electoral con la alianza "Consenso Federal" para el estamento de Presidente y Vicepresidente de la Nación y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores - Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos



fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial La Rioja Somos Todos, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1377 - LA RIOJA SOMOS TODOS  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MOLINA, MAURICIO JAVIER	28.087.250
2	CEJAS, OSCAR ALBERTO	27.052.328
3	CONTRERAS, MARIA ELIZABETH	33.967.476
4	QUINTEROS, LETICIA CELESTE	31.712.592
5	FARIAS, JOSE ARIEL	30.299.104
6	HERRERA, NICOLAS	23.016.631
7	CORDOBA CARBAJAL, AGOSTINA	38.503.781
8	NIETO, LILIANA ESTHER	18.207.411
9	MORALES GONZALEZ, MARIA JOSE	30.821.953
10	NIETO, ANA GABRIELA	37.641.479
11	CANALES, PABLO DAVID	31.429.789
12	MORALES GONZALEZ, WALTER GABRIEL	36.255.869
13	QUINTEROS, MIGUEL ANGEL	16.868.531
14	LOPEZ, ARIEL ALEJANDRO	34.686.781
15	MOLINA, MARIA CELESTE	30.668.546

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GALFRASCOLI, EDGARDO DAMIAN	30.660.441
2	CORTEZ, ZAIRA MICAELA	36.503.108
3	MORALES GONZALEZ, YAMILA SOLEDAD	33.749.961
4	CORTEZ, JOHANA DEL CARMEN	35.890.134
5	ALVAREZ, NOELIA BEATRIZ	37.416.837
6	CALDERON, LUIS FERNANDO	33.967.126
7	MERCADO, HERNAN ROBERTO	28.086.818
8	BARRERA, OSCAR ALEJANDRO	36.438.249

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	FERNANDEZ PUGLIESE, MARIA GEMMA	29.604.108
2	VIDAL, DIEGO GERMAN	26.442.277
3	ORMENO, NORMA ROSA	14.752.685
4	AGUIRRE, MARIA EVELYN	31.217.051
5	BORDON, CRISTIAN ALEJANDRO	25.813.518
6	BAZAN, FEDERICO LUIS	35.541.267
7	VEGA CARRIZO, BELKYS ALDANA	37.912.096
8	CASTRO, JUAN CARLOS	28.813.940
9	CAYO, RAMON ENRIQUE	40.482.559
10	FAJARDO, BETINA VERONICA	37.912.105
11	CASTRO, KAREN AYELEN	38.480.458
12	CARRIZO, PAOLA ROMINA	31.856.749
13	OLGUIN, VERONICA LUCIA	32.163.187

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MARTINEZ, RENZO SEBASTIAN	30.634.305
2	HERRERA ALMONACID, RAUL NICOLAS	29.603.890
3	ARIAS, JUAN ANTONIO	30.776.352
4	CASTRO, PAOLA DEL ROSARIO	27.750.608
5	GAITAN, LUISA ANALIA	31.129.334
6	CAUVILLA, CAROLINA VIVIANA	23.536.554
7	ARIAS, CLAUDIO OSCAR	38.378.217

\*\*\*

Expte. N° 1.378 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Municipal Frente Vecinalista del Tercer Sector s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chemical)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.378 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Municipal Frente Vecinalista del Tercer Sector S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chemical)".

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado del Partido Frente Vecinalista del Tercer Sector, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Viceintendente, y Concejales por el Departamento Capital y los estamentos Intendente y Viceintendente, Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Chemical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I) Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II) Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III) Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Municipal Frente Vecinalista del Tercer Sector, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio.



Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV) Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1378 – FRENTE VECINALISTA DEL TERCER SECTOR**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. GOBERNADOR**

CORZO, CRISTIAN OSCAR	23.200.801
-----------------------	------------

**VICEGOBERNADOR**

ESCOBAR, EDGARDO ENRIQUE	16.014.477
--------------------------	------------

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. INTENDENTE**

1 ROMERO EDUARDO ORLANDO	16.152.251
--------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

1 BRONDO JOSE CRISANTO	21.355.853
------------------------	------------

**1. CONCEJALES TITULARES**

1 GONZALEZ, MIGUEL ANGEL "MECO GONSHA"	17.408.003
2 DE GAETANO, ANA CAMILA	38.222.205
3 AVEDAÑO, BRIAN ALEXANDER	40.872.139
4 PEREZ, MIRYAM DEL VALLE	17.440.538
5 FLORES, SILVIA ROXANA	20.254.000
6 GAITAN, TERESA JORGELINA	16.567.437
7 RODRIGUEZ, ALICIA MABEL	18.285.084
8 AVILA, KAREN SOLEDAD	36.255.486
9 TORRES MARIA ALEJANDRA	17.408.209
10 PEREZ BOBATTO, ANAHI CONSTANZA	37.439.997
11 LEYES FLORES, MYRIAM JAEL	36.503.485
12 CORDOBA, LUIS ANGEL	14.616.854
13 GOMEZ, ALEJANDRO NICOLAS	20.810.608
14 MOLINA, ADRIAN NICOLAS	21.356.021
15 NIEVA, ENRIQUE ELIAS	33.820.313

**CONCEJALES SUPLENTE**

1 PEREZ, LUIS ALBERTO	16.313.696
2 GONZALEZ, JOSE MARIA	22.135.529
3 MERCADO ROMERO, ERIKA RITA	27.450.043
4 ROMERO, ROSA DEL CARMEN	26.336.154
5 YAVANTE, ROLANDO ANTONIO	24.284.755
6 CRIADO, CARLOS SEBASTIAN	30.089.325
7 CASTILLO PEREZ, YAMILA	39.969.734
8 TELLO, JUAN ARIEL	35.193.275

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. INTENDENTE**

AVILA, FRANCISCO RAMON	13.045.996
------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

ZUMBO, NORMA JUANA ELIZABETH	24.558.792
------------------------------	------------

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1 CORZO, JHONATAN CRISTIAN OSCAR	35.501.453
2 GOMEZ, CLAUDIA BEATRIZ	24.558.847
3 LLANOS, ISMAEL GERARDO	28.430.420

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1 RUEDA, GISELA MARIELA DEL MILAGRO	32.162.060
2 AGÜERO, SERGIO DANIEL	28.308.103

**1. CONCEJALES TITULARES**

1 MOLINA, MOISES MAXIMO	12.258.445
2 WAMBA, GERARDO MATIAS	34.405.169
3 PAREDES, EDGAR ALBERTO	17.035.624
4 LOPEZ, DIEGO MARTIN	29.607.500
5 PONCE, ROSALIA ANABEL	35.174.640
6 DIAZ, CLAUDIA TAMARA	37.494.605
7 BUSTOS, PEÑAFLO, FRANCO GERMAN	32.249.720
8 ELIZONDO CEJAS, MIRNA MARIELA	34.414.027
9 FALCON, ANGEL OSVALDO	16.906.221

**CONCEJALES SUPLENTE**

1 DOMINGUEZ, RODRIGO DARIO	38.762.138
2 BRITOS, ALICIA NICOLASA	16.785.166
3 BRIZUELA, FRANCO EMANUEL	39.886.033
4 ORO, JOSE CALAZAN	7.942.328
5 RODRIGUEZ, CLAUDIA NOELIA	30.311.183

Expte. N° 1379 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Provincial - Partido del Trabajo y la Equidad S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Sanagasta-Capital-Arauco-Chilecito-Chamical)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Claudio José Ana.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.379 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Provincial - Partido del Trabajo y la Equidad S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Sanagasta-Capital-Arauco-Chilecito-Chamical)".

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado de Agrupación Política Provincial - "Partido del Trabajo y la Equidad", solicitando se inscriba la lista de candidatos a Concejales para los Departamentos de Capital, Sanagasta, Arauco, Chilecito y Chamical, en las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente De Todos" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador, Intendentes y Vice Intendente de esa alianza por el Dpto. Capital; celebró con el Partido "Frente Amplio de Renovación Popular" para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Viceintendente de esa alianza por el Dpto. Sanagasta; celebró acuerdo electoral con "Agrupación Política Municipal Arauco Crece" para adosar su boleta en el estamento Diputados Provinciales de esa agrupación por el Dpto. Arauco; celebró acuerdo electoral con el Partido "Agrupación Municipal Unidos Por Chamical" para adosar su boleta en el estamento Diputados Provinciales por el Dpto. Chamical; ha celebrado acuerdo electoral con el "Frente De Todos", para adosar su boleta en el estamento de Concejales Municipales por el Dpto. Chilecito; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y Viceintendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Agrupación Política Provincial "Partido de Trabajo y la Equidad", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolizar y hacer saber.



<b>Dr. Claudio José Ana</b> Presidente Subrogante Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1379 - PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	DELFOR AUGUSTO BRIZUELA "POCHO"	14.273.636
2	GRABRIELA SOLEDAD GARAY TOLEDO	31.903.098
3	NILDA NATALIANPIZARRO	31.771.140
4	QUINTERO VALERIA LORENA	31.201.209
5	MARCOS JAVIER AGUIRRE	34.061.937
6	EUGENIA INES TORRES CORTEZ	22.443.520
7	MASRAMON EDUARDO CECILIO ELISEO	10.938.344
8	SILVIO DAMIAN LITVIN	4.448.652
9	AUGUSTO ORLANDO BRIZUELA MONTENEGRO	27.450.466
10	ALBINO ROGELIO SORIA	10.545.697
11	LUIS ROLANDO BRIZUELA	6.719.244
12	CARLOS FERREYRA	13.918.526
13	CECILIA ARGENTINA MERCADO DIAZ	12.569.876
14	FERRARIS, ADRIANA IRENE	16.619.274
15	HECTOR RAUL VALE	12.739.858

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BRIZUELA, VICENTA DEL CARMEN	10.332.360
2	CRIBADO, MARIA LAURA	27.450.832
3	MIGUEL ANGEL GUERRERO	14.616.521
4	LUIS JESUS GUTIERREZ	20.253.169
5	PEDRO CEFERINO GAUNA	12.602.849
6	FACUNDO NICOLAS RAZKEVICH	25.425.395
7	JOSE LUIS AMAYA	22.741.006
8	OMAR ALBERTO CORREA	14.310.764

**DEPARTAMENTO SANAGASTA**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	VAZQUEZ, PATRICIO	92.870.029
2	PAREDES, JUANA PATRICIA	17.056.423
3	MOLINA, MARIA ROSA	25.786.785
4	MOLINA HERRERA, CAROLINA	26.105.634
5	FUENTES, YONATAN	34.887.277
6	PAREDES, JULIO	39.701.555
7	DIAZ, CRISTIAN JULIAN	38.761.001

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ROMERO, PEDRO DELFOR	27.914.260
2	FUENTES, MARIA DE LOS ANGELES	28.624.882
3	NIETO, ANTHONY	33.959.589
4	FUENTES, JORGE DAVID	34.914.917

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	LUNA, CRISTIAN ELIO	28.357.019
2	ROBLES, CLAUDIA BERONICA	29.288.337
3	MONTALVAN, ALBERTO ISMAEL	36.558.344
4	AVILA DOMINGUEZ, SABRINA AYLEN	40.775.505
5	VALDEZ, JULIA ESTHER	26.469.759
6	PEÑALOZA, MELINA RAQUEL	40.177.508
7	CONTRERA, SALOME CANDELARIA	40.483.299
8	AVILA, DORA PETRONA	6.661.718
9	QUEVEDO, MAURO EXEQUIEL	36.880.424
10	AVILA, GUADALUPE ANAHI	39.886.299
11	CUTAIA, ANA BELEN	41.045.703

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, HECTOR MARIANO	17.113.538
2	DIAZ, JESSICA BEATRIZ	33.166.096
3	BASUALDO, NATALIA DEL CARMEN	32.211.867
4	PEÑALOZA, ELIAS MARTIN	42.584.562
5	MONTALVAN, LUCIA AZUCENA	43.277.693
6	MELENDEZ, MARIA ARGENTINA	23.293.447

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GOMEZ, MARIO DANIEL	13.176.062
2	ORMEÑO, MARCELO ANDRES	24.877.585
3	ACOSTA, CRISTIAN HORACIO	23.631.111
4	TEJADA, MARICEL	34.341.856

5	PRADO, GONZALO ARIEL	27.078.034
6	HEREDIA, LILIANA, VERONICA DEL VALLE	22.776.850
7	CRUZ, SELVA LORENA	32.934.817
8	BAZAN, SEBASTIAN	38.762.961
9	OCAMPO, MARIA ROMINA	32.367.725
10	REINOSO, RAUL ALFREDO	30.299.537
11	MERCADO, ESTEFANIA GISEL	37.912.065
12	ORTIZ, PABLO SERGIO	28.106.382
13	PAEZ, RODRIGO MANUEL	36.708.044

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FLORES, FERNANDO MAXIMILIANO	31.451.018
2	SOSA MORALES, VICTOR HUGO	28.106.695
3	ARANCIBIA, JUANA DEL VALLE	26.685.462
4	ANZALAZ, NICOLAS JORGE	35.064.746
5	ARANCIBIA, PATRICIA ANDREA	29.618.439
6	BAZAN, DANIEL OMAR	28.564.930
7	LOBOS, MARIA JIMENA	34.724.677

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MOYANO, LUCAS VICENTE	24.154.937
2	OLIVERA, ROMINA BRENDA SONIA	30.912.647
3	PAZ, ABEL MARTIN	26.108.679
4	MERCADO, LUIS ALBERTO	11.856.739
5	MARTINEZ BONAUDI, MARIA ROSA	25.409.118
6	CARRANZA, NICOLAS OSVALDO	29.673.119
7	QUINTERO, MARIA DEL CARMEN	35.174.601
8	CONTRERA, CARLOS GASTON	33.489.211
9	MORENO, TERESITA DEL CARMEN	20.253.019

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LUJAN, NICOLAS JESUS	25.644.040
2	FERNANDEZ, MARIELA LUCIA	24.110.137
3	FERREYRA, JAVIER ALEJANDRO	34.243.333
4	OLIVERA, ALEJANDRO RUBEN	25.678.220
5	BRIZUELA, MARIA ISABEL	28.564.34

\* \* \*

Expte. N° 1380 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Nueva Generación s/Registro de Candidato y Oficialización de Lista (Capital)".  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1380 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Nueva Generación s/Registro de Candidato y Oficialización de Lista (Capital)".  
Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado del Partido Nueva Generación, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales del Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vice gobernador con esa alianza, y con "Encuentro Por La Rioja" para el estamento Intendente y Viceintendente por el Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y Viceintendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades



establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Nueva Generación, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1380 - PARTIDO NUEVA GENERACION  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	ALVAREZ, IVAN ERNESTO	23.335.563
2	LEDESMA, CARLOS FRANCISCO	23.089.860
3	LEDESMA, NATALIA DEL VALLE	26.671.774
4	IDORIA, OSVALDO RAMON	23.660.417
5	GIL BALMACEDA, MARIA BELEN	33.095.495
6	NIETO, VIVIANA MARCELA	20.613.087
7	MALDONADO, IVANA DEL VALLE	22.769.390
8	CORDOBA, ROBERTO OSVALDO	22.135.235
9	MOYANO, VICTOR HUGO	27.068.524
10	CORDOBA, DAIANA ELIZABETH	37.655.565
11	CHUBITA PAEZ, GONZALO NICOLAS	30.299.061
12	SUFAN IDORIA, OMAR MIGUEL NICOLAS	21.564.608
13	BARRERA, ELIZABETH ADRIANA	25.737.061
14	ROJO, FRANCISCO ANTONIO CELESTINO	26.095.147
15	GRANILLO CASTRO, LUCAS SEBASTIAN	32.727.476

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	SORIA, JOSE SANTIAGO	29.073.406
2	ALVAREZ FERNANDEZ, JOAQUIN IVAN	42.187.151
3	PAZ, MARCELA BEATRIZ	24.284.563
4	ATENCIO, CRISTINA ITATI	25.749.904
5	VILLARUEL, MARIA BELEN	39.824.709
6	PIZARRO, MARIO WILSON	28.896.731
7	KUSSROW, MARIA FLORENCIA	40.169.741
8	LEDESMA VEGA, MATIAS GABRIEL	39.300.544

\*\*\*

Expte. N° 1.381 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Todos por un Futuro s/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas (Capital)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Todos por un Futuro s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del partido, solicitando se inscriba la lista de candidatos para el estamento de Concejales del departamento Capital, en las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, y ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente, por el departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido Político Todos por un Futuro, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1381 - TODOS POR UN FUTURO  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	LEDEZMA BAZAN, JOHANA FLORENCIA	32.727.176
2	MOLINA, MARCIANO NICOLAS	13.341.195
3	LENCINA, RUBEN NICOLAS	16.070.196
4	GODOY, PABLO GERMAN	32.561.832
5	MACHUCA, MARIANA SOLEDAD	32.163.843
6	LENCINA, GASTON NICOLAS MATIAS	35.926.738
7	ROMERO, FRANCISCO NICOLAS	28.087.528
8	LEDEZMA BAZAN, LEONARDO SEBASTIAN	31.201.039
9	LUNA DE LA VEGA, ELSA MARIA NICOLASA	38.222.135
10	SALINAS, JUAN MANUEL	32.727.237
11	VILLAFANE, JOSE LUIS	18.432.757
12	AGÜERO, DEOLINDA RAQUEL	25.425.922
13	MALDONADO, JORGE LUIS	23.330.097
14	GUZMAN, JORGE ESTEBAN	28.348.911
15	MOLINA, ARIEL NICOLAS	40.820.966

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LEDEZMA, MARIO RODOLFO	16.507.678
2	SOTO, LEANDRO SEBASTIAN	28.348.672
3	QUIROGA, RODRIGO GERMAN	36.854.792
4	ZALAZAR, KATHERINA YAEL	40.775.400
5	SOTO, RODRIGO MAXIMILIANO	30.570.082
6	LEDEZMA BAZAN, MARIO FABRICIO	39.905.212
7	CAOLLA, CRISTIAN GERMAN	36.854.862
8	LUNA DE LA VEGA, SERGIO ARMANDO	11.496.287

\* \* \*

Expte. N° 1382 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Unidos por Chemical" s/Registro de Candidato y Oficialización de Lista (Chemical).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1382 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Unidos por Chemical" s/Registro de Candidato y Oficialización de Lista (Chemical).

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado de la "Agrupación Política Municipal Unidos por Chemical", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Diputados Provinciales y Concejales Municipales por el Departamento Chemical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, adjunta Acta del Acuerdo Electoral celebrando con la alianza "Frente De Todos" para el estamento de Gobernador y Vice Gobernador propuesto por dicha Alianza. Ha celebrado acuerdo electoral para llevar junto a sus candidatos a Diputados Provinciales Titulares y Suplentes y Concejales Titulares y Suplente, el estamento de Intendente Municipal y Vice Intendente Municipal por el Dpto. Chemical del Partido Político "Agrupación Municipal Vecinalismo Chamicalense". Esta Agrupación ha celebrado acuerdos electorales con el Partido Político Provincial "Movimiento Libres del Sur", el Partido Provincial "Movimiento Popular Alternativo", el "Partido Político del Trabajo y la Equidad", el "Partido Provincial Frente de la Victoria", el "Partido Político Frente Federal", el "Partido Provincial Nuestra Tierra", el "Partido Provincial Unamos La Rioja" y el Partido Político Provincial "Ciudadanos Unidos por el Pueblo", para adosar su boleta en el estamento de Concejales Municipales de esa Alianza por el Dpto. Chemical; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la "Agrupación Política Municipal Unidos Por Chemical", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólcese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1382 - AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL "UNIDOS POR CHAMICAL"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	CASTRO, CARLOS RENZO	20.500.070
2	MORENO, MERCEDES PATRICIA	18.013.222
3	QUINTEROS, JUAN RAMON	23.913.838

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	CORZO, GUSTAVO ALBERTO	21.712.210
2	VARGAS, SANDRA	28.354.539

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	COBRESI, IRIS DEL CARMEN	25.163.512
2	MORENO, BENITO DEL CARMEN	25.924.882
3	CARRANZA, LORENA SOLEDAD	26.609.934
4	HEREDIA, ALBA LUCIANA	31.226.694
5	CASAS, BLANCA YUDI	31.279.775
6	AGÜERO, JUAN CARLOS	34.043.982
7	CONTRERAS, SANDRA ISABEL	22.658.295
8	FARIAS, ALDANA JUDITH	37.187.243
9	MOLINA, ANA MARCELA	34.405.085

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	RUIZ, LEANDRO JOAQUIN	38.763.055
2	LOZADA, MICAELA DEL ROSARIO	37.187.122
3	PRADO, EDGAR FABRICIO	39.970.066
4	CASTRO, FERNANDO SEBASTIAN	23.322.897
5	CASTRO PELAYO, MELINA NAYMID	35.174.516

\* \* \*

Expte. N° 1.383 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Municipal - Vecinalismo Chamicalense - s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chemical).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.383 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Municipal - Vecinalismo Chamicalense - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chemical).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Municipal Vecinalismo Chamicalense, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Intendente, Vice Intendente y Concejales para el Departamento Chemical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice gobernador, con "Unidos Por Chemical", "Kolina" y "Frente Amplio de Renovación Popular" para adosar su boleta en el estamento Diputados Provinciales por el Departamento Chemical y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de



2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

##### RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 3 y 5 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de Agrupación Municipal Vecinalismo Chamicaleense, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1383 - VECINALISMO CHAMICALENSE LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. INTENDENTE

RODRIGUEZ, RAMONA DORITA	13.843.719
--------------------------	------------

##### VICE INTENDENTE

GODOY, MAURICIO MARTIN	32.416.899
------------------------	------------

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CHUMBITA, LUIS ALBERTO	32.416.849
2	ABRATI CARBEL, MIGUEL OMAR	31.057.571
3	FLEGENAL, CLAUDIA KARINA	24.558.812
4	REYNOSO, MARIA DE LOS ANGELES	31.903.383
5	PEREYRA, ANGEL LEONARDO	21.867.247
6	BRIZUELA, EVELYN RUTH	35.174.510
7	PEREZ, AGUSTIN EDUARDO	11.336.107
8	CONTRERA, SANDRA MARIELA	26.347.405
9	BRIZUELA, OSCAR RUBEN	16.785.185

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	CORZO, ANAHI DANIELA	33.489.231
2	DUNKEL, RODOLFO ALFREDO ARMIN	36.855.213
3	VERA, SONIA DEL VALLE	34.405.116
4	MOLINA, MARIO IVAN	31.633.884
5	QUINTEROS, ADRIANA MAGALI	30.588.885

\*\*\*

Expte. N° 1384 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Nueva Democracia del Pueblo s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)"

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.

Vocales:

Dra. Azucena del Carmen Sánchez.

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.

Secretario: Dr. Miguel O.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1384 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Nueva Democracia del Pueblo s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)".

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado del Partido Político Nueva Democracia del Pueblo, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales, por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente De Todos" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vice Gobernador, y para el estamento Intendente y Vice intendente por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

##### RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Nueva Democracia, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1384 - NUEVA DEMOCRACIA DEL PUEBLO LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. CONCEJALES TITULARES



1	BRUNA, FAVIO NICOLAS	23.043.293
2	ALBORNOZ, MARIA EUGENIA	20.344.399
3	FLORES, ALDO CESAR	12.507.928
4	ABALLAY, LISSY	32.807.992
5	ALBORNO, SERGIO ARIEL	23.654.959
6	HEREDIA, FERNANDO NICOLAS	33.438.069
7	QUINTEROS, JUAN RAMON	31.430.411
8	PAREDES, PAOLA NOEMI	32.210.213

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VEGA, MATIAS FEDERICO	35.268.942
2	GONZALEZ, EVELINA V	14.649.545
3	DE LA FUENTE, ABEL J	33.265.942
4	BLANCO, DANIEL RAFAEL	36.855.005
5	NIETO, JAVIER EZEQUIEL	39.884.710

\* \* \*

Expte. N° 1.385 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Vecinalista un Sentimiento para la Comunidad S/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas - (Capital)"

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.385 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Vecinalista un Sentimiento para la Comunidad s/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas - (Capital)".

Y Considerando:

Que comparece en autos, comparecen los apoderados del partido "Agrupación Vecinalista un Sentimiento para la Comunidad", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales del Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en los estamentos Gobernador y Vicegobernador, y la boleta del partido provincial "Encuentro por La Rioja" para los estamentos Intendente y Vice Intendente por Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se comió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del "Partido Agrupación Vecinalista un Sentimiento para la Comunidad", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólicese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1385 - AGRUPACION VECINALISTA UN SENTIMIENTO PARA LA  
COMUNIDAD  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	TELLO, VICTOR LUIS (BUTICHE)	14.616.446
2	VARELA, GABRIELA MARICEL	24.579.751
3	GALARZA, CARLOS LEONARDO	22.733.679
4	NAVARRO, NADIA ELIZABETH	37.493.619
5	DE CARVALHO, ADSON ANDRE	94.347.210
6	ROMERO, LEOVINO TEOFILO	20.109.852
7	TORRES RUARTE, ANALIA ALEJANDRA	13.341.900
8	LOPEZ HERRERA, FERNANDO ANTONIO	32.797.194
9	SANAGUA, FLAVIA MARGARITA	28.896.755
10	NIETO, JESUS NICOLAS	25.737.682
11	CARRIZO, MARIA ISABEL	18.059.149
12	VIDAL, MIGUEL ANGEL	14.273.369
13	DIAZ, SIXTO JESUS	10.781.216
14	VERA, RAMON NICOLAS	14.273.759
15	BUSTAMANTE, AIDA CLARISA	20.613.608

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CEPA, NICOLAS GABRIEL	14.862.456
2	NIETO, MARQUESA JULIA	14.806.173
3	NARVAEZ, LAURA LILIANA	16.257.865
4	DE TORRES VARGAS, GABRIEL GETULIO	36.437.014
5	GONZALEZ DE TORRES, ANDREA ESTER	24.579.960
6	DIAZ, CLAUDIO ADRIAN	25.425.247
7	NIETO, FLORINDA DEL VALLE	18.207.115
8	TERAN, ELIANA ELIZABETH	34.328.627

\* \* \*

Expte. N° 1.386 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Departamental Chilceto de Pie S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilceto)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.386 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: Partido Político Departamental Chilceto de Pie S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilceto).

Y Considerando:

Que, en autos, comparece el apoderado del Partido Político Departamental Chilceto de Pie, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales del Departamento Chilceto, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vicegobernador, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").



Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Departamental Chilcítico de Pie, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1386 - CHILECITO DE PIE LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CHACOMA, RAQUEL JULIETA	33.960.423
2	REQUELMÉ, FEDERICO NESTOR	28.564.665
3	CASTILLO, JUAN OMAR	23.241.285
4	PEREA, CECILIA DANIELA	37.319.971
5	BRIZUELA, RAMONA MARIA EUGENIA	29.944.209
6	PAEZ DIAZ, CLAUDIA EDITH	40.482.622
7	JUAREZ, DIEGO JAVIER	28.106.391
8	BONADER, TAMARA JULIETA JEZABEL	34.724.466
9	CARRIZO CASTILLO, CESIA KEREN	36.502.987
10	REQUELMÉ, MARIANA SILVANA	31.686.786
11	GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ	18.500.333
12	CHACOMA, PAOLA SONIA	30.717.279
13	CARRIZO CASTILLO, JOHANA SOLEDAD	33.394.512

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	DIAZ, CLAUDIO NICOLAS	21.666.970
2	VARGAS, MARIA DEL ROSARIO	42.799.097
3	MILLICAY, ANA LAURA	35.541.475
4	CASTILLO, SANTIAGO RAUL	40.799.657
5	CEREZO, JIMENA GUADALUPE	40.799.646
6	MERCADO, RICARDO ALEXIS	29.618.338
7	ROMERO NOEMI LORENA	40.482.411

\*\*\*

Expte. N° 1.387 - Letra "T" - Año 2019 - Caratulado: "Todos Somos Chilcítico S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilcítico)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.387 - Letra "T" - Año 2019 - Caratulado: "Todos Somos Chilcítico S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilcítico).

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado del partido "Todos Somos Chilcítico", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales del Departamento Chilcítico, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Todos Somos Chilcítico, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

II.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1387 - TODOS SOMOS CHILECITO LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	DIAZ MORENO, MATIAS EMANUEL	32.808.597
2	RUIZ, CLAUDIA DEL CARMEN	22.103.734
3	MARTINEZ, ALEJANDRA LAURA	26.170.931



4	MERCADO, LUIS ALBERTO	13.708.453
5	CARRIZO, ANA CAROLINA	29.618.206
6	ROJAS, LUCAS DAVID	31.688.376
7	JUAREZ, FABIANA LEONOR	28.564.614
8	SALUM, MARIA BELEN	21.899.992
9	BRITO, LUISA ADRIANA	24.381.641
10	BAUER, GABRIEL ADAN	34.634.281
11	MERCADO, CARLA NAHIR	39.297.566
12	MAZA, SERGIO DANIEL	31.856.797
13	CHIED IBANEZ, NICOLAS EMMANUEL	32.808.562

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ZULUAGA, MARIO RODRIGO	30.536.076
2	CARRIZO, SILVIA MARTA	14.127.846
3	RODRIGUEZ, VICTOR RUBEN	23.631.046
4	GARCIA, ADRIANA GISELA	32.192.327
5	MARIANI, PATRICIA	16.956.327
6	ABALLAY, SILVIA MABEL	17.405.946
7	FLORES, AMADO ENRIQUE	17.927.976

\*\*\*

Expte. N°1.388 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Ciudadanos S/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas (Chemical - Capital - Chilceto)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.-  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.388 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: Agrupación Política Municipal Ciudadanos S/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas (Chemical - Capital - Chilceto)".

Y Considerando:

Que, en autos, comparece el apoderado de la "Agrupación Política Municipal Ciudadanos", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Diputados por el Departamento Chilceto, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilceto, y Concejales para los Departamentos Capital, Chemical y Chilceto, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vicegobernador; por el estamento Intendente y vice intendente de esa alianza por el Departamento Capital; además, ha celebrado acuerdo electoral con el "Partido Político Kolina" para adosar su boleta en el estamento de Diputado Provincial por el Departamento Chemical. Asimismo, ha celebrado acuerdo electoral para adosar a su boleta de Diputado Provincial la lista de concejales del Partido Social por el Bien Común por el Departamento Chilceto. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales

27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política Municipal Ciudadanos, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólcese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1388 - PARTIDO PROVINCIAL CIUDADANOS  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	YACANTE, MARIO ROBERTO	25.521.176
2	PIZARRO, GUILLERMO RUBEN	29.603.920
3	HERRERA, EVITA PAULINA	29.073.426
4	FUENTES, JULIO EZEQUIEL	29.449.120
5	ASTORGA, CLAUDIA LILIANA	29.284.300
6	YACANTE, INES SUSANA	10.153.000
7	DIAZ, JULIO RICARDO	22.714.477
8	VICENZI, ANGELA MARIA CAROLINA	32.628.733
9	ROMERO LOSANO, SILVINA BEATRIZ	33.394.444
10	BARRIONUEVO, JORGE VICENTE	27.052.303
11	CAPURSO, HERNAN MATIAS	28.087.238
12	PEREZ, CALUDIO FEDERICO	26.054.984
13	VILLARROEL, MARTIN FEDERICO	27.052.233
14	TORRES, ROQUE DANIEL	24.226.697
15	ASTORGA, JUAN CARLOS FERMIN	28.087.150

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NOVILLO, LUCAS MAURICIO	27.368.973
2	PAEZ, ANTONIO DAGOBERTO	22.179.536
3	RUARTE, ANGELA SOLEDAD	27.877.333
4	MORENO, MONICA PATRICIA	18.642.128
5	CABRERA, STELLA MARIS	16.676.934
6	GOMEZ, NESTOR EMILIO	30.299.367
7	CRiado, MANUEL ALEJANDRO	36.255.208
8	ROMERO, NATALIA VERONICA	27.450.846

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. INTENDENTE**

BRIZUELA Y DORIA DE CARA, RODRIGO FERNANDO	20.949.459
--	------------

**VICE INTENDENTE**

GUTIERREZ SEBASTIAN	27.014.412
---------------------	------------

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1	RUIZ, MARIO CLAUDIO	17.442.396
2	SOTOMAYOR, NICOLAS OSCAR	17.957.857
3	OVIEDO, FABIANA CAROLINA	21.899.691
4	GOMEZ, NICOLASA ADRIANA	14.298.532

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	RIVAS, JAVIER LEONARDO	24.049.354
2	PAEZ, ANGELICA DELICIA	17.769.345
3	OLGUIN LUIS CARLOS MATIAS	31.797.217

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	DALLAGLIO, MARCOS ENEAS	22.714.460
2	FLORES MILLICAY, LUIS ANGEL	21.733.184
3	ALAMO, VICTORIA ELENA	31.527.458
4	ROBADOR, DIEGO DAVID	29.016.012
5	GOMEZ, JUAN CARLOS	16.664.345
6	CARRIZO, NILDA ESTHER	10.790.425



7	PAEZ, GERMAN ALBERTO	35.541.262
8	MARTINEZ, JORGE OSCAR	13.708.004
9	OVIEDO, ROSA DEL VALLE	27.946.983
10	PORRA, CARLOS ARIEL	31.451.084
11	PALACIOS, MARTA ANDREA	33.166.464
12	RIVEROS, ALEJANDRA ESTRELLA	23.980.652
13	HERRERA BUSLEIMAN, MARIO JAVIER	20.108.630

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MORALES, PEDRO NAHUEL	39.701.842
2	VILTE, CHRISTIAN DAVID	30.244.716
3	CABRERA, MONICA BEATRIZ	20.023.866
4	NABARRO, SONIA FERNANDA	33.376.255
5	CEREZO, OSCAR EMILIO	36.708.018
6	PAEZ, NICOLAS ROBERTO	27.154.558
7	BOVEDA, FEDERICO	39.297.120

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	FARIAS, MAGALI DEL VALLE	29.977.944
2	AGÜERO, CLAUDIA ALEJANDRA	29.428.900
3	HOGAS, HORACIO GASTON	27.068.560
4	LUJAN, ENZO NICOLAS	39.298.766
5	AGÜERO, MARIA CELESTE	35.174.642
6	TOLEDO, GUSTAVO MARIO	24.939.252
7	MARTINEZ, NELSON GUSTAVO	35.503.535
8	ABALLAY, MARIA BELEN	32.882.589
9	GOMEZ MARTIN MIGUEL	36.769.096

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GONZALEZ, BRISA ALDANA	42.141.836
2	TORRES, SILVIA PAOLA	29.326.000
3	DOMINGUEZ, MARIA CELESTE	38.762.151
4	SORIA, VANESA DANIELA	26.778.715
5	PERALTA, NORBERTO OSVALDO	25.270.839

\* \* \*

Expte. N° 1.389 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Frente Amplio de Renovación Popular (F.A.R.P.) S/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Sanagasta - Chamical)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.389 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Frente Amplio de Renovación Popular (F.A.R.P.) S/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Sanagasta - Chamical)".

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado del Partido Político Frente Amplio de Renovación Popular (F.A.R.P.), solicitando se inscriba la lista de candidatos para los estamentos de Intendente, Vice intendente, y Concejales del Departamento Sanagasta, Diputados Provinciales y Concejales del Departamento Chamical, y Concejales por el Departamento Capital, en las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente De Todos" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vice gobernador de esa alianza; por el Departamento Chamical, con la "Agrupación Municipal Vecinalismo Chamicalense" para adosar sus boletas en el estamento de Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamical; asimismo, el "Partido Político Frente Amplio de Renovación Popular" hace acuerdo con MOPIP por el estamento a Concejales del Departamento Chamical, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta

observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del "Partido Político Frente Amplio de Renovación Popular", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólfese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1389- "FRENTE AMPLIO DE RENOVACION POPULAR"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****CONCEJALES TITULARES**

1	SANCHEZ, MARIO ALBERTO	31.002.210
2	DIAZ, MYRNA SOLEDAD	29.424.558
3	HERRERA BARROS, MARINA	12.821.585
4	MOLINERO, MARIELA	27.054.815
5	SOTOMAYOR, ENUEL	33.096.258
6	CORZO, JOHANA	34.457.678
7	MOLINA, ROXANA	36.438.120
8	MORENO, NORMA	14.862.653
9	QUIROGA, DIEGO	28.205.262
10	CHANAMPA, CLAUDIA	27.052.171
11	GONZALEZ, ADRIAN	24.939.654
12	ARCE, JESICA	28.087.618
13	MALDONADO, LUIS	23.963.507
14	SALAS, ALEJANDRO	24.939.696
15	CARRIZO, GASTON	38.764.376

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, MIGUEL	34.780.157
2	RUARTE, TAMARA	38.481.431
3	ORTIZ, CARLA	30.299.146
4	SOTOMAYOR, IVAN	38.761.345
5	BRIZUELA, PATRICIA	26.054.253
6	ALIVE, LORENA	37.654.699
7	PEÑALOZA, YAMILA	33.609.743
8	TULA, TANIA	34.780.485

**DEPARTAMENTO SANAGASTA****1. INTENDENTE**

PAEZ, DAMIAN SANTIAGO	16.047.707
-----------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

FLORES, JUAN ALBERTO	12.407.965
----------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	AVILA PAEZ, FERMIN VICENTE	17.056.440
2	ALAMO, MARIA SOLEDAD	35.241.644



3	FUENTES, DORA RAQUEL	35.241.615
4	ROMERO AVILA, JULIAN GUSTAVO	29.978.902
5	RINCON, MARTINA MERCEDES	16.567.213
6	MOLINA FLORES, MAGALI	37.431.052
7	ROMERO ASIS ANA MARIA	20.253.607

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VALDEZ, FRANCO FACUNDO	29.078.463
2	MOLINA, VICTOR NICOLAS	38.761.004
3	VAZQUEZ DIAZ, NELSON	35.241.613
4	FUENTES, RAMIRO JAVIER	30.089.305

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1	ABDALA, DANIEL ELIAS	27.068.586
2	ARGUELLO, MARIA FERNANDA	26.701.422
3	MURGANTI, DANIEL ALEJANDRO	29.130.404

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	SALAZAR, EMANUEL OMAR	31.863.889
2	COBRESI DIAZ, IVAN ALEXIS	35.175.595

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	BRIZUELA, CARLOS LEONARDO	23.913.847
2	CARBEL, MARIA NAHIR	36.769.187
3	BRITOS, DIEGO ERASMO	28.766.623
4	PEÑA, MARIA MAGDALENA	13.843.755
5	BRIZUELA, CELESTE STEFANIA	38.106.036
6	CORZO, FABIAN NICOLAS	26.778.743
7	BIOGLIO, JUANA HAYDEE LILIANA	12.261.141
8	AVILA, HUGO ALEXIS	30.588.985
9	PORTUGAL, GASTON ALEJANDRO	33.489.207

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	RIVAROLA, GIULIANA ANDREA	39.057.011
2	MORENO, NICOLAS SEBASTIAN	28.160.934
3	CONTRERAS, ERICA GISELA	31.219.747
4	SARMIENTO, JOSE PABLO	36.354.463
5	CABRERA, CELESTE GABRIELA	37.187.054

\*\*\*

Expte. N° 1.390 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Socialista Independiente S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chamical)".  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve.

Autos y Vistos: Expte. N° 1.390 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Socialista Independiente s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chamical)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Socialista Independiente, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos Capital y Chamical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la Alianza Frente de Todos para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vicegobernador de esa alianza; y en los estamentos Intendente y Vice intendente de la misma por el Departamento Capital y Chamical, ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer

término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Socialista Independiente, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1390- "SOCIALISTA INDEPENDIENTE"**

**LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**CONCEJALES TITULARES**

1	BRIZUELA, RAMON EDUARDO	23.352.736
2	VEGA, NORMA ANALIA	20.253.548
3	SOTOMAYOR, NICOLAS ARIEL	23.352.725
4	AGULLO RODRIGUEZ, LUZ VIVIANA	39.885.731
5	TAPIA ALTAMIRANO, CARLOS MARCELO	25.225.061
6	FARIAS, FRANCISCO SOLANO	26.054.756
7	RIVERO, OMAR ALFREDO	18.059.412
8	MERCADO, JUAN CARLOS	20.253.909
9	TORRES, RAMON ALEJANDRO	23.227.839
10	RIVERO, MARIBEL DEL CARMEN	29.284.258
11	CACERES, MERCEDES IVONE	28.349.380
12	FARIA, MARIA FERNANDA	33.023.194
13	PIQUERA OLIVERA, JOHANA CECILIA	35.502.930
14	MENEM, LUCIA BEATRIZ	37.655.636
15	CEBALLOS CALDERON, JORGE LUIS	34.193.378

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	TAPIA ALTAMIRANO, CYNTHIA ANALIA	29.942.033
2	QUINTEROS MARTINEZ, ANDREA YOHANA	37.740.316
3	MERCADO CARPIO, VICTORIA SHIRLEY	35.241.259
4	CORTEZ BARRETO, SABRINA	39.905.753
5	PARIASI VARGAS, SERGIO NICOLAS	23.660.402
6	EULIARTE, JORGE GABRIEL	23.352.351
7	FERREYRA, ANAHI CAROLINA	32.418.977
8	NIETO, GENOVEVA ELVA	6.341.482

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**CONCEJALES TITULARES**

1	FLORES, MARIO ALFREDO	25.367.275
2	OLIVA, FABIAN ESTEBAN	27.820.085
3	OLIVA, PATRICIA YAQUELIN	29.374.587
4	LUNA, JORGE OMAR	16.785.149
5	FERREYRA, ANA GABRIELA	37.187.101
6	ORQUERA, CLAUDIO DANIEL	25.409.195
7	ZARATES, TOMASA DEL ROSARIO	32.416.911
8	QUEVEDO, HECTOR RUBEN	14.323.952
9	VALENCIO, BRAIAN ALEXIS	39.298.652

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ANDRADA, SERGIO NICOLAS	24.110.074
---	-------------------------	------------



2	SANCHEZ, ORNELLA SABRINA	39.906.359
3	TELLO, DAVID NICOLAS	31.226.703
4	BRIZUELA, TAYHANA ARACELI	42.845.171
5	YANEZ, NOELIA CELESTE	37.187.299

\* \* \*

Expte. N° 1.391 - Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento de Acción Vecinal S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Arauco)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.391 - Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento de Acción Vecinal S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Arauco)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Movimiento de Acción Vecinal, solicitando se inscriba la lista de candidatos en el estamento Concejales para los Departamentos Capital y Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vicegobernador de la misma por los Departamentos Capital y Arauco y para los estamentos Intendente y Vice intendente con el partido provincial Encuentro por La Rioja por el Departamento Capital; ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Movimiento de Acción Vecinal, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

II.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1391- "MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL" LISTA DE CANDIDATOS

##### DEPARTAMENTO CAPITAL

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	GUTIERREZ CANELLADA, FRANCISCO MAXIMILIANO NICOLAS "PANCHO"	28.348.665
2	DE LA PUENTE, "FREDY" OMAR ALFREDO	28.558.020
3	RIVERO, IVANA NICOLASA	28.349.167
4	CORZO "PACO" ELIAS NICOLAS	28.087.251
5	AMAYA, LUISA SABINA	14.967.286
6	BALDERRAMO, GUILLERMO NICOLAS	23.963.736
7	FUENTES, VICTOR MANUEL "MANOLO"	21.866.450
8	VILLAFANE, ALEJANDRO RAMON	17.245.600
9	RUMILLA, RENZO ALAN	33.394.049
10	GUERRERO, JUAN ALBERTO "GRINGO"	22.135.029
11	RUARTE, KAREN ANABEL	36.436.430
12	TELLO, MARTIN LEANDRO "CORTI"	26.183.641
13	CACERES, MARIA ROSA	18.207.062
14	MERCADO, ESTEBAN NICOLAS "PIPA"	41.046.966
15	MILLICAY, JUAN PABLO	30.299.138

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	COLINA, MAURICIO AURELIO NICOLAS	26.054.685
2	GONZALEZ MONARDES, LUCIANA MARIA JIMENA	34.914.548
3	ALMONACID, NADIA ALEJANDRA	36.437.908
4	MARTINEZ, PABLO RICARDO GUILLERMO	25.737.378
5	GUIDET, MARIA ROMINA	30.299.233
6	CEBALLOS, JORGE ANTONIO	29.424.788
7	TOLEDO, Yael GUADALUPE	25.737.451
8	ARGAÑARAZ, ALICIA DEL CARMEN	16.856.585

##### DEPARTAMENTO ARAUCO

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CARLETTO ALBANO HERNANDO	33.233.592
2	ROMERO HECTOR ARIEL	23.006.855
3	CORZO NADIA ANALI	34.193.124
4	NÚÑEZ VEGA ARACELI ANTONELA	41.845.520
5	CHAVES HERRERA PABLO ARMANDO	37.415.707
6	RIOS JAVIER MAXIMILIANO	35.193.801
7	OVIDEO BRAIAN MICHEL	39.904.939
8	BAZAN LUCAS FABRICIO	36.558.442
9	FUENTES MICAELA ALEJANDRA	37.492.587
10	GONZALEZ AQUILES NICOLAS	41.845.507
11	BARRERA ZELARAYAN MAYRA JUDITH	42.275.410

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	QUINTERO EMILCE GUADALUPE	43.117.245
2	REYES CAMILA VALENTINA DEL ROSARIO	43.117.210
3	ZARATE ANALUZ	43.117.226
4	ROMERO GONZALO LEONEL	41.595.763
5	DIAZ JOSE DARIO	36.880.345
6	OVIDEO MARCELO ALEJANDRO	37.641.933

\* \* \*

Expte. N° 1.392 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Unir - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.-  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Unir - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Unir, solicitando se inscriba la lista de candidatos para concejales para los Departamentos Capital, Sanagasta y Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con "Alianza Nuestra Rioja", para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vicegobernador de esa alianza, y con el partido político "Eco La Rioja" para adosar su boleta con el estamento Intendente y Vice intendente de ese partido, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).



Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se comió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Unir, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

II.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1392- "UNIR" LISTA DE CANDIDATOS

##### DEPARTAMENTO CAPITAL

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CABRAL, LUIS AARON	20.253.125
2	SALAS, JUSTINA DEL VALLE	21.564.512
3	DECIMO, ALEJANDRO MARCELO	18.513.622
4	BUSTAMANTE, NORMA ALEJANDRA	18.207.133
5	HERRERA, MATIAS MAXIMILIANO	33.883.744
6	VERGARA, MARIA DE LOS ANGELES	29.942.086
7	TSALIKIS, NICOLAS ALBERTO	21.564.448
8	GIORDANO, LUCIA	4.099.575
9	RODRIGUEZ SALAS, JOEL NICOLAS	42.953.364
10	GONZALEZ, NOEMI ANGELA	13.843.879
11	GUZMAN, GERARDO FRANKLIN	20.268.447
12	SOTO, LUISA ESTER	23.534.689
13	RODRIGUEZ, ADALBERTO DAVID	28.882.821
14	ISSA, ARACELI	36.037.219
15	DIAZ, MARIO RUBEN	14.616.010

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	WADATT, YAMILE AMALIA	24.557.156
---	-----------------------	------------

2	BARRERA, RAMON ANTONIO	17.916.336
3	LOPEZ, ALDANA YAMILE YANINA	36.437.648
4	GUZMAN, LUIS MIGUEL	40.481.410
5	TAPIA, MARIA YOLANDA	24.284.529
6	GUZMAN, EMILIANO DAVID	32.903.737
7	ZAMORA, MARIA ROSA	18.059.425
8	DEORAZIO, JULIO ALBERTO FRANCISCO	18.207.127

##### DEPARTAMENTO SANAGASTA

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	FUENTES GUILLERMO DAVID	36.849.072
2	BARRERA ARIEL	39.701.522
3	CASTRO ALAMO CARINA DEL CARMEN	25.786.789
4	HERRERA ULISES ALEJANDRO	37.495.437
5	ALBA CINTIA MARIANEL	36.849.079
6	ILLANES PEREZ ROCIO GUADALUPE	41.961.565
7	FUENTES JUAN MANUEL	34.887.289

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	LAMAS ZAIRA IVANA ELIZABETH	37.431.045
2	GUTIERREZ CARLOS ALFREDO	36.505.785
3	AVILA EXEQUIEL NICOLAS	41.047.053
4	ROMERO TORRES ERICA SOLEDAD	39.298.456

##### DEPARTAMENTO ARAUCO

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	ALLENDE VICTOR HUGO	24.713.327
2	ARIAS VANESA YESICA	31.130.465
3	NIETO YESICA ANTONELA	32.227.763
4	PERALTA BRENDA ABIGAIL	42.059.460
5	PEREYRA AGUIRRE DOLORES AGUSTINA	41.045.782
6	OVEJERO ANA BELEN	42.799.118
7	CACERES NATALI ELIZABETH	38.223.569
8	NIETO VERONICA DEL VALLE	28.172.621
9	DIAZ ADRIANA DEL VALLE	24.183.387
10	ROMERO EMILCE DEL VALLE	44.199.307
11	MORENO LUIS DANIEL	22.013.810

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	VILLAFANE MARIA DEL VALLE	28.357.184
2	HERRERA ELIANA MAGALI	44.199.371
3	CUTAIA ANA BELEN	41.045.703
4	ALLENDE NICOLAS GASTON	35.541.188
5	QUINTERO CECILIA ANABEL	32.211.708
6	MANSILLA LLULINA DEL CARMEN	32.713.964

\*\*\*

Expte. N° 1.393 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político La Rioja Hacia el Futuro - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilceto - Chemical)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N°1.393 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político La Rioja Hacia el Futuro - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilceto - Chemical).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político La Rioja Hacia el Futuro solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos Capital, Chilceto y Chemical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento intendente y vice intendente de esa alianza por los departamentos Capital, Chilceto y Chemical, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para



diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político La Rioja Hacia el Futuro, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

II.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1393- "LA RIOJA HACIA EL FUTURO" LISTA DE CANDIDATOS

#### DEPARTAMENTO CAPITAL

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	COLLA, MATIAS EXEQUIEL	32.163.593
2	ROMERO ESPECHE GORDILLO, SONIA ALEJANDRA	36.255.897
3	RUIZ, ADRIAN JORGE ALBERTO	23.855.130
4	MATEO, JOSE FELIPE	23.851.650
5	DE LA PUENTE, CRISTIAN NICOLAS	29.942.208
6	LUNA GALLEGU, MACARENA CAROLINA	41.047.201
7	FERNANDEZ, JIMENA YANINA	31.128.944
8	ARROYO, ERIC IVAN	36.437.778
9	BAZAN, MARCELO FABIAN	24.284.036
10	DE LA VEGA, JOSE LUIS	26.555.646
11	FUENTES, CARINA DEL CARMEN	30.320.747
12	AMAYA, KARINA MARIA INES	24.605.754
13	ARIAS, ALICIA SUSANA	26.335.896
14	CELADA, CARLOS GASTON	27.450.169
15	CASTILLO, SEGUNDO JULIO	11.388.444

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	BRIZUELA, GABRIELA BEATRIZ	34.524.886
2	ARACENA, ZULEMA TRINIDAD DEL CARMEN	39.298.328
3	ARIAS BLANCO, ANDRES	39.297.675
4	MORENO, GUSTAVO ALEJANDRO	26.315.579
5	CORZO, GIMENA SOLEDAD	33.609.575
6	VEGA, GUADALUPE DEL VALLE	38.481.044
7	COLLA, MARIA INES	28.461.534
8	MOLINA, RAMON DARIO	36.255.800

#### DEPARTAMENTO CHILECITO

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	MONTIVERO JORGE MIGUEL	8.465.049
---	------------------------	-----------

2	GODOY HORACIO RUBEN	17.818.535
3	ALAMO JUAN IBAR	24.912.362
4	BARREIRA ENRIQUE RAFAEL	27.545.416
5	BARRIOS VIVIANA RENEE	12.586.863
6	FILIPPAS ANGEL NORBERTO	32.808.552
7	LEIVA ROSA VERONICA	26.170.701
8	GONZALEZ CASTILLO GUSTAVO ALBERTO	25.119.323
9	RAMIREZ LILIANA DEL VALLE	16.678.194
10	REARTE GARROTT GABRIEL	30.360.321
11	OCHOVA HORACIO NICOLAS	23.241.084
12	NUÑEZ CANO ALBERTO AGUSTIN	28.564.668
13	CASTILLO GONZALO DAVID	40.799.457

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	GODOY LEONARDO FABIAN	21.357.108
2	MONTIVERO JORGE ARIEL	28.106.236
3	TURRA CLAUDIO ALFREDO	22.103.668
4	OCAMPO ANA VANINA	27.154.781
5	LEIVA SERGIO DAMIAN	28.106.078
6	ARAUJO MARCELA ELIZABETH	32.808.642
7	TAPIA PIO CEFERINO	20.901.417

#### DEPARTAMENTO CHAMICAL

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	DIAZ ELVIO GUSTAVO	20.656.627
2	CORZO SANDRA JANINA	35.503.508
3	CHANAMPA DANTE ORLANDO NICOLAS	22.677.448
4	DIAZ IVANA ALEJANDRA	35.473.955
5	SERVILLA SERGIO DAVID	16.998.510
6	BRITOS ANTONELA MARGARITA	34.724.959
7	LUJAN RICARDO NELSON NICOLAS	18.013.290
8	CASTRO MARISOL DEL ROSARIO	39.884.653
9	MELIDORO SILVINA GABRIELA	24.784.834

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	BORDON DEBORA ARACELI	38.222.815
2	FERREYRA ALEXIS ISMAEL	30.588.833
3	ORELLANO DIEGO ANTONIO	27.808.803
4	FERREYRA ALEJANDRA NICOLASA	31.226.603
5	RODRIGUEZ ERNESTO DANIEL	31.632.875

\*\*\*

Expte. N° 1.394 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Libertad, Integración y Democracia - Responsable L.I.D.E.R. - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.394 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Libertad, Integración y Democracia - Responsable L.I.D.E.R. - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Política Municipal Libertad, Integración y Democracia Responsable L.I.D.E.R., solicitando se inscriba la lista de candidatos para concejales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento intendente y vice intendente de esa alianza por el departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta



observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política Municipal Libertad, Integración y Democracia - Responsable L.I.D.E.R. oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO

#### 1394- "LIBERTAD, INTEGRACION Y DEMOCRACIA RESPONSABLE (LIDER)" LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	RIVERO, CARLOS DANIEL	17.891.116
2	SORIA, MARCELA ALEJANDRA	29.138.226
3	AMARFIL, ALBARO DANIEL	35.241.258
4	CUEVAS, GABRIEL ALEJANDRO	32.163.674
5	QUIROGA, CLAUDIO MARCELO	24.400.310
6	SUAREZ, MATIAS ADRIAN	35.662.132
7	GUTIERREZ, JUAN MANUEL	27.052.626
8	EULIARTES, DEOLINDA DEL CARMEN	25.622.262
9	BUSTOS, HECTOR FERNANDO	28.777.686
10	DIAZ, CRISTIAN NICOLAS	27.450.311
11	MERCADO, RAMON AMBROSIO	14.719.043
12	CASTAÑEDA, GUSTAVO EZEQUIEL	37.655.082
13	PEREZ, NELSON RODRIGO	32.550.157
14	FLORES, MAXIMILIANO JOSE LEANDRO	42.358.225
15	RIVERO DIAZ, EDGAR NATANAEL	34.266.507

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	CASTRO, ANTONELA YAMILA	37.496.050
2	MILLICAY DIAZ, MARIA BELEN	42.860.892
3	CASTAÑEDA, CRISTIAN DAVID	34.457.768
4	BERRETTA, MIGUEL ANGEL	32.727.341
5	ARANCIBIA SILVA, JIMENA ROCIO	41.730.636
6	VIVAS OVIEDO, CAMILA ELIZABETH	37.417.062
7	RIVERO MOLINA, ROCIO FATIMA	42.799.439
8	MOLINA, PATRICIA INES	21.564.666

\*\*\*

Expte. N° 1.395 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Encuentro por Arauco S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Arauco)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.395 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Encuentro por Arauco S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Arauco)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Política Municipal Encuentro por Arauco, solicitando se inscriba la lista de candidatos a Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con el partido político Frente de Todos por el estamento Gobernador y Vicegobernador, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d. de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política Municipal Encuentro por Arauco oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO

#### 1395- "ENCUENTRO POR ARAUCO" LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. DIPUTADOS TITULARES

1	HERRERA, PEDRO ERASMO	12.330.962
2	SALAS, MERCEDES ANGELICA	13.619.990
3	ROMERO, CESAR ANTONIO	14.616.132

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	SOLUAGA, GUSTAVO NICOLAS	27.368.997
2	MARTI, ERICA LEONOR	28.915.843

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	ORTIZ, MARGARITA LEONOR	6.190.080
2	FUENTES, NORMA DEL CARMEN	17.949.565
3	HERRERA, BEATRIZ DEL VALLE	16.276.238
4	MOLINA, MAIRA NOEL	30.773.727
5	PEREZ, JOSE MIGUEL	23.791.679
6	PERALTA, ADELA BALBINA	22.262.399
7	REYNOSO, MAYKA KAREN	35.541.145
8	OCAMPO, VIANCA MAHITE	36.256.180
9	CARRIZO, MARIA JOSEFINA	28.807.166
10	RASGIDO, CLAUDIA EUGENIA	17.049.903
11	GONZALEZ, MARIANA SOLEDAD	35.541.029

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DE LA VEGA, BELKYS GISELA	39.300.923
2	MORENO, FRANCISCA NICOLASA	16.956.992
3	MORALES, ROSALBA NOEMI	14.154.373
4	PAINE, NICOLAS ALBERTO	22.262.270
5	DE LA VEGA, LAURA MERCEDES	36.880.500
6	PAEZ, VANINA GIOVANNA	30.232.939

\* \* \*

Expte. N° 1.396 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Renovación y Cambio S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilicito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.396 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Renovación y Cambio S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilicito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Renovación y Cambio, solicitando se inscriba la lista de candidatos para estamentos Concejales en Departamentos Capital, Chimal y Chilicito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza Frente de Todos para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice intendente de la misma, por el Departamento Capital, asimismo con la Agrupación Municipal Vecinalismo Chimalence para los estamentos Intendente y Vice intendente por el Departamento Chimal, con el Partido Social por el Bien Común para adosar su boleta en el estamento Diputados Provinciales por el Departamento Chilicito, y el partido "Ciudadanos" en el estamento Intendente y Vice intendente del Departamento Chilicito, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Renovación y Cambio, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1396 - RENOVACION Y CAMBIO  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	MOYA, FELIX MARTIN	16.567.033
2	MERCADO, NANCY DEL VALLE	14.187.046
3	PANSA, JAVIER MAURICIO	34.061.587
4	VILTE, MIRTA MATILDE	29.449.299
5	HERMOSILLA, RAUL ANDRES	26.246.224
6	PEREZ DE LA COLINA, MARIA SOLEDAD	30.299.227
7	REINOSO, MARCELO HORACIO	24.284.257
8	CAMPREGHER, GERMAN ARIEL	28.105.995
9	ROSALES, RODRIGO EXEQUIEL	34.328.556
10	FRAGAPANI JUAREZ, NOA RAQUEL	36.278.240
11	REINOSO CARBONELL, ULISES FRANKLIN	36.437.565
12	LUCERO, KARINA DEL VALLE	27.052.888
13	AREDES, ANGEL GABRIEL	25.737.314
14	MINUZZI, AGUSTINA PAMELA	28.896.406
15	QUIROGA, VALERIA DEL VALLE	28.087.276

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NUNEZ, OSCAR NICOLAS	26.771.325
2	LEIVA, PAOLA LORENA	29.284.238
3	PEDERNERA, MARIA DE LOS ANGELES	23.660.453
4	NEIRA, GERMAN ANGEL MARCELO	18.059.266
5	SEPULVEDA JORGE FABIAN	20.631.585
6	MIRANDAY, RAMON ALBERTO	13.694.030
7	CONTRERAS, CARLOS MARTIN	31.561.158
8	DE LA VEGA, SANTIAGO	32.808.377

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	DOMINGUEZ, ANA MARIA	17.738.457
2	LOPEZ, MARIA ROSA	13.352.819
3	VEGA, OSCAR NICOLAS	26.108.619
4	QUIJANO, BEATRIZ SOLEDAD	25.688.845
5	BARCO, FACUNDO NAHUEL	42.059.283
6	BRITOS, DAMARIS BEATRIZ	39.906.490
7	TORRES, CARLOS FRANCISCO	39.298.604
8	RIVERO, LAURA BEATRIZ	33.394.092
9	SANCHO, ALDANA EDITH	43.611.126

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PEÑA, CESAR NICOLAS	39.736.060
2	GOMEZ, FERNANDO GASTON	27.808.757
3	BRIZUELA, SILVIA DEL VALLE	16.785.088
4	FERNANDEZ, MARCELO ARIEL	26.896.624
5	RUIZ, ROQUE RAMON	26.813.446

**DEPARTAMENTO CHILECITO**



**1. CONCEJALES TITULARES**

1	JUAREZ, DANTE ISIDRO	14.616.900
2	RUIZ, NESTOR JAVIER	29.015.884
3	ORTIZ, CHRISTIAN EDUARDO	25.296.661
4	CEREZO, JORGE ANTONIO	17.957.715
5	QUILES, EMANUEL IGNACIO	33.068.023
6	BARRERA MOLINA, LOURDES	41.808.899
7	BAIGORRI, ROSA CRISTINA	21.733.105
8	CELIZ, ANGELICA BEATRIZ	30.244.770
9	ILLANES, GERMAN ROQUE	22.289.885
10	ARIAS PÁEZ, HECTOR RICARDO	14.752.660
11	PAEZ, MIGUEL ANGEL	22.103.823
12	RODRIGUEZ, JUAN FAUSTINO	20.301.929
13	CELIZ, CARLOS JAVIER	30.816.883

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	SORIA, MELISA ESTHER	34.524.711
2	SORIA, FREDI EZEQUIEL	37.912.123
3	MALBRAN, MARCELO ALEJANDRO	36.539.219
4	CORTEZ, RITA AZUCENA	35.064.696
5	MASUD, MARIA DE LOS ANGELES	28.087.321
6	RUIZ, MATIAS GABRIEL	39.300.693
7	GONZALEZ NILDA ISABEL	12.187.697

\* \* \*

Expte. N° 1.397 - Letra "F" - Año 2019 - Caratulado: "Frente Social para el Desarrollo S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Famatina - Gral. Belgrano - Chilecito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.397 - Letra "F" - Año 2019 - Caratulado: "Frente Social para el Desarrollo S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Famatina - Gral. Belgrano - Chilecito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Frente Social para el Desarrollo solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales en el Departamento Capital, Intendente, Vice Intendente, Diputado Provincial y Concejales en el Departamento Famatina, Concejales en el Departamento Gral. Belgrano, y Concejales por el Departamento Chilecito para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza Juntos Por La Rioja en el estamento Gobernador y Vicegobernador en los Departamentos Famatina, Capital, Chilecito y Gral. Belgrano, en los estamentos Intendente, Vice Intendente por los Departamentos Capital, Chilecito, Gral. Belgrano. Dando cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales

27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del partido político Frente Social para el Desarrollo oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1397 - PARTIDO FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	FLORES, PIO ANDRES	18.513.617
2	SALCEDO, GERMAN	20.253.687
3	BAGNERES, CLAUDIA VIVIANA	23.536.379
4	BARCENA, HAYDEE TERESA DEL VALLE	34.780.129
5	GOMEZ, PATRICIO ELEAZAR	37.495.103
6	PERALTA, ALCORTA, CARLOS SEBASTIAN	29.609.108
7	CEJAS, NORMA CRISTINA	22.075.372
8	CARVAJAL, ALFREDO RUBEN	27.451.079
9	MOLINA, ARIEL NICOLAS	22.714.163
10	PEREYRA FLORES, FATIMA AIXA	37.740.273
11	ESPINDOLA, MARIA DE LUJAN	36.255.473
12	CARDOZO, OMAR ALBERTO	17.744.428
13	MAZA, ANDREA DEL VALLE	20.253.514
14	DIAZ, MICAELA NOEMI	39.299.196
15	SALCEDO, OMAR FERNANDO	14.616.781

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	LEDESMA DIAZ, RODRIGO FABIAN	36.438.373
2	RUARTES, ADRIANA DEL ROSARIO	17.442.350
3	HERRERA, NORMA BEATRIZ	17.245.827
4	PONCE SANTOS, MARIA DE LOS ANGELES	36.438.192
5	LUNA GRANILLO, KEVIN AGUSTIN	42.104.380
6	NIEVA, ALEJANDRO ADRIAN	35.890.435
7	PAZ, CLAUDIO ARIEL	28.896.132
8	FLORES, JORGE ALBERTO	17.544.004

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	AKIKI, JOSE ELIAS	12.586.545
2	CHACON POZO, PATRICIA BEATRIZ	22.103.829
3	MORENO, JORGE MARIO	31.275.170
4	CODOCEA, DIANA GUILLERMINA	39.297.330
5	POZO, MIGUEL SANTIAGO	8.465.390
6	NARVAEZ, JACINTO ROQUE	21.899.428
7	VERON, CLAUDIA HAYDEE	25.683.534
8	TORRES, HENRY OMAR	13.176.474
9	DIAZ, NESTOR GABRIEL	17.312.936
10	POZO ENZALATE, MARIA FERNANDA	37.912.038
11	CASTRO, DANIEL ALFREDO	23.241.088
12	CODOCEA, NICOLAS ROBERTO	13.708.264
13	DIAS, STELLA MARIS	30.795.057

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	LAZARI, IAN FRANCO	38.222.614
2	RIVERA, LUIS SANTIAGO	34.724.637
3	FRIAS, EDITH GLORIA	22.103.918
4	MORENO, NICOLAS	16.781.325
5	ANDRADA, MARTHA MARGARITA	20.108.661
6	LEIVA IDALGO, MARIO WILLIAM	28.564.630
7	CIMINO, ELDA MARIA ANTONIA	14.090.902

**DEPARTAMENTO FAMATINA**

**1. INTENDENTE**



GODOY, ALBERTO LAURIANO	25.194.838
-------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

MERCADO, DOMINGO SANTIAGO	13.098.241
---------------------------	------------

**2. DIPUTADOS TITULARES**

BORDAGARAY, ISMAEL ANIBAL	25.216.509
---------------------------	------------

**DIPUTADOS SUPLENTE**

CUEVAS, ANDREA DEL VALLE	27.278.339
--------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	QUINTERO, NICOLAS RAMON	29.138.312
2	ESPINOSA, CARLOS ADOLFO	20.690.932
3	RUIZ, FLAVIA VANESSA	34.120.856
4	OLIVERA, BRUNO JAVIER	37.492.647
5	LLERENA, SERGIO LEONARDO	27.914.086
6	VALDEZ, ROCIO VANESA	32.763.099
7	REARTE, JULIA MABEL	22.312.223

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GARCIA, VICTOR HUGO	23.282.406
2	HERRERA, DAYANA JANET	34.749.863
3	SUAREZ, MARIA CRISTINA	27.697.540
4	SOSA, DIEGO MARCOS	34.524.817

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	ABDALA, ELIAS MAURICIO NICOLAS	28.356.876
2	TOLEDO, LORENA BELEN	31.226.767
3	MOYANO, FRANCO AGUSTIN	41.045.081
4	CRISTIAN EDGARDO CAMPILAY	34.054.331
5	BRISCIA, SEBASTIAN MARTIN	28.492.386
6	AGUIRRE, EVELIN DESIREE	33.135.808
7	MOYANO, JOHANA ELIZABETH	30.076.201

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GOMEZ, EMILIO SEBASTIAN	23.156.903
2	ABDALA GENESIS DANIELA Y ASMIN	44.329.688
3	REBOT, MARIA MAGDALENA	31.815.736
4	GOMEZ, FLAVIA LORENA	26.533.755

\* \* \*

Expte. N° 1.398 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Unidos por la Vida S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chamental)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.398 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Unidos por la Vida s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chamental)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial Unidos por la Vida, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales en el Departamento Capital y Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Chamental, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha celebrado acuerdos electorales con la alianza Juntos por La Rioja en los estamentos Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Vice intendente y Diputados Provinciales por los Departamentos Capital y Chamental y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d. de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Unidos por la Vida oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO****1398 - PARTIDO POLITICO PROVINCIAL "UNIDOS POR LA VIDA" LISTA DE CANDIDATOS****DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	GARROT, MARCELA ALEJANDRA	34.025.275
2	PUY, JOSE ANTONIO	26.314.934
3	BEALE, MARIA KARINA	22.877.764
4	OLIVA, LUIS FERNANDO	20.253.965
5	ALONSO, NIDIA AYELEN	33.289.538
6	GOTTARDI, PABLO JONATHAN	36.437.627
7	CANO, MARIA SILVINA	25.068.260
8	VARGAS, JUAN CARLOS	28.087.180
9	SANCHEZ BULACIO, CARLA PAMELA	32.349.273
10	CASAS, CRISTIAN SANTIAGO	36.436.963
11	TANQUIA FUENTES, ELIANA MARICEL	29.449.137
12	CABRERA, DANIEL ADRIAN	14.273.817
13	OLIVA, MARIA CELESTE	32.727.469
14	NOWAKOWSKI, FEDERICO	25.385.116
15	AVACA, PATRICIO RAFAEL	26.336.125

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CACERES, MARIA TERESA	18.059.217
2	LEIVA, FREDY MARTIN	14.710.556
3	BEALE, MARIA GABRIELA	20.159.359
4	GIMENEZ PECCI, MARIA DE LAS MERCEDES	39.300.214
5	GIMENEZ PECCI, FAUSTO ENRIQUE JUAN	16.743.006
6	SOBOL, MARIA GRACIELA	11.122.198
7	NOWAKOWSKI, MARIA CLARA	37.318.661
8	CANO, MARIA BELEN	33.820.107

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. DIPUTADOS TITULARES**

1	QUINTEROS, NELLY RUTH	17.223.479
2	MERCADO, PABLO NICOLAS	24.110.144
3	BRIZUELA, OLGA LIDIA	14.714.220

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	LEIVA, MARCELA ALEJANDRA	25.762.477
2	DUETE, LILIANA DOLORES	20.417.153



**2. CONCEJALES TITULARES**

1	BRIZUELA, MIRTHA ELENA	22.987.348
2	MARTINEZ COLOMES, ALBERTO MIGUEL	37.641.308
3	DIAZ, DARIO ALEJANDRO	24.558.724
4	NIETO, ESTHER NICOLASA	10.834.770
5	AGÜERO, MARIA ANDREA DEL ROSARIO	27.068.558
6	QUINTEROS, SONIA ELIZABETH	21.356.776
7	JULIO OLIVARES, CARLOS ADRIAN	17.095.485
8	ESCUDERO, KARINA JULIETA	28.160.857
9	ANDRADA NOELIA BELEN	36.232.581

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CORZO, JORGE SILVESTRE	35.174.506
2	CASAS, MARIA LAURA	30.163.472
3	LUJAN, HUGO ISMAEL	38.763.018
4	PAEZ, MATIAS JOSE	33.395.102
5	QUIROGA, MARCELO ALFREDO	33.489.261

\*\*\*

Expte. N° 1.399 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Departamental Integración y Esperanza Ciudadana S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.399 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Departamental Integración y Esperanza Ciudadana S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Departamental Integración y Esperanza Ciudadana, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha celebrado acuerdos electorales con la alianza Frente de Todos para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vicegobernador por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatas y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Departamental Integración y Esperanza Ciudadana oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocólicese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1399- "INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. INTENDENTE**

CORTEZ, NORBERTO EDUARDO	33.395.016
--------------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

GATICA, CINTYA MARIA	29.306.329
----------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	ARROYO, ALEJANDRO HUGO CEFERINO	22.741.093
2	FERNANDEZ GROSS, LEONEL ALEJANDRO	36.036.122
3	ABDALA, SHAMIRA	33.438.011
4	CASTRO, ROMINA SOLEDAD	33.438.054
5	ROMERO, MARIO EDGAR	24.249.878
6	TELLO, DANIEL ALBERTO	35.511.727
7	GARAY, ELISA MARIELA ESTHER	33.169.661
8	GARAY, NELSON MARIANO	34.496.430
9	EULIARTE, JULIO HECTOR	20.789.642

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CACERES, MARIA JOSE DEL VALLE	33.395.655
2	DI PIERRO, PAULA ANTONELLA	36.030.780
3	MOLINA, MARIO RAMON	27.807.892
4	MIRANDA, HUGO DANIEL	23.654.964
5	SAUL, CLAUDIO NICOLAS	14.649.568

\*\*\*

Expte. N° 1401 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Movimiento Libres del Sur s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Arauco - Gral Belgrano - Chamental - Chilecito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de Septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1401 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Movimiento Libres del Sur s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Arauco - Gral. Belgrano - Chamental - Chilecito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial Movimiento Libres del Sur, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Intendentes, Vice intendentes, Diputados Provinciales, y Concejales, por los Departamentos de Capital, Arauco, Gral. Belgrano, Chamental, Chilecito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, y ha celebrado acuerdos electorales con la Alianza Frente de Todos, para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice Gobernador de esa alianza; para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente de dicha alianza por el departamento Capital; y para adosar su boleta en el estamento a Diputado Provincial e Intendente y Vice intendente de dicha alianza por el departamento Arauco. Además ha celebrado acuerdos electorales, con la Agrupación Municipal Unidos por Chamental, para adosar su boleta en el estamento de Diputado provincial, y con la Agrupación Municipal Vecinalismo Chamentalence, para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice intendente, ambos acuerdos son por el departamento Chamental.

El partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatas y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.



Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Movimiento Libres del Sur, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

V.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1401- PARTIDO POLITICO PROVINCIAL "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	TISSERA, VICTOR DARIO	28.655.559
2	HERNANDEZ, CARLOS ARIEL	23.660.864
3	TELLO, ISABEL CRISTINA	22.754.956
4	MORALES, PABLO CESAR	27.450.141
5	CARRIZO, STELLA MARIS	31.374.433
6	LUJAN, MARCOS ALEJANDRO	28.086.837
7	AGUIRRE, NATALIA ALEJANDRA	29.436.644
8	AGUILAR, JOSE ADRIAN	29.583.878
9	SOTO, NORMA BEATRIZ	17.738.291
10	NIETO, RAMON NICOLAS	32.816.125
11	MORENO, RAMONA NICOLASA	30.570.039
12	LUCERO, ELIANA NICOLASA	31.591.345
13	MEDIAVILLA FUNES, JORGELINA	33.820.097
14	REYNOSO, RUBEN DARIO	28.766.611
15	MOLINA, NOELIA CELESTE	33.694.999

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, CRISTIAN ADRIAN	27.450.605
2	MIRANDAY, CESAR GUSTAVO	27.450.446
3	MENEM, GABRIEL NICOLAS	27.397.251
4	NIETO, VICTOR SANTIAGO	28.619.859
5	FERREYRA, DAVID EBER	30.089.177
6	GONZALEZ, JUAN GUILLERMO	30.773.779

7	CUELLO, ANA CAROLINA	30.920.943
8	ALE, NATALIA BELEN	36.667.743

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1	QUINTERO, MARIA ALEJANDRA	24.428.959
2	PUENTES, JORGE DANIEL	22.428.675
3	NUÑEZ, CESAR ENRIQUE	20.613.488

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	NIETO, MIRTA AZUCENA	20.108.506
2	BRANDALISE, SANDRA DEL VALLE	23.683.019

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CORDOBA, GASTON HORACIO	30.400.493
2	BARRERA NUÑEZ, MARIA BERTA	23.898.951
3	SANCHEZ, ANGEL RODOLFO	25.657.907
4	SOTOMAYOR, PAOLA MARCELA	23.616.341
5	DELGADO, RICARDO JAVIER	28.357.018
6	SANCHEZ, CLAUDIA MARINA DEL VALLE	36.880.488
7	BASUALDO, JOSE LUIS	24.102.359
8	GAITAN, SANDRA ELIZABETH	29.837.812
9	MAZA, MARCELO IVAN	30.234.229
10	QUINTERO, MALENA GUADALUPE	41.845.595
11	BALVERDI, ROMULO ALFREDO	11.682.672

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NIETO, GONZALO NICOLAS	38.760.868
2	CORNEJO NIETO, MILENA	37.494.121
3	AVILA, RODOLFO DAMIAN	31.130.371
4	HEREDIA, TAMARA DE LOS ANGELES	39.904.909
5	JOTAYAN, MARIA DEL VALLE	27.640.839
6	PEREYRA, ANGEL MARCOS	25.309.930

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	HUNICKEN, MARIA HELMA NICOLASA	6.234.957
2	GODOY, MARIO	11.114.541
3	DELGADO, ANGELA EVANGELINA	23.598.931
4	BRITOS RODRIGUEZ, HORACIO DANIEL	30.634.335
5	RODRIGUEZ, ROQUE JAVIER	25.369.797
6	ABALLAY, WILFREDO JAVIER	28.691.507
7	MANRIQUE PEREZ, RITA DELICIA	29.944.041
8	GARCIA, GRACIELA LILIANA	25.813.558
9	GOMEZ, DAYANA ABIGAIL	40.482.880
10	CORNEJO, ANTONELLA CAROLINA	37.415.202
11	JUAREZ, LEONEL ALFREDO	39.886.843
12	PEREZ, ALDO ROBERTO	7.836.927
13	CASIVA, GABRIELA GISEL	39.700.415

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GALLEGO, NADYA MARIA BELEN	37.186.856
2	BORDON, AYELEN NADIA	38.222.985
3	ALVAREZ, CARLA ELIANA	44.648.189
4	OLIMA, MARCELO JAVIER	29.618.303
5	MOYANO, SILVIA RAMONA	24.049.252
6	MOYANO, ERIC DANIEL	37.494.690
7	GAETAN, FLORENCIA ELIZABETH	42.058.626

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	TELLO, JUAN ANGEL "PAOLO"	29.673.105
2	VARGAS, JOHANA	34.724.871
3	RESQUINO SANCHO, GUSTAVO EXEQUIEL	39.298.679
4	ARGUELLO, LUCIANA ABIGAIL	39.886.007
5	AGÜERO, MATIAS JESUS	42.141.866
6	SANCHO, ANTONELLA YASMILA	37.187.203
7	PICON, ELIAS SANTOS	37.319.291
8	FERNANDEZ, ZAIRA DANIELA	39.906.408
9	LEGUIZAMON, PABLO FABRICIO	36.855.309

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VILLEGA, NORBERTO DAMIAN	40.015.165
2	RESQUIN SANCHO, MAGDALENA NICOLASA	37.187.260
3	MALDONADO, MAURO DAMIAN	31.921.112
4	BAZAN TORRES, ROCIO AILEN	39.886.038
5	BARRIONUEVO, GUSTAVO CESAR JOEL	42.141.888

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GARCIA, FERNANDO NICOLAS	31.226.616
2	TELLO, VERONICA BEATRIZ	26.842.483
3	RAMIREZ, JONATHAN NICOLAS	33.394.757
4	SANCHEZ, GABRIEL ALEJANDRO	30.588.841



5	AVILA CAROL ROCIO	33.394.761
6	TORRES, JAVIER JAIME	34.886.290
7	LUNA, VICTOR MERCEDES	22.084.874

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CASTRO, MARCOS DANIEL	34.886.218
2	CASTRO EMILSE JANET	35.542.443
3	VERGARA, LAUTARO ULISES	39.682.819
4	AVILA FLORES, MATIAS CESAR ALEJANDRO	37.494.664

\* \* \*

Expte. N° 1.402 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Peronistas Sin Fronteras - S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Sanagasta - Arauco)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N°1.402 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Peronistas Sin Fronteras - S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Sanagasta - Arauco)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial Peronistas Sin Fronteras, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales de los Departamentos Capital, Sanagasta y Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la Alianza Nuestra Rioja, por los estamentos Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Vice intendente y Diputados Provinciales por los Departamentos Capital, Sanagasta y Arauco y se ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Peronistas Sin Fronteras, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el

listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1402 - PERONISTAS SIN FRONTERAS  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	HERRERA, PABLO GUSTAVO	22.714.248
2	PEREZ, KARINA ELIZABETH	26.555.415
3	MERCADO, DIEGO JAVIER	27.451.120
4	HERRERA, MARIANA DEOLINDA	26.870.028
5	GONZALEZ, RENZO RAMON NICOLAS	30.569.629
6	DIAZ, SONIA GRACIELA	22.443.039
7	ARIAS, ALBERTO ARGENTINO	30.299.471
8	ALMONACID, LUISA DEL CARMEN	11.856.457
9	AGUILERA, DAMIAN	30.822.097
10	DIAZ CORZO, IGNACIA GABRIELA ALEJANDRA	26.054.918
11	REYNOSO, KARINA PAOLA	23.963.481
12	TAQUIAS, RITA DEL VALLE	14.752.572
13	MEDIAVILLA, DIEGO ENRIQUE	27.450.416
14	NIETO, JOSE HORACIO	5.541.152
15	CHAMORRO, MARIA LAURA	22.135.180

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FERNANDEZ TANQUIA, JESSICA LORENA	24.939.673
2	BIANCHINI, ADELINA	25.093.837
3	BARROS, PEDRO MANUEL DEL CARMEN	23.660.286
4	DIAZ, MIGUEL EUSEBIO	18.210.242
5	FERNANDEZ, LEONARDO DANIEL	26.434.806
6	ESQUETI GALLEGU, MILDOR	94.590.553
7	MAUCH, FRANCO ARIEL	25.755.528
8	NIETO, MONICA BEATRIZ	21.867.368

**DEPARTAMENTO SANAGASTA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
2	MERCADO, MANUEL NICOLAS	32.357.897
3	TAPIA, MARIA DEL CARMEN	25.425.464
4	MALDONADO, ERICK FEDERICO	35.241.611
5	MERCADO, MARIA ROSA	25.120.969
6	ZAMORA, LUCIA AGUEDA	17.037.534
7	HERRERA, LEONARDO JOSE GABRIEL	39.701.551

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MOLINA, MARIA ELENA	38.761.040
2	OSORIO, CRISTIAN ANDRES CHARBEL	37.493.370
3	TORRES NAVARRO, JOSE GASTON	38.761.039
4	HERRERA, LUCAS MARIANO	37.431.076

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	MORALES, ROSARIO DEL VALLE	13.703.235
2	CABRERA, NATALIA DEL VALLE	28.087.240
3	HERRERA, MARIA MERCEDES	26.335.725
4	SOTOMAYOR, ESTRELLA BELEN	27.913.768
5	ROMERO, CECILIA BEATRIZ	31.130.390
6	AVILA, NANCY DEL VALLE	16.664.134
7	CAMINOS, ALEJANDRA DEL VALLE	36.558.466
8	NIETO, LAURA GRETTEL	32.211.840
9	NIEVA, GRACIELA DEL VALLE	27.840.898
10	VILLEGAS, MARTA DEL VALLE	40.483.220
11	BULACIO, ROMINA CELESTE	31.745.315

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AVILA, GABRIEL NICOLAS	40.483.258
2	RIOS, JUDITH NATALIA	33.166.100
3	MARINERO, ANGELA NOEMI	10.501.812
4	MORALES, ANGELINA DEL VALLE	35.193.930
5	CABRERA, GABRIELA BETIANA	33.189.475
6	ORELLANO MORALES, LUIS JOSE	34.749.605

\* \* \*

Expte. N° 1.403 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Social por el Bien Común S/Registro De Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilceto - Chical - Arauco)".



Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.403 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Social por el Bien Común S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilecito - Chamental - Arauco)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Social por el Bien Común, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por el Departamento Capital, Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Chilecito, Concejales por el Departamento Chamental, y Concejales por el Departamento Arauco para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza Frente de Todos para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Viceintendente por el Departamento Capital, y con el partido político Arauco Crece para adosar su boleta en el estamento de Diputados Provinciales por el Departamento Arauco, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

#### Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Social por el Bien Común oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1403 - PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN LISTA DE CANDIDATOS

##### DEPARTAMENTO CAPITAL

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	PEREYRA, NOEMI RAMONA	17.250.932
2	VEGA, NICOLAS ANTONIO	10.448.526
3	MELLENDEZ, MIGUEL ALFREDO	20.837.540
4	VILLARRUEL, JORDE DANIEL	25.737.768
5	BAZAN, SEGIO GUSTAVO	22.135.433
6	QUINTERO, SABRINA NOELI	34.803.858
7	AZCURRA BARRERA, LORENA MARIA CARLA	31.527.215
8	GONZALEZ REINOSO, JOHANA BRENDA	31.645.477
9	FLORES CASAS, JOSE ARTURO	25.252.218
10	AURILLO, CRISTIAN GASTON	29.618.241
11	VEGA, GONZALO NICOLAS	28.340.929
12	VEGA, MARIA RITA	14.616.006
13	AGÜERO, RAMON NICOLAS FABIAN	29.370.039
14	BRIZUELA, MARIA NOEMI	16.785.032
15	CABRERA, MERCEDES ELENA	14.273.337

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	MALLEA MASIAS, CESAR GUILLERMO	18.771.159
2	GUERRERO, MARIA DE LOS ANGELES	21.610.248
3	BAZAN, FLAVIA FLORENCIA	41.046.842
4	MELLENDEZ ALTEZ, FERNANDO EZEQUIEL	41.803.839
5	RIVERO, RAMONA HAYDEE	18.059.049
6	ZAPATA, CRISTIAN RICARDO	26.297.292
7	RODRIGUEZ, SANDRA BEATRIZ	26.141.901
8	MALLEA SORIANO, GUILLERMO EMANUEL	34.908.023

##### DEPARTAMENTO ARAUCO

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CARRIZO, LEONEL ALEJANDRO	31.694.469
2	MOIR MIRIZIO, FERNANDO JAVIER	31.357.219
3	MARTINEZ, KARINA GRISELDA	25.323.323
4	CALDERON TORRES, MARIO	94.211.835
5	ROBLEDO, CRISTIAN NICOLAS ANDRES	31.130.426
6	MOIR MIRIZIO, GUSTAVO ANDRES	25.737.449
7	MIRIZIO, TERESA	11.307.034
8	MERCADO, VERONICA DEL VALLE	31.745.249
9	TORANZOS, ZAIRA NOELIA	33.610.109
10	DIAZ, MARIA EUGENIA	26.771.242
11	GUTIERREZ, JUANA CLOTILDE	34.665.742

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	SAGAJDACNY, GABRIEL	39.886.276
2	BUSTAMANTE, ROCIO YOSHELIE DEL CARMEN	40.483.202
3	DIAZ, BARTOLOME ILDEFONSO	26.520.805
4	GUITEREZ, TERESA DEL CARMEN	23.727.969
5	CARRIZO, SHEILA DELFINA	41.595.797
6	ZELAYA, ROXANA PATRICIA DEL SOCORRO	30.232.996

##### DEPARTAMENTO CHILECITO

###### 1. DIPUTADOS TITULARES

1	MOLINA, PEDRO ENRIQUE	13.385.723
2	ALVAREZ VASELLATI, SILVINA LAURA	21.874.987
3	HERRERA CABRERA, CARLOS NELSON	27.914.451
4	JUAREZ, LUIS MARIO	04.531.757

###### DIPUTADOS SUPLENTE

1	OLIVERA, FELIPE CESAR	12.586.470
2	RUIZ, JESUS TERESITA	11.114.340
3	HERRERA CARLOS HUMBERTO	7.853.786

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	MORALES VARGAS, YAMIL ELIZABETH	32.315.816
2	OLIVA, RITA ELIZABETH	34.011.503
3	MORENO PAEZ, RAMON ANDRES	33.166.322
4	CALAS, AMADO ALFREDO	12.671.217
5	GALLEGO, JESUS ALBERTO	36.708.393
6	SAUCO, EDGARDO ADALBERTO	28.549.735
7	GREGORI JAVIER MATIAS	28.106.370
8	CONTRERAS, ALEJANDRA ELISABETH	26.973.021
9	RETONDARO, ROMINA SANDRA	26.066.794
10	ALIZZI MENDOZA, KAREN JANET	34.724.480
11	OLGUIN TEJADA, NORBERTO DANIEL	35.241.428
12	MILLICAY, PATRICIO ADRIAN	25.507.291
13	DIAZ, ERIKA VANINA	33.169.603

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	ARIAS, CARLA GIMENA	29.485.806
2	ROYO, SANTIAGO SERGIO MIGUEL	38.222.795
3	SORIA, PABLO ALEXANDER	33.376.111



4	REINOSO, REINA SOLEDAD	35.188.228
5	JULIO NIETO, SILVANA NOEMI	31.797.299
6	SEGURA, MARCOS GASTON	25.588.599
7	ZUNIGA ZULEMA	23.819.334

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	LEAL DUILIO NICOLAS	29.673.229
2	PEÑA, NICOLAS RICARDO	27.515.220
3	AGÜERO, ELIANA ELIZABETH	30.588.957
4	FERNANDEZ, RAMONA ROSA	23.913.819
5	CABRERA, GASTON ARIEL	27.934.934
6	VERA, MARIA ESTHER	32.288.906
7	MOLINA, ZULMA BEATRIZ	22.703.174
8	ALVAREZ, MARIO JAVIER	27.184.424
9	GONZALEZ, LUIS ALEJANDRO	32.446.572

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BARRERA, WALTHER DANIEL	22.084.826
2	MOLINA, DIEGO FERNANDO	34.724.978
3	ROMERO, ERNESTO FACUNDO	32.882.573
4	PAZ, LEONARDO EZEQUIEL	41.730.682
5	SANCHEZ, ANTONIA MERCEDES	29.428.838

\*\*\*

Expte. N° 1.404 - Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento Provincial de Integración Popular y/o Mo.P.I.P. La Rioja S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilecito - Sanagasta - Arauco - Chemical - Gral. Ortiz de Ocampo - Independencia - Juan Facundo Quiroga - Rosario V. Peñaloza - Gral. Belgrano)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.404 - Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento Provincial de Integración Popular y/o MO.P.I.P. La Rioja S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilecito - Sanagasta - Arauco - Chemical - Gral. Ortiz de Ocampo - Independencia - Juan Facundo Quiroga - Rosario V. Peñaloza - Gral. Belgrano)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Movimiento Provincial de Integración Popular y/o MO.P.I.P. La Rioja, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos Capital, Chilecito, Sanagasta, Arauco, Chemical, Independencia, Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza y Gral. Belgrano, y para el estamento Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente y Concejales del Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza Frente de Todos para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vicegobernador de la misma, con el Partido Social por el Bien Común para el estamento Diputados Provinciales por el Departamento Chilecito, con el partido Ciudadanos por el estamento Intendente y Viceintendente por el Departamento Chilecito, con el Frente Amplio de Renovación Popular para adosar su boleta en el estamento Diputados Provinciales por el Departamento Chemical, con la Agrupación Municipal Vecinalismo Chamicalense en el estamento Intendente y Viceintendente por el Departamento Chemical, con el Partido de la Victoria en los estamentos Intendente y Viceintendente por el Departamento Independencia y con el Frente Federal para adosar su boleta en el estamento Intendente y Viceintendente por el Departamento Juan Facundo Quiroga, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer

término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Movimiento Provincial de Integración Popular y/o MO.P.I.P. La Rioja oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólicese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1404- "MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR"  
(M.O.P.I.P.)  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	VEGA MORENO SERGIO GABRIEL	22.135.523
2	AGUIRRE ROBERTO ABRAHAM	16.429.401
3	MAMANI MARIA DE LOS ANGELES	20.253.158
4	BUSTAMANTE SILVIA DEL VALLE	16.854.765
5	REYNOSO MARIA HORTENCIA	17.544.420
6	ROMANAZZI DIEGO OSVALDO	26.771.850
7	PALACIOS PAOLA NICOLASA	31.242.588
8	ACOSTA CLAUDIO JOAQUIN	28.896.916
9	LESCANO MARIA LIDIA	24.790.166
10	ARIAS GLADYS DEL VALLE	26.507.543
11	VEGA NOELIA MARCELA	30.416.668
12	PAREDES NESTOR ADRIAN	26.105.624
13	DIAZ DANIEL CESAR	21.564.405
14	BARRERA QUINTERO CESAR EZEQUIEL	39.298.573
15	HERRERA CRISTIAN MARCELO	28.619.635

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VERA VICTOR ALEJANDRO	26.335.599
2	ORMENO PAULA RAMONA DE LAS MERCEDES	29.138.326
3	SOTOMAYOR OSCAR ALFREDO	8.304.023
4	CORTES NELIDA LORENA	24.058.914
5	CICERI LORENA DEL VALLE	24.579.408
6	ALANIS MARIA JOSE	29.284.209
7	MERCADO PATRICIA DEL ROSARIO	30.563.325
8	CARRIZO DENIS MARIANO	37.912.002

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	JAIME ANGEL GUSTAVO	24.049.401
2	LUNA VANESA EUGENIA	27.052.373
3	REYES GERONIMO JAVIER	21.074.102
4	GORDILLO MONICA BEATRIZ	23.034.781
5	VILLACORTA ALBERTO MARTIN	29.618.359
6	CHANAMPE WALTER MARCELO	27.750.617
7	DUARTE GRACIELA GENOVEVA	5.734.946
8	DIAZ GISSELA NICOLASA	35.939.638



9	PAEZ RAMON ANGEL	27.454.310
10	CUITINO MARIA EUGENIA	23.732.888
11	ACOSTA LORENA IVANA	26.442.290
12	PAEZ MARIA RITA	26.381.935
13	MORAL ROSA EMILCE	29.182.108

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MELIAN DALMA ROCIO	39.297.208
2	SOLORZANO DAMIAN OMAR	33.657.529
3	QUIROGA NATALIA DEL VALLE	33.966.523
4	FUENTES JESSICA FABIOLA	31.632.916
5	PAEZ HUGO MAXIMILIANO	38.480.203
6	ABALLAY SAMIRA PAOLA	35.541.214
7	PIZARRO FABRICIO SEBASTIAN	40.484.152

**DEPARTAMENTO SANAGASTA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	HERRERA ESTHER DANIELA	35.241.633
2	FERREYRA NIETO FRANCO LEONEL	37.431.067
3	OLIVERA FUENTES MARIA DE LOS ANGELES	35.241.634
4	HERRERA YANET NAHIR	38.761.052
5	HERRERA GOMEZ PRISCILA	40.775.997
6	HERRERA ESTEFANIA CELESTE	32.797.592
7	NIETO GISEL BETSABET	33.959.592

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	HERRERA FIORELLA ELIZABETH	35.241.612
2	ALBA SERGIO FERNANDO	39.701.530
3	CORBALAN ALEXIS BEATRIZ	38.368.196
4	MOLINA JONATHAN JESUS	36.273.237

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	VILLAFANE CARLOS GUSTAVO	21.638.596
2	MARIN MARIELA DEL ROSARIO	26.663.538
3	DIAZ HECTOR NICOLAS	23.000.046
4	BELLONE MARIA ALEJANDRA	28.087.462
5	HERRERA LUIS ALBERTO	22.262.350
6	RIOS MARIO MIGUEL	31.745.369
7	LUNA MIRTA DEOLINDA	26.322.863
8	FUENTES JUAN CARLOS	16.284.291
9	QUINTERO ANALIA DEL VALLE	35.541.076
10	HERRERA CYNTHIA ISABEL	33.166.173
11	AVILA CESAR GUSTAVO	27.640.807

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ROMERO MARIA ALICIA DEL VALLE	24.806.912
2	CARRIZO ENZO KEVIN	39.904.334
3	CASTRO GABRIELA PAOLA	28.967.337
4	RODRIGUEZ CARLOS FELIPE	36.880.459
5	OCAMPO MIGUEL ANGEL	39.884.470

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	MUÑOZ SILVIO	13.112.409
2	DIANDA MARIA VICTORIA	37.641.239
3	CESAR ANTONIO FABIAN	12.393.069
4	ROBLE YANINA VANESA	35.503.548
5	RIVA DE NEYRA ANTONIO DEL VALLE	13.352.872
6	PEREYRA JORGE DANIEL	35.503.595
7	CARRIZO AGUSTIN LUIS	39.906.362
8	VERA HECTOR MIGUEL ANGEL	17.298.251
9	QUINTERO ELVIRA PATRICIA	32.882.496

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ZARATE JOSE ANTONIO	29.742.759
2	LUNA DALILA NAZARETH	36.146.877
3	QUINTERO DEOLINDA SUSANA	26.406.609
4	LUNA ZARINA NAZARETH	38.647.598
5	PORTUGAL IRIS LILIANA	14.806.163

**DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO****1. INTENDENTE**

SALOMON JORGE HERNAN	22.379.891
----------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

GAUNA FABIAN NICOLAS	16.217.818
----------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

QUNTIERO RAUL ALEJANDRO	8.016.713
-------------------------	-----------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

MERCADO VANESA CEFERINA	30.734.614
-------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	GARCIA NOELIA GRISELDA	25.875.926
2	DIAZ GASTON ARIEL	22.153.559
3	VARELA FERNANDO NOE	32.769.453
4	FLORES ARIEL ALEJANDRO	24.073.929
5	LUJAN VIVIANA ANTONIA	28.356.835
6	RUARTE MARIA BELEN	30.714.198
7	FLORES BALTAZAR FABIAN	27.455.237

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LUJAN RAFAEL ORLANDO	17.013.484
2	DAGIL JOSE NICOLAS	25.743.141
3	TOLEDO ADRIAN RAFAEL	27.402.913
4	AVILA FERNANDO NICOLAS	24.707.892

**DEPARTAMENTO INDEPENDENCIA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	BRITOS LORENZO ALFREDO	11.014.653
2	MATTA NICOLASA CLEMIRA	11.518.161
3	HORCA DALILA NOEMI	39.650.953
4	MOLINA EDGARDO RAMON	32.418.466
5	ZAMORA FRANCO JUAN	23.488.973
6	RIOS MARIA DEL VALLE	11.014.976
7	ALMIRON SUSANA LIDIA	18.367.269

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LUNA VIVIANA ELIZABETH	26.509.897
2	MORALES OSCAR FABIO	24.192.939
3	GONZALEZ LUCAS ADRIAN	43.611.151
4	BRITOS MANUEL HIPOLITO	10.375.025

**DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	HEREDIA JULIO CESAR	26.385.994
2	DOMINGO RAMON ROMERO	23.759.573
3	FLORES ANALIA DEL ROSARIO	29.650.753
4	BARRERA MAYRA EVELYN	39.903.770
5	GOMEZ ALEJANDRO MARTIN	33.820.335
6	SANCHEZ JOSE MARIANO	38.764.016
7	BARRERA JULIO MARCELO	22.905.145

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GOMEZ VICTORIA MARISEL	33.394.832
2	FERNANDEZ GERARDO FRANCISCO	37.415.972
3	COSTA WALTER LEONEL	37.482.693
4	TELLO ROBERTO ELIAS	39.700.054

**DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	RODRIGUEZ OMAR RUFINO	22.959.747
2	GONZALEZ HUGO ROQUE	27.125.903
3	AMAYA ROSANA MARGARITA	24.879.344
4	MERCADO JOSE CEFERINO	20.109.050
5	FLORES CARMEN DEL VALLE	29.857.195
6	SORIA SAUL CLAUDIO REYNALDO	37.494.359
7	BUSTOS AGUSTIN EMILIANO	42.358.185
8	GOMEZ GRACIELA DECIREE	33.960.385
9	ENRIQUE VEGA ROCIO ELENA	42.358.196

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	TELLO MIGUEL ENRIQUE	31.869.663
2	HEREDIA DANIEL EDUARDO	32.240.612
3	MOREYRA MARIA JOSE	39.886.124
4	GOYOCHEA DANIEL HORACIO	24.972.780
5	MERCADO CELAYA JULIETA RAMONA	40.483.122

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	MARTINEZ VAN CAUTEREN LUCAS DAVID	37.415.522
2	FABRO ANIBAL EDUARDO	30.119.454
3	MORENO PEDRO SERGIO	25.465.224
4	FERNANDEZ PABLO ALBERTO	25.465.246
5	LOYOLA RAFAEL ALEJANDRO	28.766.518
6	ARTAZA MIGUEL OMAR	31.633.939
7	RAMIREZ HUGO LUIS	11.657.026

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GONZALEZ GUTIERREZ NAIR GUADALUPE	41.596.138
2	FUENTES NELSON LUIS	39.700.076
3	RASO GUSTAVO JORGE	8.531.983
4	TELLO ROBERTO ELIAS	39.700.054

\*\*\*



Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

**ANEXO**  
**1405 – PARTIDO MOVIMIENTO BARRIAL CIUDADANO**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

La Rioja, doce de septiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.405 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Movimiento Barrial Ciudadano S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital).

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado del Partido Político Provincial Movimiento Barrial Ciudadano, solicitando se inscriba la lista de candidatos de Concejales por el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, y ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y vice gobernador; y con el "Partido Encuentro Por La Rioja" para adosar su boleta en el estamento intendente y vice intendente por el Departamento Capital. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Movimiento Barrial Ciudadano oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19, conforme los considerando precedentes.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.-

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MORENO, CRISTIAN ITALO FABIAN	24.939.505
2	MEDIAVILLA AKIL, ROCIO	32.727.172
3	AVILA, RUBEN RICARDO	16.436.564
4	VEGA, RICARDO JORGE	11.140.709
5	ARANDA PAEZ, JESICA MARIA BELEN	30.089.209
6	HERRERA, DAVID NICOLAS	29.604.029
7	PAEZ, JAVIER ANTONIO	32.163.774
8	LUNA, RODRIGO EZEQUIEL	33.394.446
9	TANQUIA, NORMA LUISA	17.245.794
10	RUARTE, MARIA TERESA	17.245.975
11	BARRERA, ANGEL MARTIN	32.727.443
12	BARRIONUEVO, SERGIO FABIAN	24.579.844
13	MOYA, MARIA LAURA	30.569.902
14	MESA, MARIO JULIAN	36.438.869
15	PEÑA, MARIA VICTORIA	35.241.261

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BUSTOS, MARIO ADRIAN	28.799.670
2	LUJAN, MARIANA ALEJANDRA	22.443.543
3	LUNA, VICTOR HUGO	22.135.275
4	RIVADERA, PEDRO NICOLAS	28.619.699
5	BARRERA, ADRIAN MARCELO	33.278.813
6	AGÜERO, DARIO WALTER	34.992.063
7	OLIVA, SERGIO GABRIEL	36.255.981
8	TOLEDO, JUAN DOMINGO	20.613.786

\* \* \*

Expte. N° 1.406 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Movimiento Tercera Posición Mo.Te.Po s/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas (Capital - Arauco - Angel Vicente Peñaloza - Chilecito - Gral. Ortiz de Ocampo - Famatina)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez.  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.406 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Movimiento Tercera Posición Mo.Te.Po S/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas (Capital - Arauco - Ángel Vicente Peñaloza - Chilecito - Gral. Ortiz de Ocampo - Famatina)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Movimiento Tercera Posición MO.TE.PO., solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales de los Departamentos Capital, Chilecito, Gral. Ortiz de Ocampo y Famatina, para Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Arauco, para Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente y Concejales del Departamento Ángel Vicente Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha celebrado acuerdos electorales con la alianza Frente De Todos para adosar sus boletas en los estamentos Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Vice intendente por los Departamentos Capital, Arauco, Gral. Ortiz de Ocampo y Ángel Vicente Peñaloza, y los estamentos Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial



presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Movimiento Tercera Posición MO.TE.PO. oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1406 - PARTIDO MOVIMIENTO TERCERA POSICION (Mo. Te. Po.)  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	DIAZ, HUMBERTO "LALO"	16.281.988
2	AMAYA, MARIA CRISTINA	16.816.492
3	BRITO, SERGIO DANIEL	24.144.046
4	CABRAL, ANDREA VERONICA	34.326.626
5	CEJAS, ESTELA ELVIRA	27.278.896
6	VILLARETA, MAXIMILIANO GASTON	38.175.130
7	SORIA, MIRTA GRACIELA	26.264.734
8	CARMONA, JUAN MARCELO	17.314.367
9	CEJAS, ADELA DEL VALLE	16.118.137
10	FUENTES, NOEMI OLGA	20.253.984
11	LOBOS, CAMILA AYELEN	41.284.102
12	CRIDO, PAOLA ANDREA	28.192.587
13	LUNA GRANILLO, ALAN ELIAS ALBERTO	40.481.911
14	FLORES, JUAN FELIX	25.075.179
15	AVILA JAIME, SILVANA ELISEA	33.749.652

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VILDOZA, SABAS JOSE	42.691.305
2	AVILA, ANDREA CAROLINA	26.771.754
3	AVILA JAIME, FLORENCIA VICTORIA	40.483.779
4	OVIDEO, DAMIAN ALEJANDRO	25.284.058
5	AVILA JAIME, FABRICIO GONZALO	40.483.781
6	VASQUEZ, ANDREA JULIETA	40.481.688
7	MORENO, MARIA EDITH	31.771.070
8	GAITAN, GRISELDA	

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1	DELGADO, HORACIO NICOLAS	22.262.370
2	QUINTERO, MATILDE DEL CARMEN	20.388.732
3	RAMOS, JOSE JORGE	6.717.648

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	DELGADO, MARIA VALERIA	25.657.933
2	ALBORNOZ, ELIANA VANINA	27.731.478

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ, GUSTAVO RODRIGO	25.796.448
2	AVILA, MARISA ALEJANDRA	26.663.539
3	AGUIRRE, FRANCISCO CESAR	16.284.286
4	ARAMAYO, PEDRO ALBERTO	22.043.750

5	VILLEGA, CARLOS VICENTE	11.333.453
6	SARACHO, VANESA DEL CARMEN	32.211.845
7	RIVERO, JUAN RAMON	22.881.652
8	NAVARRO, MAXIMO ROBERTO	22.488.834
9	CABRERA, JOSE ORLNADO	25.657.990
10	DIAZ, EDUARDO HECTOR	13.703.240
11	RIOS, YOHANA SOLEDAD	42.059.464

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	QUINTERO, YAMILA DAIANA	34.533.689
2	NARVAEZ, SILVIA ISABEL	14.826.163
3	QUINTEROS, FRANCISCO MARCIANO	14.074.942
4	MONTIVERO, ROBERTO ANTONIO	22.262.242
5	NIETO, ANGELICA ELIZABETH	31.745.264
6	VEGA, NICOLAS SEBASTIAN	30.234.273

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	FERNANDEZ PUGLIESE DELGADO, VALENTINA	36.255.365
2	GARCIA, IVANNA EDITH	31.768.009
3	VARGAS PERALTA, ROSA DEL VALLE	17.544.141
4	CALVO, RODRIGO ALEJANDRO	31.275.052
5	ALAMO, ANALIA VERONICA	25.797.467
6	ANDRADA, JORGE RICARDO	24.049.582
7	HERRERA ODIARD, CAMILA ARACELLI	34.657.842
8	PEREA, WALTER GONZALO	33.376.264
9	PAEZ, DIEGO MARTIN	28.564.939
10	GOMEZ, MATIAS DANIEL	39.297.102
11	MARQUEZ HAAS, LUCAS EZEQUIEL	33.376.290
12	OHANESSIAN, VIRGINIA RITA	18.309.727
13	GALVAN, ROBERTO ANDRES	24.366.321

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	OCAMPO, NOELIA JANET	33.393.996
2	ORTIZ, MARIA BELEN	35.064.593
3	SORIA PAEZ, FLORENCIA AGUSTINA	38.480.447
4	SANTANDER, ARIEL SANTIAGO	25.119.319
5	SALINAS DEL CANTO, OSCAR ALFREDO	38.222.818
6	MURO RUIZ, AXEL DANIEL	41.045.587
7	VASQUEZ, GABRIELA BEATRIZ	25.813.733

**DEPARTAMENTO FAMATINA**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	RUARTE WALTER DOMINGO	24.779.706
2	SALGADO ANTONELLA LUCIANA	42.104.108
3	PAEZ RAMON ANDRES	17.212.089
4	SUAREZ WALTER RICARO	25.813.677
5	CARRIZO AGUSTINA DEL ROSARIO	43.635.644
6	GONZALEZ CLAUDIO EMMANUEL	29.742.819
7	OLIVA MARIA MARIBEL	38.992.072

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PINTOS ANA ELIZABETH	27.730.396
2	REARTE MIGUEL ANGEL	23.439.757
3	HERRERA VALERIA DEL VALLE	37.494.476
4	ABALLAY JORGE LUIS	32.240.925

**DEPARTAMENTO ANGEL V. PEÑALOZA**

**1. INTENDENTE**

BAZAN, JUAN FLORENCIO NICOLAS	22.135.364
-------------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

PIZZARRO, WALTER FABIAN	20.631.153
-------------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

REYNOSO, EDUARDO JONATAN DARIO	33.237.006
--------------------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

ALBORNOZ, RAMON ANTONIO	26.347.439
-------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	SOSA, VICENTA BEATRIZ DEL CARMEN	27.068.545
2	YAVANTE, FELIPE RAMON ESTEBAN	20.109.482
3	TELLO BANEGA, VIVIANA DEL VALLE	26.878.846
4	PIZZARRO, RAMONA ROSALIA	29.428.846
5	BRAVO, RODRIGO EMANUEL	32.903.558
6	GORDILLO, RAMONA EDITH	38.763.010
7	QUINTERO, RODRIGO ADALBERTO	34.975.226

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	RIVERO, MARCELA LILIANA	25.225.053
2	QUINTEROS, CARLOS ADRIAN	27.582.999
3	CORZO, JORGE ADRIAN	23.861.045
4	RIVERO, JAVIER YAMIL	34.975.228

**DEPARTAMENTO GRAL. OCAMPO**



**1. CONCEJALES TITULARES**

1	OVIEDO, NORBERTO ABEL	25.163.573
2	ROMERO, PAMELITA DEL ROSARIO	32.560.622
3	ZALAZAR, MARTIN FEDERICO	36.925.541
4	SANCHEZ, TOMAS ISIDORO	22.677.430
5	CALIVA AMADO, ALI AMIR ANTONIO	34.780.881
6	ARIAS, GRACIELA EDITH	22.673.159
7	CACERES, LUIS EDUARDO	38.480.169

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FERNANDEZ, ERWIN LEONARDO	37.187.503
2	ZARATE, JOHANNA CAMILA	31.737.542
3	MONTIVERO, ANTONIA MARISEL	32.560.678
4	DIAZ CHIAVASSA LUCAS EZEQUIEL	37.319.091

\* \* \*

Expte. N° 1.407 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal - Sanagasta de Todos S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Sanagasta)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, doce de septiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1407 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal - Sanagasta de Todos S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Sanagasta)".

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado de la Agrupación Política Municipal Sanagasta de Todos, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por el Departamento Sanagasta, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adorar su boleta de Concejales Municipales con el estamento de Gobernador y Vice Gobernador, y con el estamento Intendente y Viceintendente de aquella alianza por el Departamento Sanagasta; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política Municipal Sanagasta de Todos, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

II.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1407- "SANAGASTA DE TODOS"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	AGUILAR, JOSE NICOLAS	26.105.627
2	GONZALEZ FERREYRA, MARTA DANIELA	24.620.590
3	FUENTES, LUISA MARIA ELIZABETH	36.849.071
4	FUENTES, MARIA NOELIA	31.191.709
5	PAREDES, EMILIA VERONICA	24.620.594
6	CAMPOS, EVELYN ELIZABETH BRENDA	36.503.422
7	NIETO VARGAS, GISELLA JEANNETTE	36.278.235

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BARRIONUEVO, MARIA ANGEL	39.701.532
2	NIETO, IRMA FABIANA	21.606.968
3	BARRIONUEVO, FRANCO GABRIEL	36.849.091
4	LAMAS, SILVANA ANA MARIA	33.959.594

\* \* \*

Expte. N° 1.408 - Letra "F" - Año 2019 - Caratulado: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad S/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas (Capital - Chilecito - Rosario Vera Peñaloza - Castro Barros - Famatina)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.408 - Letra "F" - Año 2019 - Caratulado: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad S/Registro de Candidatos - Oficialización de Listas (Capital - Chilecito - Rosario Vera Peñaloza - Castro Barros - Famatina)".

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Vice intendente, y Concejales de los Departamentos Capital, Intendente y Vice Intendente y Concejales de Rosario Vera Peñaloza, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente y Concejales del Departamento Chilecito, Intendente y Vice intendente del Departamento Castro Barros, y Diputado Provincial por Famatina, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el PARTIDO se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es



derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra “P” - “Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1408- “FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD”  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. GOBERNADOR**

GOYCOCHEA, ANA CAROLINA DEL CARMEN	22.774.209
------------------------------------	------------

**VICE-GOBERNADOR**

BAIGORRIA, CLAUDIA FABIANA	22.693.560
----------------------------	------------

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. INTENDENTE**

ACOSTA, LEONEL IGNACIO	34.819.309
------------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

SANCHEZ, MARCELO RICARDO	18.434.066
--------------------------	------------

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ, MARIA JOSE	37.739.918
2	REINOSO DRYON, ROCIO	36.035.197
3	CORTEZ, RAMON ANTONIO	10.781.147
4	RUARTE, GLADYS MILAGROS GUADALUPE	42.585.281
5	MOLINA, MARIA EMILIA	38.221.844
6	JARAMILLO CONTRERA, JAVIER ESTEBAN	29.449.127
7	BRIZUELA, JULIA ELISA	17.408.362
8	MILLICAY, CARINA PAOLA	22.456.257
9	DIAZ, KARINA EDITH	22.437.731
10	QUIROGA GUERRA, JOSE ALBERTO	23.963.523
11	OROS, GEORGINA ROCIO	40.648.162
12	TORRES BRIZUELA, MARCOS ALEJANDRO	26.054.005
13	SANCHEZ, FLORENCIA MICAELA	37.318.918
14	GARROTT, LEO	36.256.089
15	GONZALEZ, NICOLAS ENRIQUE	13.750.662

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VEDIA, ANASTACIO DOMINGO	21.808.604
2	ORTIZ ARANCIBIA, TANIA MIRANDA	42.953.473
3	CHIABRANDO, PAULINA	38.763.366
4	FLORES, JORGE LUIS	37.482.667
5	ANGEL, ELIDA ESPERANZA	24.049.418
6	AGÜERO MILLICAY, YAMILE ABIGAIL	37.739.842
7	GOMEZ GOYCOCHEA, LUCAS ULISES	38.763.734
8	MINUE, JULIO CESAR	10.152.845

**DEPARTAMENTO CASTRO BARROS**

**1. INTENDENTE**

BARRIOS, FLAVIA NOEL	42.953.097
----------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

NIETO, MARIA DE LOS MILAGROS	42.953.220
------------------------------	------------

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	PACHOCOPA, CRISTIAN	38.222.683
2	GALEANO DAVALOS, EMANUEL	19.053.089
3	PAEZ, GRACIELA AYELEN	38.459.110
4	BAIGORRIA MARTINEZ, ALDANA MAGALI	39.701.798

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	VICHI, VIVIANA ALVERE	37.912.061
2	FAJARDO CARRIZO, CAMILA IRMA	40.482.848
3	GAITAN GONZALEZ, CARLA ROSANA	35.541.472

**2. INTENDENTE**

CARRIZO, PEDRO JOSE	22.792.899
---------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

ORMENO BORDON, TAMARA EVELYN	35.939.694
------------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	CARRIZO, PEDRO JOSE	22.792.899
2	REYES, FAMATINA RAMONA	43.010.251
3	NARVAEZ, FRANCISCO MARTIN	39.886.527
4	MONTANA, FEDERICO DOMINGO	36.708.362
5	GONZALEZ, NATALIA LORENA	26.170.707
6	REYES, MARTIN SEBASTIAN	37.319.997
7	CAMPOS, GONZALO EMANUEL	34.414.500
8	MORENO, MONICA ALEJANDRA	29.944.030
9	BARRERA, ROXANA DEL VALLE	28.106.023
10	CORZO, MARCELINA DEL CARMEN	23.645.504
11	OLIMA, LURDES LUVANDA	43.611.402
12	RAMOS CASTAÑO, MAYRA JOANA	37.415.368
13	SARDINAS ROSALES, PRISCILA INGRID	37.492.860

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LOBOS, JORGE GABRIEL	41.045.981
2	CARRIZO, VALENTIN	43.561.271
3	ROSALES, KARINA INES	25.813.576
4	REARTE, YULIANA MAITE	42.812.720
5	PEDRET, JESICA BELEN	33.284.687
6	TULA ANDRADA, AIME SOLANGE	42.799.012
7	BORDON, EMANUEL ANGEL	40.799.600

**DEPARTAMENTO FAMATINA**

**1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

BRAVO, ANDREA ELIZABETH	33.960.466
-------------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

ORMACHEA, LEONARDO	22.403.388
--------------------	------------

**DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA**

**1. INTENDENTE**

LEGUIZA, ADRIEL DAMIAN	41.596.158
------------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

PAREDES, JUAN DE DIOS NICOLAS	11.388.519
-------------------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	FRANCHIN ESPECHE, CARLA NOEL	30.768.958
2	RIVEROS ROMERO, ROCIO BELEN	41.219.579
3	RUARTEZ, JOSE RAMON	31.869.521
4	CASTRO, SABRINA GISEL	38.481.364
5	CORTEZ, FIORELA KAREN	41.961.983
6	PEREYRA, JUAN MARCELO	41.219.514
7	OLIVA, YULIANA XIMENA	41.284.405
8	ESPECHE FLORES, ROCIO MAGALI	43.611.434
9	VARGAS, MELANI YAMILA CLAUDIA	43.075.400

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CARANCI SOSA, YAEL	42.302.139
2	CASTRO, MARIA JOSE	43.075.376
3	AGÜERO, FRANCISCA ANTONELLA LISETH	43.150.213
4	FLORES, NAHUEL ARIEL	36.855.105
5	TORRES, KEVIN GABRIEL	43.611.428

\*\*\*

Expte. N° 1.410 - Letra “A” - Año 2019 - Caratulado: “Alianza Nuestra Rioja S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista” (Capital - Arauco - Famatina).  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela



## Vocales:

Dra. Azucena Del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 13 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.410 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Alianza Nuestra Rioja S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista" (Capital - Arauco - Famatina).

## Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Alianza Nuestra Rioja, solicitando se inscriba la lista de candidatas para Gobernador y Vicegobernador, y la lista de candidatos para Diputado Provincial, Intendente y Vice Intendente y Concejales en los Departamentos Arauco y Famatina, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con el Partido VILARI para adosar a su boleta la lista de concejales en el Departamento Arauco, y la lista de Diputado provincial en el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo. Además, ha celebrado acuerdos electorales con el Partido Eco La Rioja para adosar a su boleta la lista de Concejales en los Departamentos Capital y Arauco, la lista de Diputado Provincial, Intendente y Vice Intendente y Concejales en el Departamento Ángel Vicente Peñaloza; la lista de Intendente y Vice Intendente y Concejales en el Departamento Sanagasta, la lista de Diputado Provincial en el Departamento Independencia, la lista de Diputado Provincial y Concejales en el Departamento Gral. San Martín, y la lista de Diputado Provincial, Intendente y Vice, y Concejales en el Departamento Chemical. Asimismo, ha celebrado acuerdos electorales con el Partido Unión Celeste y Blanco para adosar a su boleta la lista de concejales en los Departamentos Capital y Arauco. Además, ha celebrado acuerdos electorales con el Partido Renovación Riojana para adosar a su boleta la lista de concejales en los Departamentos Capital, Sanagasta y Arauco. Asimismo, ha celebrado acuerdos electorales con el Partido Movimiento de Acción Vecinal para adosar a su boleta la lista de concejales en los Departamentos Capital y Arauco. Que la Alianza ha celebrado acuerdos electorales con la Agrupación Movimiento 26 de Julio para adosar a su boleta la lista de concejales en el Departamento Capital. Asimismo, ha celebrado acuerdos electorales con el Partido Encuentro por La Rioja para adosar a su boleta la lista de Intendente y Vice Intendente y Concejales en el departamento Capital, la lista de Diputado Provincial y Concejales en el Departamento Chilcico, y la lista de Diputado Provincial y Concejales en el Departamento Arauco. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que en autos comparece, renunciando la quinta concejal de la lista de candidatos del Departamento Famatina. Conforme al Art. 48, segundo párrafo, de la Ley 5.139, corresponde correr el orden de la lista y registrar al suplente en el último lugar. Para ello se acompañó documentación.

Que en los autos Expte. N° 1.460 - Letra "L" - Año 2019, caratulado: "Luna Roberto Pedro y Otros s/Impugnación de Candidato" se ha dictado la resolución haciendo lugar a la impugnación de la candidatura como primer diputado por el Departamento Arauco del señor Gustavo Rafael Minuzzi, D.N.I. N° 17.579.550. Conforme al Artículo 48, segundo párrafo de la Ley N° 5.139 corresponde correr el orden de la lista e intimar a la Alianza Nueva Rioja a registrar al suplente en el último lugar, en el término de dos (2) días de notificada la presente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", de los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con

fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Alianza Nuestra Rioja, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV. Intimar a la Alianza Nuestra Rioja a registrar al candidato a diputado suplente en el último lugar de la lista atento a lo resuelto en los autos Expte. N° 1.460 - Letra "L" - Año 2019 - Caratulado: "Luna Roberto Pedro y Otros s/Impugnación de Candidato", en el término de dos (02) días de notificada la presente.

V.- Protocólicese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1410 - "ALIANZA NUESTRA RIOJA"  
LISTA DE CANDIDATOS**

<b>1. GOBERNADOR</b>	
HERRERA, LUIS BEDER	7.853.644

<b>VICEGOBERNADOR</b>	
VIÑAS, KARINA	25.737.652

<b>DEPARTAMENTO ARAUCO</b>	
<b>1. INTENDENTE</b>	
MARTINEZ, NICOLAS ANTONIO	11.577.962

<b>VICEINTENDENTE</b>	
BORDA SAAVEDRA, RUTH MARLENE	22.969.993

<b>2. DIPUTADO TITULARES</b>	
1 CEBALLOS, MARIA ANAHI	30.921.099
2 CABRERA, IVANA NICOLASA	32.142.837
3 CHUMBITA, LEONOR VERONICA	26.390.085

<b>DIPUTADOS SUPLENTE</b>	
1 DIAZ, SANDRA ELIZABETH	29.488.025
2	

<b>1. CONCEJALES TITULARES</b>	
1 MARTINEZ DELGADO, NICOLAS ANTONIO	33.166.037
2 GONZALEZ, DAYANA DEL VALLE	35.193.861
3 HERRERA, JORGE ANTONIO	12.330.885
4 REYNOSO, MARIA PIA	33.166.170
5 MORALES AVILA, MARCOS DANIEL	32.933.937
6 REYES ROMERO, IRINA LARA	40.775.576
7 BRIZUELA, JOSE GERARDO	36.558.313
8 SANZ, MIRTHA SOLANGE	41.595.765
9 REYES, DIEGO ARMANDO	29.488.057
10 CHUMBITA, JESSICA CECILIA	38.760.876
11 ACUÑA, GUILLERMO GERARDO	30.071.642

<b>CONCEJALES SUPLENTE</b>	
1 REYES, MICHAELA BEATRIZ	37.417.768
2 AVILA, GASTON NICOLAS	37.494.062
3 VERA, ANDREA NOEMI	38.760.909
4 QUINTERO, ALDO MATIAS	34.749.691
5 ZAMORA, CATHERINA BEATRIZ	39.886.283
6 FALON, NICOLAS ALBERTO	29.837.987

<b>DEPARTAMENTO FAMATINA</b>	
<b>1. INTENDENTE</b>	
PAEZ, MARTA LILIANA	17.212.069

<b>VICEINTENDENTE</b>	
HERRERA, NELSON GABRIEL	31.488.764

<b>2. DIPUTADOS TITULARES</b>	
DESPA, MANUELA ADRIANA	16.182.559

<b>DIPUTADOS SUPLENTE</b>	
FLORES, EUGENIA VERONICA	28.106.616



## 3. CONCEJALES TITULARES

1	RAMACCIONI, RITA FABIANA DEL VALLE	21.899.666
2	VERA, HERNAN NICOLAS	34.120.817
3	GOMEZ, JORGE LUIS	14.454.612
4	VARGAS, IVAR LUIS ALBERTO	35.542.477
5	RAMIREZ, JOSE ANTONIO	35.101.063
6	AHUMADA, EFRAIN ORLANDO	13.149.927
7	GALLEGUILLO, LUIS ALBERTO	12.827.897

## CONCEJALES SUPLENTE

1	ALVAREZ, HECTOR DEL JESUS	18.238.725
2	CAYO, PATRICIA SOLEDAD	32.240.946
3	REARTE, NELSON PATRICIO	34.749.841
4	LEIVA, HUGO NICOLAS	28.558.404

\* \* \*

Expte. N° 1.411 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Movimiento de Renovación Riojana - Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital, Arauco, Sanagasta)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.411 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Movimiento de Renovación Riojana - Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital, Arauco, Sanagasta)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Movimiento de Renovación Riojana, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos Capital, Sanagasta y Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice Gobernador de esa alianza, para adosar su boleta en el estamento Concejales por los Departamentos Capital y Sanagasta; ha celebrado acuerdo electoral con La Alianza Nuestra Rioja para el estamento de Diputados Provinciales, adosando en la boleta el estamento de Concejales del Departamento Arauco; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Movimiento de Renovación Riojana oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1411 - MOVIMIENTO DE RENOVACION RIOJANA  
LISTA DE CANDIDATOS**

## DEPARTAMENTO CAPITAL

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	BARROS REYES, ALFREDO	29.942.448
2	ENCINAS, EMANUEL SEBASTIAN	34.457.609
3	GONZALEZ BOIX, MARIA DEL PILAR	12.851.071
4	AVILA, ANA MARCELA	17.744.588
5	OCAMPO NEYRA, FERNANDO	33.394.071
6	DOMECECH, ALVARO	25.701.150
7	BERGANDI, LUIS ALBERTO	21.564.579
8	PAZ, GUILLERMO ALFREDO	16.540.152
9	PEDRASSI, NORBERTO PABLO	27.308.153
10	QUIROGA, LEONARDO OSCAR	28.816.324
11	DIAZ, VICTOR ANDRES	29.942.273
12	DAMP, WALTER G.	29.603.822
13	GONZALEZ BOIX, ANDRES	28.427.032
14	ROMERO CARBEL, GUADALUPE	43.060.821
15	RUMILLA, RUBEN	22.525.425

## CONCEJALES SULENTES

1	AGUIRRE, MARIO VALENTIN	16.676.995
2	IBANEZ, CLAUDIO NICOLAS	28.619.542
3	VERGARA, JUANA NICOLASA	17.544.237
4	VARAS, GUILLERMO DAMIAN	30.089.226
5	MERCADO HERRERA, GUSTAVO	39.297.829
6	BARRERA, ANGELICA SOLEDAD	34.992.128
7	RUARTE MARTINEZ, MARIA BELEN	30.569.691
8	CARRIZO VEGA, JAVIER ALBERTO	23.752.138

## DEPARTAMENTO SANAGASTA

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	NIETO, ANGEL CLEMENTE	28.624.888
2	CASTRO, ALICIA DEL CARMEN	20.108.683
3	HERRERA, LEONARDO DAVID	36.278.214
4	NIETO, TAMARA PAMELA	37.431.051
5	ROMERO, KATHERINA ROSA	38.761.098
6	CARRIZO, MARIO ERNESTO NICOLAS	31.374.130
7	CASTRO CEBALLE, SOFIA GISELA	39.701.572

## CONCEJALES SUPLENTE

1	ALTAMIRANO, ALEJANDRA GABRIELA	36.590.073
2	BAZAN, GABRIELA SUSANA	26.726.874
3	ROMERO, CARLOS NICOLAS	30.089.252
4	FUENTES, PAMELA ANAHI	36.849.077

## DEPARTAMENTO ARAUCO

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	DIAZ, GRISEL ALEJANDRA	33.393.450
2	CALDERON TORRES, GLADYS MARIELA	94.234.546
3	HERRERA, CARINA DE LOS ANGELES	35.193.876
4	CACERES, MARCOS EZEQUIEL	41.845.582
5	CARRIZO FUENTE, LUZ DEL VALLE	41.595.703
6	CABRERA, KARINA GRISELDA	39.300.964
7	DIAZ, DAYANA DEL VALLE	38.760.837
8	BERNARDO, NATALIA ROMINA	32.896.984
9	DE LA FUENTE, TAMARA ALEJANDRA	41.595.736
10	MENA CABRERA, CRISTIAN DAVID	42.275.409
11	CABRERA, YANEL DEL VALLE	38.760.873

## CONCEJALES SUPLENTE

1	OLIMA, CAMILA MERCEDES	41.845.546
2	ZALAZAR, CINTHIA MARISEL	41.595.744
3	CHAVEZ, MARTIN NESTOR FABIAN	38.760.827
4	PERALTA, LUIS DAVID	40.481.539
5	DIAZ VALLEJO, LARA ABIGAIL	43.277.675
6	QUINTERO, BRISA ANABEL	41.219.728



Expte. N° 1.412 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Partido Eco La Rioja - Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Chamical, Capital, Sanagasta, San Martín, Arauco, Ángel Vicente Peñaloza)".  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
Vocales:  
Dra. Azucena Del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, Doce de Septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.411 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Partido Eco La Rioja - Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Chamical, Capital, Sanagasta, San Martín, Arauco, Ángel Vicente Peñaloza)".  
Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial - Partido ECO La Rioja, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Diputados Provinciales, Intendente, Vice intendente y Concejales para los Departamentos Ángel V. Peñaloza y Chamical, para Concejales para el Departamento Arauco y Capital, para Intendente, Vice intendente y Concejales para el Departamento Sanagasta y para Diputados Provinciales y Concejales para el Departamento San Martín, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice gobernador, el "Partido Político Provincial Eco La Rioja" ha celebrado acuerdo con dicho partido con concejales por el Departamento Capital, Arauco, Chamical, Ángel Vicente Peñaloza, San Martín, además ha celebrado acuerdo electorales para el estamento de Intendente y Viceintendente en departamento Sanagasta, Chamical, Ángel Vicente Peñaloza y Diputado Provincial en los Departamentos, Chamical, Ángel Vicente Peñaloza y San Martín, ha celebrado acuerdo electoral con el Partido "Encuentro por La Rioja" para los estamentos Intendente y Viceintendente del Departamento Capital, el "Partido Renovador Federal" ha celebrado acuerdo con "Partido Político Provincial - Partido Eco La Rioja" para adosar su boleta de los estamentos de Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Chamical y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial - Partido Eco La Rioja, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección

Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1412- "ECO"**

**LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	STURZENEGGER, CECILIA	30.089.056
2	JUAREZ, MATIAS	28.654.418
3	CARBAJAL, MARIA EUGENIA	24.691.246
4	DIAZ, LEONARDO ADRIAN	41.284.244
5	LUNA, NELSON EZEQUIEL	29.819.110
6	GONZALEZ ROLDAN, MARIO GUSTAVO	39.885.344
7	ZARATE, ANDREA BEATRIZ	33.609.525
8	RODRIGUEZ, ANA BELEN	31.201.271
9	RODRIGUEZ, ADRIAN EMANUEL	31.856.821
10	BOTELLI, MARIA GABRIELA	33.753.838
11	AVILA TAPIA, EMANUEL JESUS	38.761.652
12	VEGA QUINTERO, ANA LUCIA	33.096.166
13	MENEM, SAUL ABDEL	39.700.603
14	MORENO, PRISCILA ALEJANDRA	41.845.758
15	HILL, MARIA LUISA	12.365.163

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BRAVO, JUAN GABRIEL	30.822.316
2	CUELLO, FEDERICO	33.360.767
3	DIAZ, SERGIO NICOLAS	33.096.327
4		
5		
6		
7		
8		

**DEPARTAMENTO SANAGASTA**

**1. INTENDENTE**

CARRIZO MERCADO, MEURIS PAOLA	26.105.633
-------------------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

VEGA, RENZO ALEJANDRO	30.360.307
-----------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CORTEZ, DAVID NICOLAS	32.903.907
2	DIAZ LAMAS, LUCAS ADRIAN	37.431.091
3	DIAZ LAMAS, DAYANA RUTH	38.761.075
4	SANCHEZ, WALTER FRANCISCO	29.624.048
5	NIEVAS, CARLOS GABRIEL	31.201.463
6	GONZALEZ FERREYRA, SILVIO GUILLERMO	28.624.897
7	FUENTES, JORGE RAFAEL	26.937.351

**CONCEJALES SUPLENTE**

1		
2		
3		
4		

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CONTRERAS, ADA SUSANA	22.951.017
2	NIETO, JORGE CARMELO	12.330.888
3	ROBLEDO MONTIVERO, VIVIANA ELIZABETH	26.390.004
4	DIAZ, CECILIA NICOLASA	28.357.061
5	CABRERA, JUAN GUSTAVO	20.622.183
6	PAEZ, SILVINA NATALIA	25.309.986
7	ZELAYA MENA, WALTER DANIEL	24.952.748
8	REYES, JORGE NICOLAS	31.130.477
9	MORALES, JOSE ALBERTO	24.952.747
10	VILLEGAS, ALBERTO FRANCISCO	34.749.705
11	MARIN, RAMON OSCAR	10.212.938

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BRIZUELA, SILVINA NOEMI	28.357.124
2	LOPEZ, ROMINA VIVIVANA	25.103.350
3	CARABAJAL, SUSANA GRACIELA	25.477.144
4	PERALATA, BRAIAN CATHIEL	38.760.806
5	HERRERA, ROCIO DEL VALLE	37.415.763
6	TOLEDO, MARISA ELISABETH	22.262.396

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	DEL ROSSO, ANGEL HORACIO	10.683.089
2	ARROYO, BERTA LUISA	12.477.550
3	TORRES, JULIO CESAR	11.336.171

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	RIVA DE NEYRA, FERNANDO EMANUEL	37.187.028
2	DIAZ, IVAN NICOLAS RAMON	32.808.307

**2. INTENDENTE**

MARTINEZ, ANGEL RICARDO	20.108.642
-------------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

CORIA, IRINA MELISA	37.187.112
---------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	VARGAS, ROCIO BELEN	37.187.237
2	MARTINEZ, JUAN ANTONIO	17.744.345
3	ABALLAY, RAMON MARCIAL	7.808.554
4	TELLO, MIGUEL DARIO	32.560.629
5	MERCADO, ERIKA ALDANA	37.641.209
6	MARTINEZ, ROXANA DEL CARMEN	25.425.148
7	CORZO, TAMARA	33.393.644
8	TORRES, BRAIN JAVIER	42.141.861
9	BUFFELLI, LUCIANO ERNESTO	34.405.042

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FLORES, MYRIAM DEL ROSARIO	10.940.657
2	ABALLAY PAEZ, ABEL CESAR	38.591.521
3	CAMPOS, JULIO ARGENTINO	32.416.840
4	ESCUDEIRO, SABRINA YAMILA	36.769.142
5	NIETO, SEVERO NICOLAS	10.834.772

**DEPARTAMENTO ANGEL VICENTE PEÑALOZA****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

OVEGERO, RENE ALBERTO	17.245.725
-----------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

ROLDAN, SILVIA DEL ROSARIO	18.092.703
----------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

MARTIN, JUAN MANUEL	20.326.017
---------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

ROMERO, JOHANA ELIZABETH	35.174.600
--------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	DIAZ, INES MACARENA	29.624.100
2	ROMERO, AUGUSTO DEL VALLE	17.612.346
3	BANEGA, FACUNDO GABRIEL	38.762.883
4	ROMERO, NOELIA LETICIA	36.505.913
5	ROMERO, FERNANDO RICARDO	26.347.488
6	CORZO, NORBERTO FACUNDO	13.709.247
7	ORTIZ, MICAELA AYELEN	38.218.615

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BANEGA, SERGIO DANIEL	34.975.213
2	ALBORNOZ, ROMINA YESICA	30.148.976
3	ROMERO, CRISTIAN FERNANDO	34.886.262
4	PUYO, JESICA DESIREE	33.045.400

**DEPARTAMENTO SAN MARTIN****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

BLANCO, ELBA RITA	13.341.062
-------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

MONTIVERO, ISIDRA ELENA	20.604.423
-------------------------	------------

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MUÑOZ, EDUARDO DOMINGO	33.056.423
2	MONTIVERO, RAQUEL DEL VALLE	17.043.214
3	GONZALEZ, JORGE OMAR	17.885.314
4	OVIDO, CINTHIA MARIA ELIDA	29.726.886
5	IBÁÑEZ, MARCOS DAVID	37.494.846
6	VIDELA, PABLO NICOLAS	40.775.663
7	AGÜERO VEGA, GERARDO JOSE	34.328.968

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ARRIOLA, ROBERTO NICOLAS	38.761.253
2	TOLEDO, JUAN CARLOS NICOLAS	13.341.401
3	MUNOZ, FERNANDO RAUL	28.209.327
4	MONTIVERO, DOMINGA ETELVINA	28.618.944

\* \* \*

Expte. N° 1.413 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Unión Celeste y Blanco - Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Arauco)".  
Tribunal Electoral Provincial

Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela

Vocales:

Dra. Azucena Del Carmen Sánchez

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.413 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Unión Celeste y Blanco - Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Arauco)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Unión Celeste y Blanco, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos de Capital y Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vice gobernador de esa alianza, por el estamento Concejales en el Departamento Capital y Arauco, con el Partido Político "Encuentro Por La Rioja para adosar su boleta en los estamentos Intendente y Vice intendente con el estamento Concejales por el Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Unión Celeste y Blanco, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Protocolizar y hacer saber.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial



**LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	PARISI, MAURICIO NICOLAS	32.903.694
2	CEVALLOS VELIZ, LUZ MIRIAM	18.718.527
3	DIAZ GUTIERREZ, DIEGO FERNANDO	33.278.612
4	CUEVAS, ALMA SOLEDAD	35.917.04
5	DIAZ OLIVERA, JOSE OMAR	20.109.506
6	CORIA, JOSE DELFOR	18.039.312
7	FARIAS, DEBORA NOEMI	31.632.853
8	PIZARRO, SANTIAGO NICOLAS	33.234.344
9	CASTILLO, RAMON ENRIQUE	28.780.045
10	LUJAN, JESUS IVAN	32.419.151
11	SOTOMAYOR, MARCOS MAXIMILIANO	37.655.720
12	LUJAN ALIENDRO, CINTHIA ROMINA	33.883.817
13	SILVA VAZQUEZ, NICOLAS MARTIN	29.942.222
14	ARDILES, LUCAS DANIEL	37.654.883
15	VARGAS, MIRTA ROXANA	23.002.161

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BENGOLEA CLAUS, EMILIANO	33.394.081
2	PARISI, PRISCILLA SALOME DEL VALLE	36.255.994
3	GUTIERREZ, EMANUEL ALBERTO	31.912.907
4	MERCADO, MARIO ESTEBAN	14.273.033
5	BARRERA, CARLOS EXEQUIEL	33.967.164
6	CORZO CONTRERAS, ALBERTO SEBASTIAN	29.942.037
7	LUCERO, FRANCISCO GABRIEL	25.088.957
8	FLEGENAL, JOHANA SIRIA MERCEDES	34.724.819

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MOLINA, CARINA ELIZABETH	24.174.364
2	OLIVERA, JOSE ALFREDO	28.793.317
3	OCAMPO, MELINA INGRID	24.989.927
4	BARRIONUEVO, LUIS ALBERTO	22.621.648
5	CABRERA MARIA CELESTE	38.223.536
6	CHUMBITA, CARLOS ANTONIO	20.757.048
7	QUINTERO, VALERIA DEOLINDA DE LA CRUZ	27.450.168
8	CABRERA, YANINA RAMONA	35.193.959
9	SAGAJDACNY AYELEN	36.558.357
10	RODRIGUEZ, JORGE MARTIN	33.166.147
11	MAMANI, MARIA SOLEDAD	37.415.655

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ	38.760.815
2	CHUMBITA, MARIO HECTOR	17.973.545
3	MATUS, RENE ALEJANDRO	28.198.307
4	IBARRA, ROXANA ANABEL	22.703.199
5	CATIVAS, HECTOR DANIEL	26.322.861
6	CHUMBITA, MATIAS ANGEL GABRIEL	41.219.746

\*\*\*

Expte. N° 1.414 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Movimiento Ciudadano Unidos por el Pueblo - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Arauco - Chemical - General Belgrano)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.414 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Movimiento Ciudadano Unidos por el Pueblo - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Arauco - Chemical - General Belgrano)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial Movimiento Ciudadano Unidos por el Pueblo, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos Capital, Arauco, Chemical y Gral. Belgrano, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con el Partido "Acción Riojana" para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente de ese partido en el Departamento Capital; y en el estamento Diputado Provincial de ese partido en los Departamentos Arauco y Gral. Belgrano. Además, ha celebrado acuerdo electoral con el Partido "Unidos Por Chemical" en el estamento de Diputado Provincial del mencionado partido en el Departamento Chemical. Así mismo, ha celebrado acuerdo electoral con el "Partido de la Victoria" para adosar su boleta en los estamentos de Diputado Provincial, e Intendente y Vice Intendente por el Departamento Gral. Belgrano. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y

Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad)".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

En autos se advierte que la novena concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Capital, no está inscrita en el Padrón Provincial de Electores Extranjeros, siendo condición indispensable para ser elector y candidato (Constitución Provincial Art. 79, párrafo 2°; Ley 8.212, Art. 1° y 2°). Por tal razón, corresponde correr el lugar de la lista (Art. 48, segundo párrafo, de la Ley 5.139) e intimar al Partido a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Movimiento Ciudadano Unidos por el Pueblo oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

IV.- Intimar al Partido Político Provincial Movimiento Ciudadano Unidos por el Pueblo a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

V.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ram6n Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1414 - MOVIMIENTO CIUDADANOS UNIDOS POR EL PUEBLO  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CAMPOS, ROLANDO ESTEBAN	26.555.743
2	ARIAS, GABRIELA LAURA	24.939.189
3	HERRERA, RAMON ALBERTO	42.104.029
4	JUICA, MARIA JORGELINA	30.920.836
5	PINTO, EDGAR	16.712.083
6	CORZO, CARLOS EXEQUIEL	34.457.652
7	SUAREZ, LUIS MARCELO	35.518.283
8	CROCCO, CRISTIAN DARIO	30.920.949
9	JUICA ALBORNOZ, MARYPAZ	37.740.052



10	ROMERO, ROQUE EUGENIO	22.115.204
11	ANDRADA, RODRIGO ALBERTO NICOLAS	26.555.361
12	ROMERO, GASTON EMMANUEL	30.668.678
13	ORTIZ, ALICIA JOSEFA	04.630.141
14	GARAY, MARIA LORENA	32.712.359
15	CAMPOS, SARAI DAMARIS	42.691.297

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DOSE ESPERANZA, MARIA DEL CARMEN	11.856.675
2	HERRERA TORRES, AGUSTIN NICOLAS	43.477.839
3	PARISI, CYNTHIA	33.394.024
4	ROMERO, JOHANA ELIZABETH	36.437.822
5	ROMERO, GABRIEL BALDOMERO	16.676.957
6	ROMERO, JONATAN EMMANUEL	34.061.619
7	DE LA VEGA, CARINA ALEJANDRA	23.352.765
8	LLOMPART, BEATRIZ MARCELA	21.709.593

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ, MANUEL FLORENTINO	31.745.223
2	DIAZ, CARLOS RAUL	33.166.094
3	HERRERA, MARCELO	36.880.483
4	DIAZ AGUIRRE, MARIANELA ALEJANDRA	35.541.027
5	GONZALEZ, YANINA	34.749.754
6	CARRIZO, AVILA YANET	38.760.925
7	FORCINI, LUCAS EMILIANO	35.541.019
8	QUINTEROS, MARIA CRISTINA	16.284.296
9	CORDOBA, ANGELA MARINA	17.579.543
10	VILLEGAS, IMELDA A.	26.322.885
11	TEDESCO, MACARENA	32.096.945

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	REYES YESICA VALERIA	33.394.923
2	CARRION CARLOS FERNANDO	24.428.949
3	GONZALEZ BRENDA EVANGELINA	38.760.817
4	HERRERA GLADYS NICOLASA	17.866.605
5	GONZALEZ OLGA LUCIANA	36.880.434
6	GONZALEZ IZABEL DEL VALLE	41.595.745

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	TOLEDO SANDRA DEL VALLE	20.253.356
2	PAREDES MARIA ANDREA	25.644.044
3	ROJO ALCIDES RODOLFO	34.025.233
4	MERCADO LORENZO EMILIO	24.756.623
5	SUAREZ LUISA MARGARITA	23.587.297
6	LEDESMA ALDANA DEL VALLE	41.730.605
7	PORTUGAL JORGE HERNAN	39.886.020
8	CORZO GUSTAVO RAMON	23.200.932
9	QUINTERO FABRICIO JOSE	35.503.650

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LUCERO MICAELA ANTONIA	40.269.809
2	QUINTERO MANUEL VALLE	16.433.685
3	QUINTERO JAVIER EMANUEL	33.393.628
4	LEDESMA JORGE AGUSTIN	43.150.484
5	LEDESMA NATALIA DEL ROSARIO	34.724.853

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	DEPETRIS ADA ZARINA	33.230.982
2	OLIVA GEMA CAROLINA	38.479.853
3	LOYOLA DANIEL OSCAR	37.320.103
4	MERCADO MARIA JESUS	30.773.773
5	HERRERA CAMILA SOLEDAD	47.937.795
6	DEPETRIS WALTER ANDRES	38.479.834
7	TELLO ROSA BEATRIZ	26.657.441

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	RAMIREZ YAMILA ANTONIA DEL VALLE	42.585.352
2	GONZALEZ PAREDES WALTER ALBERTO	41.596.192
3	TELLO ROBERTO BENITO	30.588.876
4	CUEVAS LEANDRO AGUSTIN	41.596.151

\* \* \*

Expte. N° 1415 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido es Posible S/Registro de Candidato - Oficialización de Lista (Capital- Chilicito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena Del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1415 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido es Posible S/Registro de Candidato - Oficialización de Lista (Capital-Chilicito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Es Posible, solicitando se inscriba la lista de candidatos para los estamentos de Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento de Chilicito, y Concejales por el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, comunica asimismo que se ha celebrado Acuerdo de Boletas con la Alianza Electoral Transitoria de Orden Nacional "Consenso Federal", tal como acredita con escrito y Acuerdo de Adhesión de Listas y/o Boletas electorales Alianza Consenso Federal Orden nacional que acompaña; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t.o. según Ley N° 8.142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad").

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9, inc. d, de la Ley N° 4.234, aplicando los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368 - Letra "P" - "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019 - Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de agosto de 2019, 03 y 05 de septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del Artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Es Posible, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19. Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8).

II.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1415 - PARTIDO "ES POSIBLE"  
LISTA DE CANDIDATOS****DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	CUELLO, LUIS ALBERTO	18.238.723
2	ROMERO, RAMONA NELIDA	6.040.681
3	ZALAZAR, NESTOR ADRIAN	18.207.049



4	ODDO, MARIA SOLEDAD	25.900.506
5	CORREA, HUGO DANIEL	18.088.868
6	MOLINA, MARIA ROSA	22.714.001
7	JUAREZ, SERGIO ADRIAN	20.557.351
8	MOLINA, SONIA ROXANA	14.862.005
9	AGUIRRE CARRIZO, MATIAS MAXIMILIANO	42.141.932
10	JOFRE, MARIO DANIEL	20.133.364
11	VILLALBA, MARIA DE LOS ANGELES	20.082.879
12	GARCIA, DANIEL ESTEBAN	36.035.738
13	CENTENO, LORENA ESTHER	29.923.404
14	GOMEZ, ANTONIO ARNOL	23.748.106
15	VEGA, GUILLERMO CESAR	22.714.667

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ARRIOLA, ELIANA MARICEL	36.255.945
2	AGUIRRE, VICTOR HUGO	25.484.237
3	ROMERO, CLAUDIO MARCELO	26.335.931
4	BAZAN, LORENA ANABEL	37.416.975
5	ROMERO, ISMAEL NICOLAS	41.046.146
6	VARGAS, CECILIA BEATRIZ	28.349.375
7	GONZALEZ, YESICA SORAYA	40.483.542
8	GARCIA, MARCOS DAVID	21.356.259

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. DIPUTADOS TITULARES**

1	NADER, SUSANA GRACIELA	26.170.723
2	CASTRO, LUIS ADRIAN	29.015.992
3	CALDAS, PATRICIA INES	16.134.415
4	MEDINA, DAMIAN ALBERTO	30.582.527

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	MANRIQUE, CARLA MARGARITA	21.786.234
2	ARIAS RUIZ, LUIS ALEJANDRO	22.693.610
3	MARTINEZ, NORA DEL VALLE	28.564.828

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	AVILA, EUSEBIO NICOLAS	25.813.661
2	RIVERO, JUANA ROSA	21.950.811
3	MEDINA, DAMIAN ALBERTO	30.582.527
4	GOMEZ, LORENA NOEMI	25.119.147
5	CASTRO, HERNAN MAURICIO	25.119.147
6	ALMONACID, FRANCISCO NICOLAS	30.244.771
7	CORTES MARTINEZ, MARINA TERESITA	38.480.345
8	VEGA, GABRIEL ASIS	31.370.420
9	BUSTAMANTE, ALDO LUIS	28.703.051
10	ABALLAY, FATIMA MARIA JULIETA	38.480.661
11	MARTINEZ, NORA DEL VALLE	28.564.828
12	DIAZ RODRIGUEZ, BETIANA MELANI	38.764.263
13	MAZA, GABRIEL JESUS SIXTO	29.944.019

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	HERRERA, GABRIEL ALEJANDRO	36.539.009
2	PAEZ, OSCAR NORBERTO	33.376.262
3	OLIVERA, AGUSTINA MILAGROS	41.157.731
4	PAEZ, BRAIAN NICOLAS	39.300.710
5	COCHA, VIVIANA ALEJANDRA	22.693.643
6	AGUIRRE, MARIA FERNANDA	36.995.844
7	OVIDEO, AYLEN MILAGROS	42.058.768

\* \* \*

Expte. N° 1.416 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partido Político Nuestra Tierra” s/Registro de Candidatos –Oficialización de Lista (Capital, Arauco, Chilecito, Chamental, Gral. Belgrano).  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez.  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.416 - Letra “P” - Año 2019 - Caratulado: “Partido Político Nuestra Tierra - Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital, Arauco, Chilecito, Chamental, Gral. Belgrano)”.

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Nuestra Tierra solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos Capital, Chamental, Chilecito y General Belgrano, y para Diputados Provinciales y Concejales del Departamento Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha celebrado acuerdo electoral con la alianza “Frente De Todos” para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice gobernador de esa alianza, con la “Agrupación Municipal Unidos Por Chamental” en el estamento de Diputados provinciales por el Departamento Chamental, con la alianza “Frente De Todos” para el estamento Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, y con la alianza “Frente De Todos” para adosar su boleta en el estamento Intendente y Vice

intendente por los Departamentos Capital y General Belgrano, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Nueva Tierra, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1416 – NUESTRA TIERRA  
LISTA DE CANDIDATOS****DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	RIVADERO, SERGIO FABIAN	18.511.494
2	AGUILAR, DEOLINDA DEL ROSARIO	29.877.355
3	VERA, MARCELO ALEJANDRO	23.352.369
4	ALEM, ELIANA PATRICIA	32.163.802
5	CORZO, MARIA DEL CARMEN	22.084.883
6	TOLEDO, EDUARDO AUGUSTO	16.152.455
7	PICON, MARTIN GABRIEL	26.054.488
8	COBRESI, LUCERO VIRGINIA	36.503.389
9	ARAMBURU, CARLOS ALBERTO	18.528.529
10	SILVA, JOSE LUIS	21.564.510
11	MERCADO DIAZ, MAURICIO	36.255.970
12	PIZARRO, JOSE NICOLAS	17.245.802
13	DALBANO, RODOLFO NICOLAS	31.128.872
14	COSSEDDU, CAROLINA	26.771.079
15	LUCERO, MARIA ANGELICA	21.866.773

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MORENO, GASTON FERNANDO	27.052.458
2	GOMEZ, MATIAS	40.779.339
3	ARIAS, MARCELA	22.135.520
4	VEGA, JULIO JAVIER	33.096.178
5	RIVERO, SONIA CAROLINA	35.502.614
6	OLIVA, VANESA MARICEL	25.737.806
7	EL ADI, MARIO WALTER	20.253.254
8	NIETO, WALTER RAMON NICOLAS	20.253.747

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	LEO, PABLO DARIO	27.450.245
2	NUÑEZ, MARIA VALERIA	27.450.875
3	SANCHEZ, RAUL ENRIQUE	28.357.105

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	MONTOYA, PABLO EDUARDO	23.330.570
2	LEO, RITA FRANCISCA ANGELA	22.951.098

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	DIAZ, MARIA ANTONIO	22.135.074
2	NUÑEZ, ENZO RODRIGO	26.141.913
3	ALVAREZ, GLORIA DE LOS ANGELES	24.713.392
4	HERRERA, MARCELO ALEJANDRO	32.211.829
5	OCAMPO, MARCIA JUDITH	33.169.121
6	DIAZ, RAMONA NICOLASA	27.255.826
7	MOLINA, DAVID ALEJANDRO	30.773.721
8	QUEVEDO, FUENTES ARIEL IVAN	38.223.309
9	OCHOA, CARLOS FABIAN	31.686.748
10	NUÑEZ, JORGE ANTONIO	20.817.114
11	ESPINOSA, MARIA CELESTE	36.505.845

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	QUINTEROS, BRENDA NATALI	39.884.497
2	BALBERDI, MIGUEL ANGEL	28.793.314
3	QUINTERO, MAICO GASTON	38.760.922
4	DIAZ, DANIEL MAURICIO	28.087.628
5	VARGAS, ROMINA DEL VALLE	32.283.060
6	SALAS, MARIO ALBERTO	36.880.446

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	GAITAN, NICOLAS NARCISO	13.708.319
2	ASPEE, ALEJANDRO EDGAR	30.816.913
3	GAITAN, NICOLAS RAMON	36.808.583
4	ALOMO, JESICA ALEJANDRA	33.397.816
5	FELLIN BUSTO, CARLOS DAMIAN	33.376.154
6	ROMERO, CLAUDIA ALEJANDRA	17.917.165
7	PAEZ, CRISTIAN ANDRES	25.813.851
8	ORMEÑO, ANGELICA DEL VALLE	5.177.667
9	REYES, CARLOS RAMON	10.029.070
10	VILLALBA, BEATRIZ VIVIANA	24.049.165
11	NUÑEZ, ROFOLFO JAVIER	13.708.047
12	CORDOBA, ESTEFANIA SOLEDAD	35.565.919
13	ABALLAY, JOSE NICOLAS	35.890.632

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ALMONACID, JULIO JOSE	33.704.156
2	RIVERO CEREZO, TERESITA ROCIO	42.585.390
3	ROMERO, WALTER OSCAR	20.663.494
4	HUANCO, ROMINA DEL MILAGRO	45.110.206
5	ORMEÑO, JAVIER FRANCISCO	42.272.465
6	CUEVAS, FLORENCIA DE LOS ANGELES	34.470.153
7	CORDOBA, JONATHAN NICOLAS	37.186.765

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	MOLINA, BILLY	31.226.660
2	LOYOLA, JUANA TERESA	22.102.616
3	MOLINA, MARGARITA DEL ROSARIO	35.503.591
4	GONZALEZ, RITA JANINA	31.903.400
5	DOMINGUEZ, MAGALI SOLEDAD	25.924.899
6	FUNES, MARIA LAURA	35.174.617
7	GARAY, ANA CAROLINA	27.544.099
8	NIETO, CELIA ESTHER	17.223.472
9	CASTRO, NADIA ELIZABETH	40.799.211

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AGÜERO, DORA BEATRIZ	22.703.196
2	MOLINA, JUAN PABLO	28.160.720
3	BARRIONUEVO, OLGA MARISEL	30.157.802
4	AGUIRRE, GUSTAVO FABIAN	26.778.798
5	GONZALEZ, JUAN EDUARDO	37.187.132

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	CRUZ, JOSE NAZARENO	26.963.767
2	HEREDIA, ROSANA ESTER	22.770.388
3	FUNES, ALEJANDRO MARINO	22.789.147
4	DIAZ, YESICA NAIR	35.503.789
5	LEGUIZA, CRISTINA ANGELICA	23.086.190
6	NEGRETE, JESICA ALEJANDRA	33.237.024
7	BRIZUELA, JORGE NICOLAS	37.740.339

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ZARATE, NATALIA SOLEDAD	30.588.823
2	GUTIERREZ, JOSE NICOLAS	30.842.500
3	PEÑA, MAURA FABIAN RICARDO	31.633.875
4	LEGUIZA, RAMONA DEL VALLE	33.394.767

\*\*\*

Expte. N° 1.417 – Letra “A” – Año 2019 - Caratulado: “Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio” s/Registro de Candidatos –Oficialización de Lista (Capital).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.417 - Letra: “A” -Año: 2019 - Caratulado: “Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)”.

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la “Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales en el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que la Agrupación se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la “Alianza Nuestra Rioja”, en los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador; con el “Partido Encuentro Por La Rioja”, en el estamento de Intendente y Vice Intendente, para adosar su boleta en el estamento Concejales por el Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, El TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.



II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la "Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.417 – AGRUPACION MOVIMIENTO 26 DE JULIO  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	LEGUIZA, ANDREA YANINA	33.694.546
2	LUNA, JUAN GABRIEL	30.588.908
3	DOMINGUEZ, DALMA LOURDES	37.493.441
4	FLORES DE MARCOS MARTIN ALFONSO DOMINGO	34.029.264
5	ALCARAZ, NICOLASA BEATRIZ	14.329.958
6	PALOMINO, YESSICA DEL VALLE	32.493.603
7	QUINTEROS, NOELIA DEL VALLE	33.694.539
8	SALAS, VANINA DEL VALLE	33.609.818
9	ROMERO CASAS, PABLO FERNANDO	36.437.323
10	JOFRE, OMAR EDUARDO	34.992.182
11	DIAZ, ORLANDO ALFREDO	33.234.537
12	GUIAZ LEGUIZA, FLORENCIA YULIANA	42.187.230
13	DIAZ, JESICA NOELIA	32.903.902
14	DE LA VEGA, DAYANA ELIZABETH	36.438.966
15	TORRES PEREIRA, MARIA ALEJANDRA	36.436.917

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	HEREDIA, ROXANA ELIZABETH	33.234.282
2	CARRIZO OLMOS, DORIS AYLEN	43.075.478
3	SANCHEZ, BEATRIZ VERONICA	24.579.458
4	TULIAN, RUBEN ALEXIS	37.493.063
5	MERCADO, NOELIA CECILIA	40.483.849
6	FARIAS ALLAMANO, BRISA NAZARETH	43.212.580
7	CANIZA, GERMAN EMANUEL	41.596.064
8	LEGUIZA, DIEGO NICOLAS	28.349.215

\*\*\*

Expte. N° 1.418 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Vecinalista Arriba Los Riojanos" s/Registro de Candidatos -Oficialización de Lista (Capital).

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.418- Letra "A" - Año 2019-Caratulado: "Agrupación Vecinalista Arriba Los Riojanos S/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista" (Capital).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Vecinalista Arriba Los Riojanos, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y vicegobernador, de esa Alianza al estamento Concejales por el Departamento Capital. Celebró acuerdo con el Partido "Encuentro Por La Rioja" para adosar su boleta en el estamento de intendente y vice intendente de esa alianza, con el estamento Concejales del Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, El TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL  
RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P" - "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Vecinalista Arriba Los Riojanos, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.418 – AGRUPACION POLITICA ARRIBA RIOJANOS (CAPITAL)  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CORZO, ABEL LEONARDO	20.613.387
2	HERRERA BARROS, PAOLA ALEJANDRA	28.896.220
3	PILQUIMAN, MONICA ESTER	18.218.744
4	NEIRA, NELSON ALBERTO	28.619.110
5	DIAZ, NOEMI DEL VALLE	22.219.661
6	LEAL, MARIA DE LOS ANGELES	33.394.461
7	GONZALEZ, JESICA ANABEL	36.255.206
8	CELIZ, MARIA REBECA	31.201.398
9	CORVALAN, MARIA MARGARITA	23.963.421
10	PUYO, CLAUDIA ADELA	22.714.484
11	PAEZ, LAURA MARIA	16.047.714
12	QUIROGA, MARIA ESTHER	11.856.692
13	TOLEDO, ADRIANA ISABEL	17.744.486
14	GALLARDO, MOISES	16.567.498
15	NICOLAS RODRIGO HERNAN	23.395.391

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GUZMAN, RUBEN RODRIGO	32.970.088
2	TAPIA, MARIA JOSE	36.255.339
3	NIEVA, LETICIA DEL VALLE	31.771.409
4	CACERES, JOHANA MARIANA	36.438.473
5	BAZAN, VALERIA SUSANA	23.062.956
6	FUENTES, DANIEL RUBEN	19.059.485
7	CORZO, HERNAN GUSTAVO	25.737.274
8	VALDEZ, ANTONIA NELDA	25.555.855

Expte. N° 1.419 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Vilari" s/Registro de Candidatos -Oficialización de Lista (Capital, Arauco, Gral. Ortiz de Ocampo).



Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.419 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Vilari s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Arauco - Gral. Ortiz De Ocampo)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Vilari, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales Municipales en los Departamentos Capital y Arauco, y Diputados Provinciales Titulares y Suplentes del Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdo electoral, en los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente y Concejales Municipales, con la Alianza Nuestra Rioja, y con el Partido Encuentro por La Rioja, para adosar las boletas de Concejales Municipales por el Dpto. Capital. Y con la Alianza Nuestra Rioja, para adosar las boletas de los estamentos Diputados Provinciales Titulares y Suplentes en el Dpto. Ortiz de Ocampo, y Concejales Municipales por el Dpto. Arauco, ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y Vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, El TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Vilari, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1.419 – PARTIDO POLITICO “VILARI” LISTA DE CANDIDATOS

##### DEPARTAMENTO CAPITAL

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	NARVAEZ, DIEGO SEBASTIAN	26.335.665
2	SUAREZ FATTU, JUANA LUCIA	31.768.459
3	ALBORNOZ SOSA, DANIEL NICOLAS	36.437.089
4	BRIZUELA, MONICA ALEJANDRA	24.284.681
5	BENZO CASASDELREY, GUILLERMO GUZMAN	94.633.998
6	FUENTES, DANIEL OSCAR	31.771.067
7	CORZO, JUAN ALFREDO	17.043.238
8	MICOSSI, LILIANA ALEJANDRA	24.284.777
9	RUIZ HRELLAC, IVAN ANDRES	27.052.434
10	MALDONADO, DANIEL JUAN RAMON	20.613.875
11	OCAMPO, NEYRA OMAR	14.273.900
12	AVILA, JULIANA ROSA	5.137.430
13	BRIZUELA, FACUNDO IVAN	3.075.943
14	LUJAN, EDGARDO OMAR NICOLAS	32.561.746
15	LATERZA LOPEZ SERRANO, FRANCO NICOLAS	39.905.949

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	VARGAS, ROSA MARGARITA	30.920.913
2	REYNOSO PEREZ, FABRICIO GABRIEL	37.654.784
3	TOLEDO, FERNANDO WALTER	23.963.854
4	RODRIGUEZ, CLAUDIO BRUNO	22.443.668
5	OCAMPO, DANIEL OSCAR DEL VALLE	25.425.515
6	ROMERO, MARTINA AGOSTINA	39.299.406
7	AVILA, MARTIN NICOLAS	26.054.354
8	CUCCO, MATIAS OSVALDO	34.061.912

##### DEPARTAMENTO ARAUCO

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	SANCHEZ, FLAVIA GISELA	27913.785
2	DELGADO, EMILCE MARIA ITATI	27.450.642
3	DIAZ, ANDREA DEOLINDA	27.913.767
4	DIAZ, JUAN CARLOS	16.664.159
5	OLMOS, MARIA SOLEDAD	32.933.804
6	BRUNO, VICTOR JESUS	17.973.528
7	DE LA FUENTE BIBIANA MARICEL	23.913.756
8	SANCHEZ, ANGELA NOEMI	28.896.751
9	CELIZ, NATHALIA BEATRIZ	31.179.740
10	DIAZ AGUIRRE, MARIANELA ALEJANDRA	35.541.027
11	SANCHEZ, SERGIO NICOLAS	26.663.576

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	SALAS, DEBORA GISELLE	33.393.585
2	OCAMPO, AYMARA MARIBEL	35.193.858
3	MEDINA, BEATRIZ DEL CARMEN	16.203.787
4	OLMOS, SONIA GEOVANA	35.541.171
5	GONZALEZ, ELBA DEL VALLE	25.052.108
6	MORENO, RAMON NICOLAS	35.541.065

##### DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO

###### 1. DIPUTADO TITULAR

1	ARCE, AGUSTIN AMADO	10.174.059
---	---------------------	------------

###### DIPUTADO SUPLENTE

1	MORENO, SOLEDAD SILVANA	25.075.182
---	-------------------------	------------

\*\*\*

Expte. N° 1.420 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Movimiento Octubre" s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital, Chilecito, Chemical, Gral. Ocampo).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.420 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Movimiento Octubre" s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Chilecito - Chemical - Gral. Ocampo)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del "Partido Movimiento Octubre", solicitando se inscriba la lista de candidatos a Diputados provinciales y Concejales por el Departamento General Ortiz de Ocampo, y las listas de candidatos para Concejales por los Departamentos Capital, Chilecito y Chemical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente De Todos" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador; para Intendente y Vice Intendente de esa alianza por el Departamento Capital; y por el departamento Chemical ha celebrado acuerdo electoral con el "Frente De Todos" para adosar su boleta en los estamentos de



Diputados provinciales e Intendente y Vice Intendente. Además, por el Departamento Chilecito ha celebrado acuerdos electorales con el "Partido Social Por El Bien Común" para adosar su boleta en el estamento a Diputados Provinciales de dicho partido; y con el partido "Ciudadanos" para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente.

Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatas y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

En autos se advierte que la cuarta concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Chilecito, no está inscrita en el Padrón Provincial de Electores Extranjeros, siendo condición indispensable para ser elector y candidato (Constitución Provincial art. 79, párrafo 2°; Ley 8.212, art. 1° y 2°). Por tal razón, corresponde correr el lugar de la lista (art. 48, segundo párrafo, de la ley 5.139) e intimar al Partido a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, El TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Movimiento Octubre, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).-

IV.- Intimar al Partido Movimiento Octubre a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.-

V.- Protocólfese y Notifíquese.-

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1.420- "PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES" LISTA DE CANDIDATOS

#### DEPARTAMENTO CAPITAL

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CEBALLOS LLANOS, JUAN PABLO	28.619.279
2	MARTINEZ ESPINOSA, GUILLERMO NICOLAS	38.222.471
3	GODOY, GERMAN GABRIEL	21.866.615
4	MOLINA, BLANCA NOEMI	11.859.899
5	BRIZUELA, FANY DEL VALLE	33.609.742
6	LÉMOS, MARIA ISABEL	21.564.693
7	AVILA, ESTEBAN ALEXIS NICOLAS	29.284.066
8	CEBALLOS LLANOS, OMAR NICOLAS	26.555.354
9	ANTUNEZ, JONATHAN EZEQUIEL	38.221.763
10	ITURRIETA, MARIA ALEJANDRA	39.885.671
11	RUARTE, JOSE GUILLERMO	30.921.055
12	QUINTEROS, FERNANDO SERGIO	22.714.793
13	NUÑEZ, MERCEDES VERONICA	33.967.014
14	VERA ALINCE, GUSTAVO NICOLAS	30.089.178
15	TORRES, DAVID NICOLAS	29.942.426

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	DIAZ, JORGE NICOLAS	39.936.489
2	PISCULICHI, IRIS MABEL	24.949.715
3	SEGOVIA LLANOS, ALVARO EDUARDO NICOLAS	31.527.368
4	BRIZUELA, LUIS CLAUDIO	27.450.474
5	RUARTE, IVANA EDITH	28.348.801
6	MOLINA LUNA, NICOLAS RAMON ESTEBAN	32.561.999
7	FERNANDEZ, LEONEL MAXIMILIANO	36.035.548
8	RUARTE, RUTH LUCIANA	37.493.548

#### DEPARTAMENTO CHILECITO

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CAYO GUEVARA, DAVID REYNALDO	26.170.903
2	MARTINEZ, JOSE FEDERICO	27.913.670
3	MARTINEZ, MIRIAM ANDREA	27.632.902
4	GONZALEZ, CAMILA DANIELA	42.444.282
5	NIEVA, EVELYN DAYANA	37.415.234
6	DIAZ, MARIA EUGENIA	26.798.325
7	CANO, FRANCISCO JAVIER	22.103.885
8	YAÑEZ, MARIA SOLEDAD	34.011.719
9	FLORES, GUADALUPE LUCIA MARGARITA	41.045.415
10	GAETAN, SONIA NOELIA	35.539.992
11	ZULETA, MARIA NICOLASA	25.813.517
12	GALLEGUILLO, LORENA DEL VALLE	30.717.300
13	OJEDA, NIDIA EVELIN	26.247.022

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	GAETAN, DORYS NAHIR	34.749.952
2	ORMEÑO, JOHANA LUCIA	37.186.960
3	REINOSO PAVON, LAURA CRISTINA	36.708.291
4	BARRIOS, SANDRA MARCELA	25.813.719
5	SORIA, MARIA ANTONELLA	37.186.957
6	ZALAZAR, YANINA ANABEL	40.799.346
7	NIEVAS, NIMIA DEL VALLE	18.366.552

#### DEPARTAMENTO CHAMICAL

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	FERRE, MARIO ALBERTO	27.662.160
2	PINTO, MARIA NATALIA	29.977.896
3	FERNANDEZ, DARIO ALEJANDRO	25.757.153
4	SANCHO, ANTONIO ALEXANDER	41.157.550
5	MORENO, FABIANA MARTA	12.851.719
6	CORDOBA, JUAN CARLOS	18.373.630
7	MOLINA, MONICA MARIANELA	31.633.901
8	ROBLES, DARIO LEONARDO	34.724.895
9	ROMERO, RAYMUNDA JESUS	12.739.469

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	MOLINA, JULIO CESAR	17.223.571
2	ALBORNOZ, NABILA NICOLE	42.141.875
3	BRIZUELA, MATIAS NICOLAS	35.174.607
4	FERNANDEZ, MARIA NICOLASA DEL VALLE	28.160.883
5	GAITAN, KAREN DEL VALLE	40.906.403

#### DEPARTAMENTO GRAL. OCAMPO

##### 1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR

MORENO HEMMES, RUBEN NICOLAS	31.712.575
------------------------------	------------

##### DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

ARIAS, DAVID ISMAEL	32.560.615
---------------------	------------

##### 2. CONCEJALES TITULARES

1	BRAIM PAEZ, DANIEL ALBERTO	27.402.987
2	FLORES, MARIA EMILIA DEL VALLE	30.714.168
3	RODRIGUEZ, JORGE LUIS	32.560.616
4	ALDECO, BARBARA YANINA	37.495.128
5	GAUNA, JUAN PABLO	39.700.122
6	PEREZ, JORGE LUIS	32.560.651
7	OVIEDO, BRANCO EZEQUIEL	38.480.125

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	TOLEDO, FERNANDO EZEQUIEL	38.480.141
2	CARRIZO, NATALIA ANABEL	42.691.371
3	ALVAREZ, RODRIGO DANIEL	39.700.169
4	RODRIGUEZ, YAMILA YANET	37.187.551



Expte. N° 1.421 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido República y Democracia" s/Registro de Candidatos -Oficialización de Lista (Capital y Chamental).  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.421 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido República y Democracia" s/Registro de Candidatos -Oficialización de Lista (Capital y Chamental)".

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado del Partido República y Democracia, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por los Departamentos de Capital y Chamental, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente De Todos" para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vice Gobernador; adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente de dicha alianza en el Departamento Capital, y adosar su boleta en el estamento Diputado Provincial e Intendente y Vice Intendente por el Departamento Chamental, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

En autos se advierte que el primer concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Chamental, señor Luis Alberto Varela, D.N.I. N° 33.489.208, no está inscripto en el Padrón Electoral, y no acredita, mediante DNI, los dos años de residencia inmediata y efectiva en el departamento que representa, siendo ello condición indispensable para ser candidato (art. 89 de la Constitución Provincial, y art. 171, párrafo 3°). De acuerdo con el artículo 48, segundo párrafo, de la ley 5.139, corresponde correr el lugar de la lista de concejales, y deberá intimarse al Partido Republica y Democracia, a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente acompañando la documentación correspondiente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, El TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido República y Democracia, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Intimar al Partido Republica y Democracia, a registrar un suplente en el último lugar de la lista de concejales por el Departamento Chamental, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

V.- Protocolícese y Notifíquese.-

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1.421 – REPUBLICA Y DEMOCRACIA LISTA DE CANDIDATOS

##### DEPARTAMENTO CAPITAL

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	GALLO, DAVID ALEJANDRO	24.419.449
2	OVIDEO, PABLO ALFREDO	17.842.331
3	VARAS, JUAN JOSE	29.888.034
4	SERRANO AGOST, SILVINA	33.694.591
5	SOTOMAYOR MARTINEZ, CLAUDIO	23.352.515
6	SALUM, SILVANA VALERIA	34.780.375
7	LEZANO, FAUSTO JULIO	12.851.180
8	ALVAREZ, KARINA ROSA	24.579.263
9	VEGA, CLAUDIA KARINA	21.995.576
10	VEGA, GUSTAVO ADOLFO	16.567.063
11	CEBALLO, EDITH JORGELINA	32.727.003
12	HEINRICH LARRAIN ARIEL M.	13.176.112
13	CORZO, JUAN CARLOS	25.813.708
14	FERNANDEZ, RAMONA E.	13.918.752
15	MENDEZ, VICTOR E.	36.035.666

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	MARTINEZ, CESAR ENRIQUE	14.861.923
2	RIVERO, JAIME ELPIDIO	26.043.326
3	CONTRERAS SANDRA V.	26.609.963
4	AVILA, RODRIGO	38.761.800
5	VERGARA, MARIELA B.	30.668.665
6	ROMERO CARINA	22.135.540
7	AGOST, FABIANA	21.564.709
8	VERGARA, MARIA M.	31.591.448

##### DEPARTAMENTO CHAMICAL

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	VARELA, LUIS ALBERTO	33.489.208
2	BRIZUELA, MARIO ALBERTO	27.808.828
3	BARRERA, DAIANA JANET	37.187.228
4	OYOLA, EXEQUIEL ARIEL	38.762.167
5	ALANI, GRACIELA PAOLA	28.532.042
6	GONZALEZ, GABRIEL AUGUSTO	37.641.478
7	QUINTEROS, CAROLINA BEATRIZ	27.269.889
8	TORRES GOYOCHEA, MAXIMILLANO ROQUE	39.886.064
9	TORRES GOYOCHEA, MARIA JOSE	33.609.986

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	ALANI, ANTONIO JORGE	29.743.268
2	PEREYRA, EDURADO MARCOS NICOLAS	38.762.127
3	VARELA, FRANCISCO EZEQUIEL	32.882.441
4	DIAZ, DIEGO EMANUEL	41.349.991
5	PEREZ, BLANCA ROSA	17.724.529

\*\*\*

Expte. N° 1.422 - Letra "F" - Año 2019 - Caratulado: "Frente de Todos" s/Registro de Candidatos -Oficialización de Lista (Capital- Sanagasta-Castro Barros-Arauco-Chilecito-Famatina-Felipe Varela-Vinchina-Independencia-Chamical - Ángel V. Peñaloza - Gral. Belgrano - Juan Facundo Quiroga - Ortiz de Ocampo - Rosario V. Peñaloza- Gral. San -Martín).

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.422 - Letra "F" - Año 2019 - Caratulado: "Frente de Todos" s/Registro de Candidatos -Oficialización de Lista (Capital- Sanagasta-Castro Barros-Arauco-Chilecito-Famatina-Felipe Varela-Vinchina-Independencia-Chamical-Ángel V. Peñaloza-Gral. Belgrano-Juan Facundo Quiroga-Ortiz de Ocampo-Rosario V. Peñaloza-Gral. San -Martín).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del "Frente de Todos", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Vice



intendente, y Concejales en el Departamento Capital, y los candidatos a los estamentos de Diputados Provinciales, Intendente y vice Intendente, y Concejales de los Departamentos: Arauco, Chacional, Chilecito, Gral. Belgrano, Famatina, Gral. Lamadrid, Gral. Ortiz de Ocampo, Gral. San Martín, Independencia, San Blas de los Sauces, Ángel V. Peñaloza, de la Provincia de La Rioja por Alianza, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el "Frente de Todos" se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con diferentes partidos políticos provinciales y/o departamentales para los estamentos Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente, y Concejales que serán adosados en una misma lámina con el estamento de Gobernador y Vice Gobernador, a saber: A) Departamento Capital: 1) Partido Conducción Renovadora postula candidatos para el estamento Concejales y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital del "Frente de Todos"; 2) Movimiento Tercera Posición (MO.TE.PO.) postula candidatos para el estamento de Concejales, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 3) Frente Amplio de Renovación Popular postula candidatos para el estamento concejales y adhiere a los candidatos para los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente de la Capital, del "Frente de Todos"; 4) Partido Peronismo de Verdad postula candidatos para el estamento concejales de la Capital y adhiere a los candidatos para el estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente del Departamento Capital del "Frente de Todos"; 5) Partido "Libres del Sur" postula candidatos para el estamento de concejales municipales por el Departamento Capital y adhiere a los candidatos para el estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por el Departamento Capital, del "Frente de Todos"; 6) Partido Socialista Independiente postula candidatos para el estamento de Concejales y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente, del "Frente de Todos"; 7) Partido La Rioja Hacia el Futuro postula candidatos para el estamento de Concejales del Departamento Capital y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente, del "Frente de Todos"; 8) Partido Ciudadanos postula candidatos para el estamento de Concejales del Departamento Capital y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente del "Frente de Todos"; 9) Parte - Partido del Trabajo y la Equidad postula candidatos para el estamento de Concejales por la Capital y adhiere a los candidatos para los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente, del "Frente de Todos"; 10) Movimiento Provincial de Integración Popular (MOPIP) postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 11) Partido República y Democracia postula candidatos para el estamento de Concejales por la Capital y adhiere a los candidatos del Estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente del "Frente de Todos"; 12) Partido Dignidad y Esperanza Riojana postula candidatos para el estamento Concejal por la Capital y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 13) Frente Federal postula candidatos para el estamento de Concejales por la Capital y adhiere a los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente del "Frente de Todos"; 14) Partido Movimiento Popular Alternativo postula candidatos para el estamento de Concejales por la Capital, y adhiere a los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 15) Partido Todos por Un Futuro postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 16) Partido Renovación y Cambio postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 17) Partido de la Victoria postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 18) Partido Unamos La Rioja postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 19) Partido Nuestra Tierra postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 20) Partido Movimiento Octubre postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 21) Partido Líder Departamental postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 22) Partido Social por el Bien Común postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 23) Partido Movimiento Departamental postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; 24) Partido KOLINA Postula candidatos para el estamento Concejales por la Capital, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por la Capital, del "Frente de Todos"; B) Departamento Sanagasta: 1) Partido "Sanagasta Por Todos" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Sanagasta, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por el Departamento Sanagasta, del "Frente de Todos"; C) Departamento Castro Barros: 1) Partido Frente Federal postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Castro Barros, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por el Departamento Castro Barros, del "Frente de Todos". D) Departamento Arauco: 1) Partido "Arauco Crece" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Arauco, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por el Departamento Arauco, del "Frente de Todos"; 2) Movimiento Provincial de Integración Popular (MOPIP) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Arauco y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 3) Agrupación Encuentro por Arauco postula candidatos para el estamento de Diputados y Concejales por el Departamento Arauco, y adhiere a los candidatos de los estamentos de

Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 4) Partido Libres del Sur postula candidatos para el estamento de Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Arauco, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 5) Partido "Nuestra Tierra" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Arauco, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente por el Departamento Arauco, del "Frente de Todos"; 6) Partido Movimiento Tercera Posición (Mo.Te.Po.) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Arauco, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Intendente y Vice intendente por el Departamento Arauco, del "Frente de Todos". E) Departamento Chilecito: 1) Partido Un Cambio para Mi Pueblo postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 2) Movimiento Chilecenseño 17 de Septiembre postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 3) Partido Chilecito en Marcha postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 4) Partido Comunista postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 5) Partido "Nuestra Tierra" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 6) Partido La Rioja Hacia el Futuro postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 7) Movimiento Octubre postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 8) Partido Unamos La Rioja postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 9) Partido Conducción Renovadora postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 10) Partido Ciudadanos postula candidatos para el estamento Diputados Provinciales, e Intendente y Vice Intendente por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 11) Partido Kolina postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 12) M.A.P. Movimiento Alternativa Popular postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 13) Partido Movimiento Libres del Sur postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 14) Partido de la Victoria postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 15) Parte, Partido del Trabajo y la Equidad postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito, del "Frente de Todos"; 16) Partido Frente Federal postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 17) Partido Movimiento Tercera Posición (Mo.Te.Po.) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chilecito, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Famatina, del "Frente de Todos"; 2) Partido Movimiento Tercera Posición (Mo.Te.Po.) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Famatina, y adhiere a los candidatos del estamento de Intendente y Vice intendente por el Departamento Famatina, del "Frente de Todos"; F) Departamento Famatina: 1) Partido Kolina postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Famatina, y adhiere a los candidatos del estamento de Intendente y Vice intendente por el Departamento Famatina, del "Frente de Todos"; 2) Partido Movimiento Tercera Posición (Mo.Te.Po.) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Famatina, y adhiere a los candidatos del estamento de Intendente y Vice intendente por el Departamento Famatina, del "Frente de Todos". G) Departamento Felipe Varela: 1) Partido Frente Federal postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Felipe Varela, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos". H) Departamento Vinchina: 1) Partido Unamos La Rioja postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Felipe Varela, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos". I) Departamento Independencia: 1) Partido De la Victoria postula candidatos para el estamento de Diputado Provincial, Intendente y Vice Intendente, Concejales por el Departamento Independencia, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos". J) Departamento Chacional: 1) Partido Conducción Renovadora postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chacional, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chacional, del "Frente de Todos"; 2) Partido Frente Amplio de Renovación Popular postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chacional, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 3) Partido Octubre postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chacional, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chacional, del "Frente de Todos"; 4) Partido Frente Riojano de Organización Popular Victoria Romero postula candidatos para el estamento Concejales



por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamental, del "Frente de Todos"; 5) Partido "Nuestra Tierra" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 6) Partido Acción Riojana postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamental, del "Frente de Todos"; 7) Partido República y Democracia postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamental, del "Frente de Todos"; 8) Partido Socialista Independiente postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 9) Partido Vecinalismo Chamentalense postula candidatos para el estamento de Intendente y Vice Intendente, y Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 10) Partido La Rioja Hacia el Futuro postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamental, del "Frente de Todos"; 11) Partido "4 de Agosto" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamental, del "Frente de Todos"; 12) Partido Unidos por Chamental postula candidatos para los estamentos de Concejales por el Departamento Chamental, y de Diputados Provinciales, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 13) Partido Unamos La Rioja postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 14) Partido Libres del Sur postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 15) Partido "Somos" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Chamental, y adhiere a los candidatos de los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamental, del "Frente de Todos". K) Departamento Ángel Vicente Peñaloza: 1) Partido de la Victoria postula candidatos para el estamento Concejales, Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Ángel Vicente Peñaloza, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 2) Partido Movimiento Tercera Posición (Mo.Te.Po.) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Ángel Vicente Peñaloza, y adhiere a los candidatos del estamento Intendente y Vice intendente por el Departamento Ángel Vicente Peñaloza, del "Frente de Todos". L) Departamento General Belgrano: 1) Partido Kolina postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Belgrano, y adhiere a los candidatos del estamento Intendente y Vice intendente por el Departamento Gral. Belgrano, del "Frente de Todos"; 2) Partido Unidad y Progreso postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Belgrano, y adhiere a los candidatos del estamento de Intendente y Vice intendente por el Departamento Gral. Belgrano, del "Frente de Todos"; 3) Partido Frente Federal postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Belgrano, y adhiere a los candidatos del estamento de Intendente y Vice intendente por el Departamento Gral. Belgrano, del "Frente de Todos"; 4) Movimiento Provincial de Integración Popular (MOPIP) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento General Belgrano, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 5) Partido "Nuestra Tierra" postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Belgrano y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por el Departamento Gral. Belgrano, del "Frente de Todos"; 6) Movimiento Ciudadanos Unidos por el Pueblo postula candidatos para el estamento Concejales, Diputados Provinciales, Intendente y Vice Intendente, por el Departamento Gral. Belgrano y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 7) Partido Libres del Sur postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Belgrano y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por el Departamento Gral. Belgrano, del "Frente de Todos"; 8) Partido Unidad y Progreso postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Belgrano y adhiere a los candidatos del estamento de Intendente y Vice Intendente por el Departamento Gral. Belgrano, del "Frente de Todos"; 9) Partido Frente Grande postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Belgrano y adhiere a los candidatos del estamento de Intendente y Vice Intendente por el Departamento Gral. Belgrano, del "Frente de Todos". M) Departamento Juan Facundo Quiroga: 1) Partido Frente Federal postula candidatos para el estamento de Intendente y Vice Intendente, y Concejales por el Departamento Juan Facundo Quiroga, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 2) Partido de la Victoria postula candidatos para el estamento de Concejales por el Departamento Juan Facundo Quiroga y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 3) Movimiento Popular de Integración Popular (MOPIP) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Juan Facundo Quiroga y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos". N) Departamento General Ortiz De Ocampo: 1) Partido Frente Federal postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, del "Frente de Todos"; 2) Movimiento Octubre postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, Diputados Provinciales, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 3) Movimiento Nuevo Federal postula candidatos para el estamento Diputado Provincial, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos"; 4) Movimiento Provincial de Integración Popular (MOPIP) postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, del "Frente de Todos". Ñ) Departamento Rosario Vera Peñaloza: 1) Partido Integración y Esperanza Ciudadana postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, y adhiere a los candidatos del estamento de

Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, del "Frente de Todos"; 2) Partido Nueva Democracia del Pueblo postula candidatos para el estamento Concejales por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente por el Departamento Rosario Vera Peñaloza, del "Frente de Todos". O) Departamento San Martín: 1) Partido Conducción Renovadora postula candidatos para el estamento Concejales, y Diputado Provincial, por el Departamento San Martín, y adhiere a los candidatos del estamento de Gobernador y Vice Gobernador, del "Frente de Todos". Acompaña dichos acuerdos, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, El TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.-Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.-Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Alianza "Frente De Todos", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO

#### 1.422 – FRENTE DE TODOS LISTA DE CANDIDATOS

<b>1. GOBERNADOR</b>	
QUINTELA, RICARDO CLEMENTE	13.918.356
<b>VICEGOBERNADOR</b>	
LOPEZ, MARIA FLORENCIA	27.052.605
<b>DEPARTAMENTO CAPITAL</b>	
<b>1. INTENDENTE</b>	
TERE MADERA	25.151.513
<b>VICEINTENDENTE</b>	
GABY AMOROSO	18.885.118

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	JOHANNESSEN, NELSON ADRIAN	26.336.264
2	PUY, FACUNDO ARIEL	33.609.854
3	CORZO, YOLANDA	24.939.533
4	MACHICOTE, CARLOS ALBERTO	11.859.351
5	MONTIVERO, WALTER OCTAVIO	22.714.311
6	HERRERA, HECTOR RODOLFO	26.771.892
7	AGUILAR, CECILIA LORENA	27.914.275
8	RAMA SUFAN, DIEGO MAXIMILIANO	36.035.695
9	HALKETT, NICOLAS PATRICIO ANIBAL	30.708.261
10	DAHER, SILVANA BEATRIZ	27.546.099
11	MARTINEZ, BEATRIZ DEL VALLE	16.152.358
12	MALDONADO, ENZO JAVIER	30.089.242
13	RIVA DE NEYRA, RODRIGO ALEXIS	35.174.538
14	HERRERA SEGOVIA, GABRIEL ALBERTO	29964042
15	MOREIRA, CLAUDIA AMALIA	21.381.333

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, PABLO SEBASTIAN	27.655.965
2	GUERRERO, CAROLINA CECILIA	26.054.968
3	MEGIAS, ANA CAROLINA	23.016.079
4	LOBOS, ERICA ALEXANDRA	31.856.789
5	ESPINOSA, SANDRA NOEMI	28.599.255
6	ESPINOSA, MARIA JOSE	37.654.074
7	BARRIOLA, SEBASTIAN	30.980.694
8	LEDEZMA, NOEMI	18.059.199

**DEPARTAMENTO SANAGASTA****1. INTENDENTE**

1	SBIROLI, FEDERICO	32.163.576
---	-------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	MOLINA AVILA, CRISTINA DEL VALLE	24.620.579
---	----------------------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	SIMONETTI DIAZ, ALFREDO MAXIMILIANO	37.416.835
2	PAEZ, PEDRO JOSE	12.903.968
3	HERRERA, ETHEL ALEJANDRA	32.357.890
4	ROMERO, JORGE RAUL	23.352.960
5	ALAMO, PRISCILA BELEN	37.495.423
6	MERCADO, MANUEL ARTURO	28.624.881
7	NIETO BRITOS, CLAUDIA EVANGELINA	36.278.223

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ABALLAY, FABIAN VICTORIO	30.822.208
2	FERREYRA, MARIO JULIO	16.664.865
3	MARCHESINI, MARISA ELIZABETH	23.608.583
4	PORTUGAL, JUAN MANUEL	26771489

**DEPARTAMENTO CASTRO BARROS****1. INTENDENTE**

1	PEDRAZA, GLORIA ISABEL	17.483.837
---	------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	DELGADO, JOSÉ LUIS	16.152.893
---	--------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CHUMBITA, GISELA JANET	34.085.848
2	SUFAN, MARTÍN RAÚL	34.780.098
3	MENEM, CARLOS CÉSAR	20.613.093
4	HERRERA, DARDO DOMINGO ANTONIO	17.194.539
5	NUÑEZ, JACINTO RAFAEL	13.594.115
6	NIETO, JOSEFA DEL CARMEN	10.435.599
7	VERA, VÍCTOR HUGO	24.724.553

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PERALTA, EDUARDO SEBASTIÁN	34.085.878
2	PÁEZ, GLORIA DEL VALLE	17.435.682
3	FUENTES, LOPE SILVESTRE	12.595.958
4	PERALTA, JORGE FRANCISCO	24.939.104

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	ALLENDES, RAMÓN ALFREDO	31.130.332
2	OVIEDO, MARISA DEL VALLE	22.951.009
3	DÍAZ JULIO CÉSAR	17.773.651

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	MONTIVERO, ANALÍA KARINA	24.828.312
2	QUIROGA, MANUEL ALBERTO	22.262.273

**2. INTENDENTE**

1	LÓPEZ, VIGINIA	33.749.900
---	----------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	REINOSO, JULIO CÉSAR	12.851.812
---	----------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	CABO GUZMÁN, JORGE MARTÍN	36.558.410
2	BUFFELLI, JULIO CÉSAR	14.053.278
3	DÍAZ, MARÍA MERCEDES	20.529.192
4	NUÑEZ, ROBERTO MARIO	22.791.194
5	CARRION, FRANCISCA RAMONA DEL VALLE	24.174.340
6	ROMERO, MARÍA CRISTINA DEL VALLE	18.199.902
7	SOLUAGA, ALDO JAVIER	38.223.585
8	IBÁÑEZ FARIAS, FRANCO YAEL	37.493.238
9	DÍAZ, GUILLERMO NARCISO	26.054.991
10	MORENO, RAMÓN SANTIAGO	27.451.169
11	DÍAZ, BERNARDO NICOLÁS	12.851.765

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PERALTA, MATÍAS FERNANDO	39.904.348
2	AVENI, MARIBEL MONTSERRAT	35.193.865
3	BENAIN, GIMENA ANDREA	25.191.131
4	PERALTA, ENRIQUE NELSON	26.771.445
5	MONTIVERO, FÁTIMA DEL VALLE	28.915.865
6	VERA, JUAN ANDRÉS	22.310.639

**DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	SOTOMAYOR, ANTONIO ARSENIO	13.097.550
---	----------------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	CARRIZO, SILVIA ANDREA	24.607.648
---	------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	VILLAGRA, SILVIO HORACIO	24.971.417
---	--------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	DIAZ, ESTHER DEL VALLE	16.285.282
---	------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	OVIEDO, ANALIA DEL VALLE	33.394.919
2	JUAREZ, RICARDO FABIAN	18.552.721
3	DIAZ AHUMADA, GUADALUPE ANABEL	34.725.098
4	LUNA, DOMINGO ANTONIO	20.388.720
5	CHUMBITA, RODOLFO NICOLAS	12.578.173
6	QUINTEROS, CLAUDIO NICOLAS	25.712.046
7	BARRIONUEVO, ISMAEL TITO	37.416.098

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ORTIZ, CAROLINA DEL ROSARIO	33.335.727
2	MENDOZA, MARIELA MERCEDES	20.844.274
3	VARGAS, MARIA LUISA	22.499.088
4	MAZA, DANTE JAVIER	29.837.973

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	FONZALIDA, NICOLAS LAZARO	6.720.095
2	HERRERA, JORGE RICARDO	24.049.441
3	HERRERA, GRISELDA NOEMI	16.148.299
4	BERSEZIO, ROBERTO MARTIN	17.441.475

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	PLAZA KARKI, ADRIANA LUISA	11.935.521
2	GIMENEZ, ENRIQUE ALBERTO	24.557.384
3	VICENTINI, MARCELO	25.507.095

**2. INTENDENTE**

1	GAITAN, SILVIA DEL VALLE	16.956.466
---	--------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	AGUILAR, GUILLERMO HERMAN	26.798.228
---	---------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	MIGUEL, LUIS ALBERTO	30.244.644
2	GAITAN, ELIZABETH DANIELA	20.901.006
3	PALACIOS, JULIO CÉSAR	17.441.436
4	COY, MARIA ISABEL	22.693.820
5	ANDRADA, MARIO DANIEL	27.214.580
6	AVILA, JUAREZ LUIS ALBERTO	20.108.740
7	ALBORNOZ, RAMON OCTAVIO	26.442.211
8	AGÜERO, LAURA PATRICIA	29.651.379
9	ROBADOR, MONTSERRAT NURIA	33.166.366
10	FLORES, CRISTINA DELICIA	21.733.059
11	FIGUEROA, MARGARITA ROSA	21.554.866
12	PAEZ, MIGUEL ANGEL	35.939.794
13	LAZO, CRISTIAN VICENTE	29.015.926

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BAUER, MIRIAN TERESA	23.732.867
2	CHOQUE, LAURA ISABEL	40.484.280
3	ROSALES, VIRGINIA PAOLA	26.170.865
4	ROBLES, SONIA ELIZABETH	21.899.620



5	VEGA LOBOS, SEBASTIAN ERNESTO	38.222.824
6	NIETO, LUCIA DEL VALLE	34.524.844
7	NEIRA, LAURA BEATRIZ	31.275.192

**DEPARTAMENTO FAMATINA****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

OLIMA, ADRIANA DEL VALLE	18.564.510
--------------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

JUNCOS, CRISTIAN EMILIO	28.087.407
-------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

GRANILLO, JORGE RAÚL	23.301.488
----------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

MERCADO, RENSO ANDRÉS	32.763.081
-----------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	HERRERA, ROQUE NICOLÁS	29.164.250
2	DÍAZ, NICOLÁS MÁXIMO	27.353.656
3	LUNA, MARIELA ROSANA	23.468.184
4	LLERENA, OSCAR DANIEL	25.194.832
5	BARRIONUEVO, SOFÍA ISABEL	33.394.618
6	TEJADA, ELIANA GRACIELA	35.539.952
7	GAITÁN, SILVINA DANIELA	26.798.199

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PÁEZ, LEILA RITA	33.166.357
2	RIOS, JUAN FACUNDO	33.394.668
3	NIEVAS, JESÚS GASPAS	35.541.750
4	MOYA, VÍCTOR GABRIEL	38.763.917

**DEPARTAMENTO GRAL. FELIPE VARELA****1. INTENDENTE**

1	SARRUF VALLEJO, YAMIL DAVID	25.888.607
---	-----------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	PALACIO, CLARA MÓNICA	14.001.540
---	-----------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CALIVA, DEOLINDA	25.002.119
2	MUNIZ, MABEL BEATRIZ	22.408.774
3	PÁEZ, HUGO DIONISIO	23.302.060
4	PÁEZ, BENITO NAZARIO	20.111.158
5	GARCÍA, BRÍGIDA GUADALUPE	26.914.905
6	CAMPILLAY, FRANCISCO NAIM	38.763.117
7	NEYRA, ANABEL DEL VALLE	36.256.078

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ESPEJO LUIS BENITO	22.703.377
2	PÁE, MARIO ALEJANDRO	25.888.603
3	CUEVA CHADE, MIRNA YAEI	32.507.322
4	ARGAÑARAZ, DANIEL TEOFILO	22.123.874

**DEPARTAMENTO GRAL. LAMADRID****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	LOPEZ ROUDIER, DANIELA MABEL	20.438.717
---	------------------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	REMENTERIA, ANGEL RUBEN	31.402.362
---	-------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	NAVARETE, ANDRES GUILLERMO	20.073.022
---	----------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	CARRIZO, LAURA EDITH	20.823.655
---	----------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	BORDON, NOEMI SONIA	21.357.031
2	LA PUENTE, JESUS NAZARENO	25.737.727
3	LUNA, IRENE SALOME	30.063.299
4	NEYRA, JOSE BRIAN	34.025.248
5	OCAMPO, YENI EDGARD	17.519.064
6	ROBLES, SERGIO PABLO	28.618.835
7	VERA, ANTONIO CESAR	29.819.186

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VILLEGAS, WALTHER RAUL	33.395.227
2	RECUERO, RUBEN ADRIAN	31.402.363
3	NEIRA, YAMILA DEL ROSARIO	34.443.759
4	VILLAFANE, YAMIL EMMANUEL	32.561.604

**DEPARTAMENTO VINCHINA****1. INTENDENTE**

1	BARRERA, NELIDA NUEMI	12.070.251
---	-----------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	ARIAS, GUSTAVO PAUL	28.063.501
---	---------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	FLORES, CLAUDIO NICOLAS	35.889.923
2	ZARATE, ROMERO FLORENCIA DANIELA	38.763.236
3	ARIAS, ADRIANA BEATRIZ	25.872.785
4	CRUZ, FABIAN	29.229.162
5	GONZALEZ, JORGE LUIS	27.214.937
6	MERCADO, ENRIQUETA DEL VALLE	11.983.911
7	URRICHE, RICARDO ROBERTO	28.063.507

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CARPIO, MARTIN RODRIGO	30.920.838
2	GAITAN, RAMON ORLANDO	16.664.783
3	OLIVERA, LUIS MIGUEL	37.495.071
4	GALLEGUILLO, RAUL ANDEMIO	17.140.399

**DEPARTAMENTO INDEPENDENCIA****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	HERRERA, JUAN GONZALO	32.418.468
---	-----------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	GARCÍA, JUAN CARLOS	14.706.574
---	---------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	HERRERA, JUAN DE DIOS	11.818.471
---	-----------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	SUPAGA, DANIEL ORLANDO	13.454.948
---	------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	CORBALÁN, JOSÉ OMAR	16.569.124
2	PERAFÁN, NATALIA CAROLINA	34.369.703
3	CUENCA, WALTER ARIEL	28.592.389
4	DÍAZ, ANALÍA ROSA	23.759.559
5	VALLEJO, ENZO DANIEL	32.093.280
6	ROMERO, JOSÉ LUIS	31.386.371
7	PEITI, WALTER NICOLÁS	26.858.221

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GARCÍA DORADOR, DANTE GASTÓN	34.369.746
2	LUJÁN EDUARDO HERMENEGILDO	26.509.883
3	ROMERO VEGA, HÉCTOR LUIS MARCIAL	26.929.264
4	VERÓN, VANINA DE LOS ÁNGELES	31.386.363

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	ELIAS, DANIEL GERMÁN "NEGRO"	25.719.369
2	ALIENDRO, CARLA NOELIA	29.428.863
3	BARRERA, NÉSTOR MANUEL "MANOLO"	20.631.249

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	AGÜERO, MARÍA ISABEL	11.336.127
2	NIETO MARIANA ALEJANDRA	24.110.066

**2. INTENDENTE**

1	ELIAS, JUAN JOSÉ "QUINI"	27.365.942
---	--------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	BOCCHI, JUAN MARTÍN	26.336.126
---	---------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	VERA, ARMANDO DEL ROSARIO	28.160.903
2	RODRÍGUEZ, JULIO ANDRÉS	25.924.860
3	HERRERA, ELINA LAURA	33.489.257
4	CONTRERAS, JUAN CARLOS	17.223.556
5	CORZO, MÓNICA ELIZABETH	21.391.175
6	GONZÁLE, DANIEL NICOLÁS	30.588.832
7	CARRIZO, LUCÍA DEL ROSARIO	17.223.648
8	FUNES, JUDITH DEL ROSARIO	32.416.906
9	AGÜERO, HENRY NICOLÁS	37.187.034

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	TORRES, JORGE FERNANDO	28.160.848
2	ALBORNOZ, PABLO ANTONIO	32.374.963
3	MERCADO, RICARDO DARÍO NICOLÁS	30.588.896
4	LUJÁN, JOSÉ LUIS	14.806.152
5	CORZO, CARLOS FABIÁN	25.409.124

**DEPARTAMENTO GRAL. ANGEL VICENTE PEÑALOZA****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	ALBARRACÍN, ÁNGEL JOSÉ	14.616.967
---	------------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	24.339.999
---	-------------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	ROMERO, RICARDO NICOLÁS	33.237.002
---	-------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	QUINTERO, BEATRIZ NANCY	29.187.333
---	-------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	CASTRO, JESÚS OMAR	35.542.028
2	AGÜERO, LAURA NICOLASA RAMONA	12.837.640
3	BANEGA, ABELARDO RAMÓN	11.859.054
4	RIVERO, MIGUEL MARTÍN	37.319.869
5	PERREYRA, IVANA DEL CARMEN	29.016.717
6	DE LA VEGA IRENE DEL CARMEN	35.503.517
7	RIVERO, MANUEL DARÍO	26.336.042

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ROMERO, ANA MARIELA	33.394.875
2	VIDABLE, PAULA AGUEDA	26.813.437
3	TOLEDO, LUCIA DEL CARMEN	24.407.515
4	ROMERO, SILVIO FELIX	21.356.701

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	FERNÁNDEZ, CARLOS ALBERTO	26.537.347
---	---------------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	FUENTES, JOSÉ LUIS	23.629.090
---	--------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	ROMERO, CARLOS ALBERTO	10.448.043
---	------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	PAEZ, CLAUDIO GUILLERMO	28.356.815
---	-------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	DÍAZ OSVALDO NICOLAS	12.863.347
2	CIRIOLI, JONATAN EMANUEL	32.380.741
3	DÍAZ REYNOSO, ANABEL GABRIELA	32.882.581
4	ROMERO DIPP, GIORGIA NATALY	33.230.955
5	TOLEDO, RAÚL ARMANDO	32.683.043
6	OLIVERA, ERMINDO NICOLÁS	23.086.196
7	AVILA BRIZUELA, SILVIA MARIANA	30.837.223

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NIEVAS, GASTÓN MAXIMILIANO	37.494.651
2	DÍA, JORGE ANTONIO	17.166.920
3	BENITEZ, JULIANA	41.682.170
4	DÍAZ, FRANCISCO MARTÍN	20.109.134

**DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA****1. INTENDENTE**

1	LUJAN, MAURO CLAUDIO	12.294.385
---	----------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	MIRANDA, LUIS FEDERICO NICOLAS	29.877.276
---	--------------------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	GOMEZ, RAMONA ROSA	22.383.867
2	BEJARANO, ARIEL ESTEBAN	33.231.687
3	FERNANDEZ, ROBERTO NELSON	20.109.292
4	ORTIZ, MARIO NICOLAS	31.131.616
5	MERCADO, YOLANDA DEL VALLE	20.109.283
6	GRAMAJO, SANDRA NOEMI	38.223.211
7	SANCHEZ, PEDRO ROQUE ESTANISLAO	21.357.376

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BUSTOS, SANDRA MABEL	23.448.146
2	MORA, ADA MARIA BELEN	36.393.752
3	CARMONA, PABLO ANDRES	34.634.248
4	TRIGO, MONTIVERO MAIRA DANIELA	38.223.249

**DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	DÍAZ, GERMÁN ENRIQUE	28.622.939
---	----------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	LUCERO, MIGUEL NICOLAS	29.838.144
---	------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	FERRARI, PEDRO JOSÉ	17.576.024
---	---------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	FERRARI, GASTÓN LUIS	26.065.458
---	----------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	AGÜERO, ANDRÉS IVÁN	25.075.173
2	MALLEA, MYRIAM ESTHER	13.716.488
3	BRIZUELA, SERGIO ALEJANDRO	26.706.524
4	RUI, EDGAR ALEJANDRO	30.635.247
5	RODRÍGUEZ, MARÍA YOLANDA	24.343.127
6	FUENTES, JORGE RAFAEL	32.712.357
7	MONTIVERO, YANET AYELEN	39.904.257

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ALANIZ, MATÍAS EDUARDO	30.474.613
2	BRAIM, STEFANIA GISELLA	32.414.248
3	ANDRADA, FELIPE DANIEL	30.714.192
4	ALMONACID, IVANA, PAOLA	32.563.729

**DEPARTAMENTO ROSARIO V. PEÑALOZA****1. INTENDENTE**

1	PÉREZ, CRISTIAN EDUARDO	22.103.643
---	-------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	GALLARDO, JOSÉ DANIEL	18.254.203
---	-----------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	YALIS, RAÚL ABDÓN	29.306.317
2	MONTAÑA, YOHANA DEL VALLE	32.494.298
3	MONTIVERO, ROBERTO CARLOS	28.357.372
4	FERNÁNDEZ, LEONARDO OMAR	30.072.976
5	ARCE, MARCOS GERARDO	35.176.749
6	FLORES, MARIAM IVANNA	25.955.955
7	PÉREZ, RUBÉN ENRIQUE	36.522.681
8	FLORES, CLAUDIO LEONEL	41.961.960
9	CARRIZO, YULIANA CELESTE	38.005.504

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AZCURRA, FRANCO ALEXIS	35.938.998
2	CHACANA LEYES, GERARDO LUIS	35.134.979
3	TRONCOSO, TERESITA GEMA DEL VALLE	30.072.981
4	AGÜERO MARCOS ANTONIO	21.356.550
5	RODRÍGUEZ, PATRICIA JANET	36.522.601

**DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN****1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	VARGAS, CÉSAR URIEL	24.620.626
---	---------------------	------------

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	FLORES, DANILO ADRIÁN	21.666.986
---	-----------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	FLORES, RODOLFO NICOLÁS	14.556.034
---	-------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	TELLO LLANOS, RICARDO	14.616.992
---	-----------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	GUTIERREZ, OSCAR OMAR	14.362.670
2	PEREYRA, ZULMA ESTELA	22.392.644
3	AGÜERO, DEVORA AYELEN	36.278.106
4	LEYES, MARISA NICOLASA	27.125.904
5	ARCE, JOSÉ LORETO	14.294.411
6	LLANOS, YOHANA NATALY	34.496.472
7	AZCURRA, NICOLASA ADELINA	24.248.600

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	TELLO, WALTER SEBASTIÁN	28.618.931
2	CASTRO, DAIANA ESTEFANIA	35.616.261
3	TRONCOSO, JESÚS MANUEL	31.869.587
4	LLANOS, ANALIA FABIANA	23.832.526

\* \* \*

Expte. N° 1.423- Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido de la Victoria s/ Registro de Candidatos- Oficialización de Listas" (Capital- Castro Barros- Chilecito- Independencia- Ángel Vicente Peñaloza- Chamental- Gral. Belgrano- Juan Facundo Quiroga)

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N°1.423- Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido de la Victoria s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Listas" (Capital- Castro Barros- Chilecito- Independencia- Ángel Vicente Peñaloza- Chamental- Gral. Belgrano- Juan Facundo Quiroga).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido de la Victoria, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales en los Departamentos Capital, Castro Barros, Chilecito, Chamental y Juan Facundo Quiroga; y la lista para Diputado Provincial, Intendente y Vice-Intendente y Concejales en los Departamentos Independencia, Ángel Vicente Peñaloza y Gral. Belgrano, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y vicegobernador, Intendente y Vice-Intendente de esa



alianza el estamento de Concejales del Departamento Capital; en el estamento Gobernador, Vice-Gobernador, del partido político "Frente de Todos" adosara las boletas el estamento de Diputado Provincial, Intendente y Vice-Intendente y Concejales Municipales por el Departamento Independencia; en el estamento Gobernador y Vice-Gobernador, Diputado Provincial, Intendente y Vice-Intendente, adosará las boletas el estamento Concejales del Departamento Chilcico; adosará su boleta en el estamento de Gobernador y Vice-Gobernador, el estamento Diputados Provinciales, Intendente y Vice-Intendente por el Departamento Gral. Belgrano y el estamento Concejales por el Departamento Chilcico; adosara su boleta en el estamento Gobernador y Vice-Gobernador, el estamento de Diputados Provinciales, Intendente y Vice-Intendente y Concejales por el Departamento Ángel Vicente Peñalosa y el estamento Concejales Municipales por el Departamento Juan Facundo Quiroga, y ha celebrado acuerdo electoral para adosar en las boletas del estamento Intendente y Vice-Intendente el estamento Concejales Municipales del Departamento Gral. Belgrano y con el partido político "Frente Federal", ha celebrado acuerdos electorales para adosar su boleta en el estamento Intendente y Vice-Intendente, del estamento Concejales por el Departamento Castro Barros y con el estamento Concejales Municipales por el Departamento Juan Facundo Quiroga, ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos"; "Alianza Nuestra Rioja"; "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P". "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido de la Victoria, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1.423 - PARTIDO DE LA VICTORIA LISTA DE CANDIDATOS

#### DEPARTAMENTO CAPITAL

#### 1. CONCEJALES TITULARES

1	FUENTES, MARIO NICOLAS	26.771.505
2	NIEVA, RAMONA GRACIELA	20.253.364
3	MOLINA BRAIM, RODRIGO ARIEL	26.555.071
4	GONZALEZ FALCON, AZUCENA EDITH	24.049.448
5	UGARTE, GLADYS NOEMI	14.273.623
6	LUNA, FEDERICO NICOLAS	17.037.232
7	VARAS, JOSE FRANCISCO NICOLAS	25.425.656
8	RODRIGUEZ MASLYK, FACUNDO MAXIMILIANO	36.436.568
9	SANCHEZ, GRACIELA DEL CARMEN	14.616.294
10	RUIZ, CRISTIAN LEONARDO	28.444.324
11	GOMEZ, JOHANA GISEL	34.887.404
12	BERMUDEZ, SERGIO LUIS	25.967.743
13	DOMINGUEZ, WILLIAM ROLANDO	33.743.201
14	DIAZ, OSCAR LEONARDO	27.662.163
15	QUINTERO, HECTOR ALEJANDRO	23.016.754

#### CONCEJALES SUPLENTE

1	MONTAPERTO, JAVIER EDUARDO	31.374.567
2	BAUDINO, RICARDO NAHUEL	40.688.697
3	BALMACEDA, FACUNDO GABRIEL	33.321.604
4	PEREZ, ANDREA	23.963.172
5	NAVARRO, FERNANDO ANDRES	20.253.599
6	BECERRA, MARCELA ALEJANDRA	26.054.334
7	RIBAS AGUILAR, MARIANO SEBASTIAN	27.946.820
8	PEREYRA, VERONICA CRISTINA	25.023.911

#### DEPARTAMENTO CASTRO BARROS

#### 1. CONCEJALES TITULARES

1	FUENTES, GASTON MAXIMILIANO	25.904.430
2	PERALTA, JACINTO NICOLAS	25.927.140
3	PEDRAZA, MARIA CARLA	35.503.357
4	PERALTA, DARIO LUCIO	21.458.814
5	DE LA FUENTE, DAMIAN ALEXIS	31.745.166
6	RODRIGUEZ, ALEXANDRE	38.223.416
7	MELIAN, GLORIA ROSANA	25.018.363

#### CONCEJALES SUPLENTE

1	RODRIGUEZ, NORMA DEL ROSARIO	23.392.768
2	ATENCIO MORENO, CARLOS ARIEL	35.503.351
3	TOLEDO BULACIO, PABLO MARCELO	29.604.161
4	NARBONA, DANIEL ALEXANDRE	38.223.496

#### DEPARTAMENTO CHILECITO

#### 1. CONCEJALES TITULARES

1	ZALAZAR, FEDERICO JULIO	29.015.871
2	LEIVA, GASTON GONZALO	29.015.848
3	GUEVARA, CARINA ELIZABETH	24.049.564
4	BRIZUELA CASTRO, JOSE HORACIO	22.959.226
5	ASTORGA, GABRIELA ROXANA	24.619.873
6	TOLEDO, MANUEL ALEJANDRO	29.015.949
7	ACOSTA, MARCELO ANTONIO	24.580.691
8	PAVON, RAMONA ANGELICA	25.813.602
9	MILLICAY, RAFFHAEL TRISTAN	25.700.882
10	PANCELLA BRECKON, BRENDA ANTONELLA	36.985.304
11	ROSALES, LUCIO FACUNDO	37.415.237
12	AGUERO JARA, ALAN JORGE	36.708.157
13	BUSTOS, ENZO LEONARDO	26.170.965

#### CONCEJALES SUPLENTE

1	GONZALEZ, SOL LUDMILA	43.611.085
2	NIEVAS CORONEL, CRISTIAN ROBERTO	29.563.709
3	ZALAZAR, DANIEL ALEJANDRO	39.886.424
4	LUNA, CRISTIAN NICOLAS	32.367.788
5	PAEZ, EVA NOEMI	18.366.584

#### DEPARTAMENTO INDEPENDENCIA

#### 1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR

AKIKI, CLAUDIO RODRIGO	28.592.385
------------------------	------------

#### DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

SALGUERO, NICOLASA SILVANA ROSA	26.771.560
---------------------------------	------------

#### 2. INTENDENTE

DE LA VEGA, EDUARDO LUIS	33.395.058
--------------------------	------------

#### VICE INTENDENTE

CARMONA, MARIO ALBERTO	26.858.209
------------------------	------------

#### 3. CONCEJALES TITULARES

1	CALIVA, RICARDO ABEL	23.759.570
2	MOLINA, SERGIO NICOLAS	30.769.197
3	VERON, EVA EDITH	34.369.750
4	GOMEZ, ANABELLA ROCIO	41.047.339
5	MOLINA, CARLOS EUGENIO	23.759.569
6	VEON, ELBA ANTONIA	33.767.311
7	ALBORNOZ, CRISTIAN ALFREDO	29.387.942

#### CONCEJALES SUPLENTE

1	CORREA, JOSE OMAR A.	21.844.669
---	----------------------	------------



2	VERON, NOLBERTO ALEJANDRO	16.569.105
3	CALIVA VERON, EDITH B.	20.613.657
4	DIAZ, RAMON FABIAN	22.217.681

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	RIVA DE NEYRA, OSMAR DEL VALLE	16.433.501
2	DAAZ, JUAN MANUEL	14.347.823
3	VERA, BENITA ROSA	5.962.236
4	VERA, JUAN CRUZ	41.157.657
5	ARCE, SOFIA AYELEN	40.799.293
6	CHAIG, JUAN IGNACIO	34.405.102
7	CARRIZO, ANA LAURA	34.724.967
8	RIVERO, CLAUDIO NICOLAS	35.174.594
9	GARAY, BARBARA YESSICA	36.984.417

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ORO, JORGE SANTIAGO	40.799.253
2	LUNA, ARACELI BEATRIZ	38.762.108
3	BRIZUELA, MIGUEL NICOLAS	37.187.106
4	DAAZ, MARIA NAHIR	37.187.142
5	MOLINA, PAMELA JUDITH CELESTE	39.906.391

**DEPARTAMENTO ANGEL V. PEÑALOZA****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

GONZALEZ, JOSE LUIS	8.327.263
---------------------	-----------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

SALICA, HECTOR ALEJANDRO	17.253.492
--------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

LUJAN, BENITA LIDIA	12.316.551
---------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

SALAS, ANA DEL VALLE	25.163.587
----------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	ESPINOSA, EDGAR RAUL	23.313.917
2	DIAZ, MIGUEL ANGEL	31.633.882
3	OLIVERA, ADRIANA DEL CARMEN	20.501.837
4	LOPEZ, DANIELA DEL VALLE	26.484.500
5	BRAVO, CLAUDIA MARIELA	23.638.397
6	ROMERO, ELSA NICOLASA	18.560.623
7	MARIN, RUBEN DARIO	7.889.719

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LUJAN, JUAN FERMIN	12.316.553
2	LEGUIZA, LUIS ORLANDO	20.110.165
3	BANEGAS, MARCELINO NICOLAS	10.375.029
4	ESQUIVEL, PATRICIA ALEJANDRA	29.740.411

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

MARTINEZ, MARIA NICOLASA	16.956.564
--------------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

PAREDES, MARIO ATILIO	16.556.360
-----------------------	------------

**2. INTENDENTE**

URBANO, JUAN TRANSITO	20.109.334
-----------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

ZARATE, LUIS RAUL	12.452.888
-------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	MICHEL, FRABRICIO	20.949.539
2	IGLESIAS, SERGIO EMILIO	21.674.802
3	LOPEZ, GABRIELA	23.177.235
4	LEGUIZA, ANTONIO FABIAN	23.629.080
5	PIZARRO, ALVARO HECTOR	37.493.512
6	ABALLAY, VALERIA LAURA	32.417.843
7	MERCADO, MARIA DE LOS MILAGROS	39.906.558

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GALLARDO, HUMBERTO DAVID	34.175.278
2	GALLARDO, PATRICIA NOEMI	26.732.464
3	VERA, PAMELA AYELEN	39.299.630
4	TAILLANT, DIEGO FRANCISCO	30.346.116

**DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	ROMERO, SILVIA ROSA	24.525.979
2	CORDOBA, ELIDA ROSSANA	21.609.426
3	GOYCOCHEA, CARLOS ALBERTO	38.764.096

4	GARCIA, LUCINDA DEL CARMEN	18.511.500
5	ORTIZ, OSCAR SERGIO	16.579.037
6	ESCUDERO, LIDIA YOLANDA	29.419.763
7	ANDRADA, PAUL EMILCE	39.700.040

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CARRIZO, ROXANA BELEN	42.141.944
2	TELLO, NORMA DEL CARMEN	24.519.230
3	VEGA, LOURDES RAMONA	39.298.265
4	MOLINA, MARIA ERNESTINA	17.949.336

\* \* \*

Expte. N° 1.424- Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política 4 de Agosto s/Registro Candidatos- Oficialización de Listas" (Capital - Chamental).- Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.424 - Letra "A" - Año 2019- Caratulado: "Agrupación Política 4 de Agosto s/Registro de Candidatos- Oficialización de Listas" (Capital-Chamental).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Agrupación Política 4 de Agosto, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por los Departamentos Capital y Chamental, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebra acuerdos electorales con la Alianza Frente De Todos en el estamento de Gobernador y Vice Gobernador en los departamentos Capital y Chamental; con el partido "Acción Riojana" en el estamento de Intendente y Vice intendente por el Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política 4 De Agosto, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado



anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.424 – PARTIDO POLITICO “4 DE AGOSTO”  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MARENCO DIAS, ANALIA MARIA XIMENA	31.248.339
2	RODRIGUEZ, ENRIQUE RUBEN	17.133.250
3	SANCHEZ AGÜERO, LEONEL AMARANTO	37.493.104
4	MARTINEZ, TAMARA ELIZABETH	34.328.591
5	OLIVA, ADRIAN EDUARDO	23.737.472
6	MORENO, GASTON EDGARDO	34.061.546
7	CABRAL, ROXANA DE LAS MERCEDES	16.567.172
8	CELARAYAN, FACUNDO ALBERTO	32.125.969
9	CENTENO, MARCELA DEL VALLE	20.109.859
10	ZALAZAR, ELIO OMAR	25.425.517
11	TORRES, ROLANDO NICOLAS EZEQUIEL	36.438.465
12	GUEVARA, EMANUEL	38.222.517
13	DIAZ, PAOLA LORENA	28.888.553
14	ROMERO, MARIANA ANDREA	30.668.609
15	MORENO BRITOS, MARIANO NICOLAS	33.967.406

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CASTRO BRENDA, ELIANA DEL VALLE	30.822.717
2	VERGARA, RAQUEL ANDREA	29.603.770
3	ALVAREZ, OSCAR ANGEL	25.999.859
4	PEREZ, MARIA XIMENA	27.450.179
5	FLORES, ELSA ROSANA	23.241.366
6	BARRIONUEVO, CYNTHIA	37.417.071
7	MORENO, LEONARDO MARTIN	30.889.019
8	CACERES, JORGE PEDRO	18.116.527

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	LOPEZ, ALBERTO DANIEL	17.037.381
2	BRAC ZALAZAR, DOLORES SUSANA	4.412.341
3	RUIZ, MARIA JESSICA	32.349.471
4	ESCUDERO, ARIEL NICOLAS	34.724.813
5	GODOY, BEATRIZ RAMONA	20.500.069
6	PAREDES, MARCOS ORLANDO	29.977.905
7	TOLEDO, JUAN CARLOS	12.261.164
8	LOZADA NOELIA DEL ROSARIO	35.174.606
9	FLORES, MARIO MARCELO	27.276.161

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GODOY, MARIA LUISA	21.356.698
2	MORAN, MANUEL ALBERTO	27.141.882
3	MONTENEGRO, MARTA RAQUEL	11.891.733
4	MERCADO, MYRA MARIBEL	41.730.684
5	VERA, SILVIA RAQUEL	25.924.814

\*\*\*

Expte. N° 1.425 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partido Renovador Federal s/ Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital – Arauco – Chamical)”.

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.425 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partido Renovador Federal s/ Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital – Arauco – Chamical)”.

Y Considerando:

Que en autos el apoderado del Partido Renovador Federal, comparece, solicitando se inscriba la lista de candidatos a Concejales en el Departamento Capital, al estamento de Diputados Provinciales y concejales por los Departamentos Arauco y Chamical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la “Alianza Nuestra Rioja” para adosar su boleta en los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, con el partido “Encuentro Por La Rioja” en los estamentos de Intendente y Vice Intendente del departamento Capital, y con el partido “ECO La Rioja” en los estamentos de Intendente y Vice Intendente por el Departamento Chamical, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme

a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d. de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139).

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL  
RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido “Frente Renovador Federal”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.425-PARTIDO PROVINCIAL  
“RENOVADOR FEDERAL”  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	TELLO ANDREA DEL VALLE	29.036.537
2	VILLARRUEL CLAUDIO SEBASTIAN	28.425.666
3	ROMERO MAURICIO ANDRES	37.414.554
4	FERNANDEZ VANESA SOLEDAD	27.450.663
5	SEPULVEDA RODRIGUEZ TERESA VIVIANA	25.549.753
6	BORDON VIVIANA RAMONA DEL VALLE	27.450.205
7	AVILA GORDILLO VALERIA GEORGINA	30.089.385
8	ROMERO MARCELA DEL VALLE	17.744.357
9	RIVERO FACUNDO ANGEL MARTIN	38.764.533
10	GUAJARDO PAOLA KARINA	27.214.576
11	CORBALAN CARLOS GUILLERMO	34.457.767
12	QUINTEROS CLAUDIA BEATRIZ	21.866.610
13	POLI GUASELO GESSICA GUADALUPE	39.886.975
14	TEVEZ CRISTINA SOLEDAD	29.424.885
15	MORALES JESUS JOAN	38.222.323



**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ARAUJO DANIEL ALBERTO	30.244.513
2	TELLO CLAUDIA CECILIA	29.856.845
3	MIRANDAY SANTIAGO EZEQUIEL	40.820.983
4	ROMERO CELESTE ANDREA	36.437.628
5	BAZAN CARLOS FRANCO	36.255.595
6	VILLAROEL CLAUDIO JAVIER NICOLAS	41.284.179
7	MAMANI, FELICIANO	17.642.309
8	GORDILLO, DEOLINDA DEL VALLE	27.052.657

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1	CARLETO ROMAN EMANUEL	30.768.006
2	NUÑEZ VEGA CELESTE MACARENA	38.223.332
3	RODRIGUEZ SOFIA MICAELA	43.277.649

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	CORZO MARIO	38.763.754
2	PADILLA SORIA JONATAN JESUS SANTOS	34.193.474

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CARRIZO MONICA BEATRIZ	18.199.905
2	BITTAR ELIAS	18.690.938
3	ROMERO MYRIAN DEL VALLE	20.363.323
4	VILLEGAS SONIA DEL VALLE	29.837.980
5	QUINTERO GUILLERMO ALEJANDRO	33.650.328
6	SANDUAY JULIO CESAR	32.328.974
7	QUINTERO NAVARRO ESTEBAN DANIEL	35.193.824
8	BRIZUELA BRAIAN ALAN	36.880.536
9	QUINTEROS AIDA DAYANA	36.558.495
10	MANSILLA ROSA JUDITH	33.630.996
11	SUTTO ELIAS JESUS	35.541.102

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	SARACHO ELVIO ADRIAN	26.004.925
2	MAYORGA AUGUSTO SEBASTIAN	39.884.451
3	CABRERA MARIA CECILIA	42.799.122
4	LOBO ANGEL ORLANDO	24.484.441
5	OLGUIN, JUAN CARLOS	16.284.209
5	GONZALEZ REYNOSO JUAN CRUZ	40.483.225

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1	VARGAS GERARDO HECTOR	17.223.598
2	PINTOS RAMONA NICOLASA	21.733.256
3	ZARATE LUIS VICENTE	6.717.463

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	LEDEZMA GERARDO BENIGNO	11.336.117
2	RIVAROLA ANA MARIA	16.956.516

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	LEDESMA GUZMAN PAMELA DE LOS ANGELES	41.157.536
2	PEÑA ANTONIO EUSTACIO	12.261.119
3	ZARATES LUIS MIGUEL	39.884.679
4	ARTAZA JUANA NICOLASA	18.274.006
5	DIAZ KARINA ANABELA	40.322.750
6	LOPEZ JENIFER YANINA	42.059.282
7	PEÑA MERCEDES JANET	38.763.021
8	CONTRERAS MARIA ELENA	21.356.784
9	MORENO LAURA VALERIA	29.428.815

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PEÑA RUT MICAELA	37.415.560
2	GUZMAN NORMA DEL VALLE	16.433.686
3	PEÑA CESAR EZEQUIEL	41.157.655
4	TELLO LUIS MERCEDES	6.719.082
5	LUJAN ANA NICOLASA	4.992.924

\*\*\*

Expte. N°1.426 – Letra “P” – Año 2019-Carutulado: “Partido Político Provincial Unamos La Rioja s/ Registro de Candidatos- oficialización de Listas” (Capital- Chilecito- Famatina- Vinchina- Chemical- Gral. Ortiz de Ocampo).  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: N°1.426 – Letra “P” – Año 2019 - Carutulado: “Partido Político Provincial Unamos La Rioja s/ Registro de Candidatos-Oficialización de Listas” (Capital- Chilecito- Famatina- Vinchina- Chemical- Gral. Ortiz de Ocampo).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial “Unamos La Rioja”, solicitando se inscriban las listas de candidatos para Concejales en los Departamentos Capital, Chemical, Famatina, Chilecito y Gral. Belgrano; para Diputados provinciales y concejales en el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo; y para el estamento a intendente y vice y concejales en el Departamento Vinchina, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Frente de Todos” para adosar su boleta en el estamento a Gobernador y vicegobernador; intendente y vice intendente de esa alianza en el Departamento Capital; y para Diputado provincial e intendente y vice intendente de dicha alianza en el Departamento Chilecito. Además, realizó acuerdo electoral con la Agrupación Política Municipal “Unidos por Chemical” para adosar su boleta en el estamento Diputado provincial en el Departamento Chemical. El Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que en autos comparece renunciando el segundo concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Famatina. Conforme al art. 48, segundo párrafo, de la Ley 5.139, corresponde correr el orden de la lista y registrar al suplente en el último lugar. Para ello se acompañó documentación.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Unamos La Rioja, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19, conforme los considerandos precedentes.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólcese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial



## LISTA DE CANDIDATOS

## DEPARTAMENTO CAPITAL

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	ROSALES, MARIO ALBERTO	26.713.900
2	YACANTE, INGRID AILYN	33.765.816
3	DE LA FUENTE, GUSTAVO	33.820.012
4	LEGUIZAMON, LAURA LORENA	29.476.173
5	FORNERIS, LEONARDO NICOLAS	26.771.456
6	SOSA, JESSICA VANINA DEL VALLE	33.278.868
7	DE LEON TORRES, JORGE ANIBAL NICOLAS	37.654.778
8	TAPIA, FLORENCIA	37.747.236
9	MARTINEZ VEGA, PAULO JOSE	31.771.471
10	DE LA FUENTE, MAIA PAMELA	34.914.562
11	CAMPOS, JULIO CESAR	22.443.131
12	TOLEDO, SOLEDAD DEL CARMEN	28.087.617
13	GOMEZ, JONATHAN ABEL	38.761.758
14	CASTRO, MARIA VICTORIA	29.364.400
15	PUIGDOMENECH, JAVIER	28.087.167

## CONCEJALES SUPLENTE

1	ORTIZ, GABRIELA DEL CARMEN	23.326.657
2	BAZAN ROBLEDO, LUIS ALBERTO	17.544.064
3	GARRO, NOELIA	31.367.642
4	MORALES, MAGALI	29.974.106
5	VEGA, SANDRA LIS	22.135.100
6	VEGA, FEDERICO EXEQUIEL	37.493.037
7	CARRIZO, TAMARA AYELEN	38.761.730
8	VAZQUEZ VILLEGAS, MARIA DE LOS ANGELES	26.336.336

## DEPARTAMENTO FAMATINA

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	MORENO, ELEONORA LUJAN	26.626.534
2	RUARTE, SERGIO JESUS	35.539.986
3	MORENO, NESTOR JAVIER	26.322.123
4	HERRERA, GIANINA SOLEDAD	35.174.322
5	VEGA, FRANCISCO RONALDO	8.016.691
6	MARTINEZ, ADRIAN MARTINIANO	23.186.770
7	PINTOS, CARLOS MARTIN	25.619.229

## CONCEJALES SUPLENTE

1	GALLEGUILLO, KEVYN MARIANO	37.492.677
2	VILTES, FEDERICO MARCELO	26.798.364
3	OLMEDO, JUAN JOSE	29.742.813
4	CASAS, VICTOR ALFREDO	23.649.784

## DEPARTAMENTO CHILECITO

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	PEREZ, ANALLIA LEONOR	37.724.512
2	CASTRO SARAVI, MARIA EVA	34.724.581
3	MORENO, MARCOS GABRIEL	26.798.330
4	PONCE, SILVIO MARCELO	28.106.022
5	CARPIO, GERARDO TRANSITO	22.103.774
6	WAIATT, MARTIN	32.808.673
7	DE LA COLINA, JORGE DANIEL	34.724.884
8	ARIAS, ANA CLAUDIA	34.082.971
9	GONZALEZ, DIEGO NICOLAS	28.087.080
10	RAMOS, CESAR RICARDO	30.634.459
11	DIAZ, MARIA ESTER	26.290.569
12	ROSEMBERG, CELESTE MARIANELA	37.492.874
13	ALBORNOZ, MARIA OLGA	25.507.204

## CONCEJALES SUPLENTE

1	ALVAREZ, LUCIO DANIEL	35.064.761
2	CORONEL, LEANDRA CRISTINA	28.065.000
3	RODRIGUEZ, JESUS VICTOR HUGO	26.170.730
4	PAEZ, ANDRES AGUSTIN	39.885.068
5	MARTINEZ, LILIANA E.	16.759.035
6	NUÑEZ, KEVIN E.	37.186.988
7	AVILA MARTINEZ, MARIA I.	37.321.757

## DEPARTAMENTO VINCHINA

## 1. INTENDENTE

URRICHE, PEDRO EDUARDO	25.183.547
------------------------	------------

## VICEINTENDENTE

PAEZ, JULIO GERMAN	31.182.118
--------------------	------------

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	GUAJARDO, JOSE RAMON	20.109.779
2	CASAS, NATALIA GISELLA	33.303.577
3	PONCE, IRIS SOLEDAD	35.054.007
4	CARRIZO, IVANA DEL VALLE	37.187.495
5	ESCUADERO, CARLOS NICOMEDES	10.031.047
6	GALLEGUILLO, DAYANA MARISEL	37.187.452
7	LEDESMA, DANILO LEONARDO	32.903.646

## CONCEJALES SUPLENTE

1	OYOLA RUARTE, NORMA CARINA	26.231.462
---	----------------------------	------------

2	ABARCA, IVANA CRISTINA GEMMA	31.527.383
3	CASAS, VICENTE SAUL	31.187.425

## DEPARTAMENTO CHAMICAL

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	NIETO, GUILLERMO AGUSTIN	24.558.743
2	DALLAFORE, MARIA FLORENCIA	32.081.561
3	ASIS, MARISA DEL CARMEN	25.644.069
4	BAJINAY, PEDRO ALEXIS	24.110.195
5	VERA, NICOLAS LEONIDAD	13.045.902
6	BRIZUELA, PEDRO CAYETANO	14.362.130
7	LUJAN, ROXANA DEL VALLE	24.110.169
8	TORAZO, LUIS ORLANDO	24.110.097
9	MORENO, VERONICA DE LOURDES	30.588.853

## CONCEJALES SUPLENTE

1	QUINTERO, MONICA BEATRIZ	17.223.411
2	VERA, DANIEL ALEXIS	37.187.109
3	ROLDAN, JORGE CLAUDIO	23.416.854
4	PEREYRA, JULIO EMANUEL	34.405.184
5	MORALES, ALFREDO SAUL	24.558.829

## DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	ROMERO, JAIME JULIA NICOLASA B.	34.843.935
2	AGÜERO, MARCELO SEBASTIAN	29.938.455
3	DIAZ, WALTER JOEL	21.357.239
4	LEGIZA, ERNESTO NICOLAS	39.299.699
5	FARIAS, NANCY BEATRIZ	30.200.966
6	BRIZUELA NAVARRO, GABRIEL LEONARDO	36.588.494
7	ROMERO TORRES, FATIMA MACARENA	37.739.622

## CONCEJALES SUPLENTE

1	LEGUIZA, AINE MARISOL	41.596.181
2	SANCHEZ RIVERO, JOSE RODRIGO	29.796.658
3	BRIZUELA, GISELA SOLEDAD	30.931.827
4	ROMERO, PEDRO ANICETO	11.038.906

## DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO

## 1. DIPUTADOS TITULAR

CARRIZO, CESAR TADEO	17.576.017
----------------------	------------

## DIPUTADO SUPLENTE

VARA, NORMA DEL VALLE	20.445.576
-----------------------	------------

## 1. CONCEJALES TITULARES

1	ORUS DIAZ, FELICIA MARIA LAURA	36.558.432
2	QUINTEROS, ABEL ARNALDO	33.395.659
3	ALIENDRO, ANDREA SUSANA	29.673.106
4	ANDRADA, AMALIA E.	25.743.114
5	ROMERO, VICTOR JULIAN	40.218.906
6	LOBOS, LILIANA M.	36.015.930
7	VEGA, YAMILA DEL CARMEN	39.298.455

## CONCEJALES SUPLENTE

1	ORTEGA, LILIANA M.	34.979.759
2	CHAPERRO, MARIA SOLEDAD	30.981.058
3	DOMINGUEZ, YANINA CELESTE	36.539.404
4	TELLO, AMERICO	37.495.527

\*\*\*

Expte. N° 1.427- Letra "P" - Año 2019-Caratulado: "Partido Un Cambio para mi Pueblo s/Registro de Candidatos- Oficialización de Listas" (Chilecito).

Tribunal Electoral Provincial

Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela

Vocales:

Dr. Azucena del Carmen Sánchez

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. 1.427- Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Un Cambio para mi Pueblo s/Registro de Candidatos- Oficialización de Listas" (Chilecito). -

Y Considerando:

Que a autos comparece el apoderado del Partido Un Cambio para mi Pueblo, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales del Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y vicegobernador de esa alianza; y en los estamentos de Diputado provincial e intendente y vice intendente de dicha alianza en el Departamento Chilecito. El Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo



prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Un Cambio para mi Pueblo, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolizar y hacer saber.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.427 – "PARTIDO POLITICO UN CAMBIO PARA MI PUEBLO"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	VALVERDI, NICOLAS MARCELO	30.244.621
2	TORRES, RUTH NOELIA	25.507.242
3	SOTOMAYOR, JOSE ALEJANDRO	26.170.916
4	JUAREZ, LEONARDO RUBEN	33.376.292
5	HERRERA WALTER, NICOLAS	34.524.866
6	NÚÑEZ, MARIO FERNANDO ARIEL	37.415.265
7	MORALES, DIEGO HUGO	33.166.356
8	TARABANOFF, EVANGELINA GRISELDA	29.368.734
9	JUAREZ, SILVIO SEBASTIAN	25.798.397
10	GONZALEZ, ALBERTO NICOLAS	31.856.872
11	OLIVERA, OSCAR EDUARDO	17.638.204
12	LISSI, MARIA ALEJANDRA	13.479.929
13	PEREYRA DANTE JAVIER	27.154.758
14	SOSA, KARINA LORENA	29.428.232
15	FLORES, CINTIA VANESA	28.564.824

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GENTA, DANIEL OSCAR	18.628.420
2	GARCIA, GUSTAVO JAVIER	28.564.892
3	ROBLES, CECILIA DEL ROSARIO	28.124.094
4	ORMENO OLMEDO, MARIA BELEN	35.939.566
5	PALACIOS, ANALIA ROSANA	26.798.268

\* \* \*

Expte. N° 1.428 – Letra "P" – Año: 2019 - Caratulado: "Partido Frente Federal S/Registro de Candidatos – Oficialización de Listas (Capital – Chamental –Gral. Belgrano – Gral. Juan Facundo Quiroga – Gral. Felipe Varela – Chilecito – Gral. Ortiz De Ocampo – Castro Barros".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.428-Letra: "P" - Año: 2019 - Caratulado: Partido Frente Federal s/Registro de Candidatos Oficialización de Listas (Capital – Chamental–Gral. Juan Facundo Quiroga– Gral. Felipe Varela –Chilecito-Gral. Ortiz de Ocampo- Castro Barros.

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Frente Federal, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Intendentes y Vice en los Departamentos Castro Barros y Gral. Juan Facundo Quiroga, y para Concejales Municipales en los Departamentos Capital, Castro Barros, Chilecito, Coronel Felipe Varela, Chamental, Gral. Belgrano, Gral. Juan Facundo Quiroga y Gral. Ortiz de Ocampo, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Frente de Todos", en los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, y para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente, y Concejales Municipales, en los Departamentos Castro Barros y Gral. Juan Facundo Quiroga; y sus boletas en el estamento Concejales Municipales por los Departamentos Capital, Gral. Ortiz de Ocampo, Coronel Felipe Varela, y Gral. Belgrano. Celebró acuerdo electoral en el estamento de Diputados con el Partido "Social por el Bien Común", para adosar las boletas del estamento Concejales Municipales por el Departamento Chilecito. Celebró acuerdo electoral en el estamento de Intendente y Vice Intendente con el "Partido Ciudadano", para adosar las boletas del estamento Concejales Municipales por Departamento Chilecito. Celebró acuerdo electoral en el estamento Diputados Provinciales Titulares y Suplentes con el Partido "Agrupación Municipal Unidos Por Chamental", para adosar su boleta en el estamento Concejales por el Dpto. Chamental. Celebró acuerdo en el estamento Intendente y Vice Intendente con el "Partido de La Victoria", para adosar su boleta en el estamento Concejales en el Dpto. Gral. Juan Facundo Quiroga, y con el "Partido MOPIP" para adosar boleta del estamento Concejales en el Dpto. Gral. Juan Facundo Quiroga. Ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas



05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Frente Federal, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.-

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1.428 - "PARTIDO FRENTE FEDERAL"**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	BRAVO, MIGUEL ANGEL	21.926.089
2	CABRAL, WALTER ALFREDO	21.794.204
3	BONILLA, FERNANDO NESTOR ROSIER	33.585.270
4	OGAS, CLAUDIA ALEJANDRA	24.284.638
5	BARRETO, DEOLINDA ANDREA SOLEDAD	27.450.813
6	QUINTERO, GABRIELA ALEJANDRA	30.920.889
7	DÍAZ, SOLEDAD ELIANA	31.374.198
8	TELLO, ZULEMA FATIMA	34.082.995
9	TORRES, ELIANA NATALIA	34.914.528
10	BARRETO, JORGE DANIEL	23.016.538
11	ROMERO CALIVA, PEDRO NOLASCO	21.866.719
12	PERALTA, GABRIELA IVANA	27.865.806
13	CARRAZZANA OCHOA, JUAN JOSE	23.338.614
14	RUIZ, VICTOR ARIEL	22.310.837
15	TOLEDO, CESAR DANIEL	22.443.499

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ORTEGA, ANGELA JESUS	26.054.293
2	QUINTERO, ADRIAN JESUS EUSEBIO	23.963.367
3	CONTRERAS, ROMINA VANESA	32.349.206
4	AGÜERO, SERGIO DAVID	29.424.993
5	CORDOBA, LUIS SANTIAGO	34.193.429
6	QUINTERO, NOELIA ROMINA	32.163.875
7	MORENO, ROSA ALBINA	21.520.116
8	CORREA CACERES, OMAR RAFAEL	31.771.153

**DEPARTAMENTO CASTRO BARROS**

**1. INTENDENTE**

DEL MORAL, MARCELO DANIEL	18.059.985
---------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

FERNANDEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	21.813.145
------------------------------	------------

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	DELGADO, JORGE DAMIAN	32.142.840
2	FUENTES, MIRIAM REGINA	23.392.784
3	RODRIGUEZ DE LA PUENTE, RAMON EDUARDO	31.159.709
4	DIAZ, FERNANDO NORBERTO	26.390.096
5	TOLEDO REYES, ERNESTO	29.743.193
6	CACERES, VANESA MARISEL	33.394.496
7	CABRERA, ARIEL FELICIANO	24.724.565

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NARBONA, YAMILA MARIBEL	36.438.314
2	MERCADO, RAUL EDUARDO	17.194.538
3	OLIVERA, BRISA DEL VALLE	42.584.501
4	NIETO, DANIEL ANTONIO	35.503.343

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	ORMENO, ELEAZAR ADRIAN	20.901.053
2	MOLINA, ANITA CLARA	16.637.229
3	FLORES, PETRONA RAMONA	13.400.893
4	GONZALEZ, CARLOS OMAR	25.888.610

5	SALINAS SOFIA NAIR	42.516.818
6	GRIMALDO SANCHEZ, MAURA	19.019.195
7	MOLINA, ROSA MARTHA	27.454.381
8	ABALLAY, MARIANA JUDITH	32.809.712
9	ABALLAY, ADRIAN RAFAEL	41.659.754
10	HIDALGO NATALIA LORENA	35.064.669
11	PEREA, ANALIA MONICA	26.442.490
12	AGUIRRE, GISELLA AYELEN	38.481.554
13	BARRIONUEVO, GABRIELA ALEJANDRA	39.700.260

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BARRIOS, CRISTINA RAQUEL	27.277.121
2	CORTEZ, LIDIA DAYANA	42.058.592
3	ORMENO ROJO, BRENDA MAILEN	39.700.280
4	OLIVARES, VALERIA VANESA	26.790.806
5	GODOY TAMARA AYELEN	38.222.686
6	ROJO, BRISA MILAGROS	43.612.185
7	RODRIGUEZ JOSE LUIS	38.480.344

**DEPARTAMENTO CORONEL FELIPE VARELA**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	ALAMO, ELIANA ELIZABETH	33.096.188
2	TELLO, LUIS MIGUEL ANGEL	32.549.720
3	RUARTE, LUCAS EMMANUEL	37.319.653
4	TAMBLAY, TAMARA ROCIO	41.045.554
5	HERRERA, JUAN DE DIOS	24.049.456
6	VALLE, CLAUDIA VANINA	29.819.196
7	CASTRO SOSA, OMAR DANIEL	32.588.912

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	SCAGLIOTTI, ERNESTO EDGARDO	31.629.012
2	VEDIA, KATHERINA GISELLE	35.540.937
3	VERAGUA, MAYRA SOLEDAD	36.256.021
4	ALANIS, CARLOS HORACIO	12.301.764

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	BUSTAMANTE, EULOGIO RAMON	27.808.820
2	CABRERA, VIVIANA DEL CARMEN	18.589.038
3	GOYOCHEA, JOSE GERMAN	22.987.365
4	FUENTES, FELIX GABRIEL	20.631.062
5	CHUMBITA, VERONICA CECILIA DEL VALLE	30.832.809
6	MOLINA, PEDRO LEONARDO	31.633.993
7	AGÜERO, MARIA DE LOS ANGELES	29.284.457
8	MOLINA, VICTOR HUGO	24.110.111
9	GONZALEZ, YAMILA LORENZA	32.416.827

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ROMERO, MAXIMILIANO GASTON	32.536.558
2	VARELA, ANAHI DEL CARMEN	27.076.543
3	FLORES, ALEJANDRO EZEQUIEL	36.769.007
4	VEGA, JUAN CARLOS	37.187.208
5	ARROYO, PABLO MARCOS ANTONIO	34.405.136

**DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MORENO, ROBERTO CARLOS NICOLAS	24.074.000
2	GOMEZ, DIEGO ALEJANDRO	25.836.057
3	BARRERA, RICARDO NICOLAS	25.163.644
4	OLIVA VALLEJO, MARCELO ALAN	28.356.855
5	LUNA, ADRIANA ISABEL	26.204.778
6	QUINTERO, REYNALDO DAVID	31.374.568
7	ADELL, OLGA EDITH	27.513.415

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AVILA, CRISTIAN ORLANDO	26.842.499
2	DIAZ, ANA MARCELA	26.771.415
3	YACANTE, ADOLFO NICOLAS	30.546.826
4	GOMEZ GUZMAN, ALEX DARIAN	42.845.103

**DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA**

**1. INTENDENTE**

ROMERO, JUAN RAMON	17.253.465
--------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

MERCADO, SILVIA ELENA	22.839.690
-----------------------	------------

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	ANDRADA, MARIANA FANY	29.992.785
2	VEGA, JUANA MIRTA	27.880.703
3	FERNANDEZ, CRISTIAN ADRIAN	28.442.200
4	GOYOCHEA, ANGEL JAVIER	37.482.665
5	FLORES, ABEL ELIAS	22.248.867
6	FLORES, NOELIA NICOLASA	28.777.605
7	ANDRADA, JOHANA NICOLASA	34.634.218

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ROMERO, DOMINGA JOHANA	36.611.703
2	ANDRADA, MIGUEL MARTIN	35.485.455
3	SANCHEZ, BRENDA SOLEDAD	35.176.620
4	QUINTERO, BRISA AMANDA	39.904.200

**DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	SARQUIS BUSTAMANTE, LARA DEL MAR	37.495.133
2	ALANIS, NELSON ALEXIS	34.686.607
3	ALMONACID, NORMA LAIS	25.924.879
4	CALIVA, JUAN CARLOS	29.919.108
5	LOPEZ, SOLANA NAVIR	39.904.151
6	ANDRADA, ARIANA RENATA	38.223.246
7	YANE, FLORENCIA NICOLE	39.738.332

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AGUIRRE, DAVID MERCEDES	36.539.497
2	CALIVA, EDELVAIS BELQUIS	36.421.641
3	ALANIS, MAXIMILIANO EXEQUIEL	35.283.201
4	MORENO, JANET SOLEDAD	33.355.763

\* \* \*

Expte. N°1.429- Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento Chiliciteño 17 de Septiembre" s/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Chilicito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N°1.429 - Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento Chiliciteño 17 de Septiembre" s/ Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Chilicito)".

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado del Movimiento Chiliciteño 17 de Septiembre, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales del Departamento Chilicito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador de esa alianza; y en los estamentos de Diputado Provincial e Intendente y Vice intendente de dicha alianza en el Departamento Chilicito. El Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P". "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La

Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Movimiento Chiliciteño 17 de Septiembre, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolizar y hacer saber.-

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO****1.429 - AGRUPACION MOVIMIENTO CHILECITEÑO "17 DE SEPTIEMBRE"  
LISTA DE CANDIDATOS****1. CONCEJALES TITULARES**

1	CALIVA, ALEJANDRA ISABEL	27.287.160
2	ANDRADA, ANALIA VERONICA	26.875.461
3	CANO, ISABEL CANDELARIA	11.935.048
4	CEREZO, JUAN CARLOS	14.290.091
5	SORIA, SONIA BEATRIZ	23.631.200
6	VILLALBA PAEZ, NADIA LILIAN	36.035.729
7	TELLO, FLORENCIA UBALDINA	18.510.595
8	BULACIO, OLGA IRIS	18.018.353
9	MORETA, HUMBERTO FABIAN	23.241.230
10	REYNOSO, PATRICIA DEL CARMEN	22.693.524
11	CEREZO SANGUINETI, ANDRES MARCELO	33.376.157
12	CARPIO, PAOLA NATALIA	29.428.252
13	GODOY, ROLANDO ALFREDO	23.241.098

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LOPEZ, LILIANA ELIZABETH	23.798.167
2	OLIVERA, GRISELDA ROCIO	29.428.130
3	CORTEZ, CRISTIAN EMANUEL	35.089.601
4	CASTRO AZAR, MARIO FERNANDO	41.808.884
5	IBACETA, GLADYS MIRNA	13.440.376
6	VALLEJOS, RAMON NAIM	37.186.721

\* \* \*

Expte. N° 1.430 - Letra: "A" - Año: 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Chilicito Marcha s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilicito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.430 - Letra: "A" - Año: 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Chilicito En Marcha s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilicito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la "Agrupación Política Municipal Chilicito en Marcha", solicitando se inscriba la lista de candidatos a Concejales en el Departamento Chilicito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Frente de Todos", para adosar su boleta en los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, y en los estamentos de Diputados Provinciales e Intendente y Vice Intendente Municipal, en el Departamento de Chilicito, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.



Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la "Agrupación Política Municipal Chilicito En Marcha", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolizar y hacer saber.-

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.430 – CHILECITO EN MARCHA  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CHADE VERGARA, PABLO OSCAR	16.433.456
2	PÉREA, HUGO ANTONIO	20.109.211
3	ROMERO MOLINA, GISELLA EVELYN	34.724.603
4	SILVA, LIBERTAD FABIOLA	24.302.546
5	HERRERA, ORLANDO RUBEN	26.798.088
6	LEAL, JORGE ANDRES	13.843.737
7	VARGAS, FACUNDO HORACIO	32.997.817
8	MANZOLIDO, CAMILA SOLEDAD	37.878.727
9	LEIVA IDALGO, NESTOR GABRIEL	28.106.207
10	DARUICH, NABIL ISMAEL	33.704.270
11	ILLANES AYALA, DARIO EDGAR	33.270.639
12	BORDENABE, MARIO CESAR	14.702.389
13	OLIVA JUAREZ, ANDREA CAROLINA	37.492.868

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ZALAZAR VALENZUELA, LEONARDO DAVID	31.856.732
2	RIOS DIAZ, CRISTIAN ALEJANDRO	38.222.790
3	RODRIGUEZ, JOHANA VANESA	32.367.728
4	SARMIENTO, DANIELA GRISELDA	24.557.127
5	SARMIENTO, VERONICA ALEJANDRA	23.241.224
6	BUSTOS, MIGUEL ANGEL	14.752.605
7	TEBE, JOHANA GISELLE	33.395.497

\* \* \*

Expte. N° 1.431 – Letra "P" – Año 2019 - Caratulado: "Partido de Trabajadores Riojanos P.A.T.RIO. S/ Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital – Sanagasta)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de Septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.431 – Letra "P" – Año 2019 - Caratulado: "Partido de Trabajadores Riojanos P.A.T.RIO s/ Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital – Sanagasta)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del "Partido de Trabajadores Riojanos P.A.T.RIO", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales en los Departamentos Capital y Sanagasta, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja", para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice Gobernador, con "Acción Riojana" en el estamento de Intendente y Vice Intendente por el Departamento Capital, y con el Partido "ECO La Rioja" en los estamentos de Intendente y Vice Intendente por el Departamento Sanagasta, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del "Partido De Trabajadores Riojanos P.A.T.RIO.", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

VI.- Protocolizar y hacer saber.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.431 - "PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS" (PA. T. RIO.)  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CABRERA, SERGIO GUSTAVO	26.125.041
2	VERON, GABRIELA DEL VALLE	27.450.357
3	GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ	24.579.848
4	VERON, LAURA MARCELA	32.419.200
5	MORAN, CLAUDIO RUBEN	36.708.328
6	MARTINEZ, SILVIA DOLORES	18.525.065



7	BAZAN, JORGE ALBERTO	21.564.991
8	ARANCIBIA, ENRIQUE OMAR	27.917.360
9	LAFUENTE, FABIAN NICOLAS	23.660.810
10	VERON, JAVIER SANTIAGO	36.436.153
11	OLIVA, MARGARITA VIVIANA	25.737.941
12	AGUILAR, RAMON HUMBERTO	16.591.520
13	LEZCANO, CECILIA VERONICA	30.299.147
14	OVIEDO, LEANDRO IVAN	37.416.686
15	PIOVANO PARISI, JUAN MIGUEL	37.416.410

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MERCADO, GABRIEL IVAN	35.241.228
2	GATTI, ALBERTO FABIAN	24.904.478
3	ALBORNOZ, MARIA VICTORIA	40.821.129
4	MAFFEI, MIRTA GLADYS	14.471.302
5	MENDEZ, LAZARO MAXIMILIANO	34.914.735
6	OLMOS, CRISTINA DEL VALLE	22.732.141
7	MENDEZ, JUAN LAZARO	10.332.108
8	VILLAFANE PAREDES JIMENA SOLEDAD	36.255.392

**DEPARTAMENTO SANAGASTA**

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	MARTINEZ, RUBEN ERNESTO	18.207.265
2	MARQUES, LEILA VIVIANA	25.120.966
3	GUZMAN, MARCOS OSVALDO	27.052.950
4	ABALLAY, MARIA MERCEDES	16.285.738
5	ABALLAY, CRISTIAN JOSE	38.761.035
6	CHACOMA, GUSTAVO NICOLAS	25.520.013
7	ALAMO, JOHANA VICTORIA	41.961.563

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FUENTES, ANA MARIA	18.573.064
2	MERCADO, REINALDO MIGUEL ANGEL	27.881.526
3	MARTINEZ, CATERINA YAEL	37.431.098
4	RUVIÑO MARCELO ARIEL	26.399.396

\*\*\*

Expte. N° 1.432- Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Político Provincial Encuentro por La Rioja - Registro de Candidatos - Oficialización de lista (Capital- Famatina- Gral. Ocampo- Arauco-Gral. San Martín- Chilecito- San Blas De Los Sauces- Facundo Quiroga)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N°1.432- Letra "P" - Año 2019- Caratulado: "Partido Político Provincial Encuentro por La Rioja" (Capital- Famatina- Gral. Ocampo- Arauco-Gral. San Martín- Chilecito- San Blas de Los Sauces- Facundo Quiroga).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial Encuentro por La Rioja, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Intendente y vice intendente, y concejales en los Departamentos Capital y Juan Facundo Quiroga; para los estamentos de Diputado provincial, Intendente y vice intendente, y Concejales en los Departamentos San Blas de Los Sauces, Famatina y Gral. San Martín; para los estamentos de Diputado provincial y Concejales en los Departamentos Arauco y Chilecito; y para el estamento Diputado provincial en el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y vicegobernador de esa alianza. Además, ha celebrado acuerdos electorales para adosar a su boleta las listas de concejales, por el Departamento Capital, de los partidos: Arriba Riojanos, Movimiento de Acción Vecinal, Vilarí, Nueva Generación, Agrupación Movimiento 26 de Julio, Agrupación Vecinalista Un Sentimiento Para La Comunidad, Unir, Agrupación Municipal Nuevo Éxodo, Agrupación Política Municipal Unidos Por Un Futuro Mejor, Renovación Riojana Y Partido Renovador Federal. Asimismo, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de intendente y vice intendente de esa alianza en el Departamento Arauco. El Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para

diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que en autos comparece renunciando el segundo concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Juan Facundo Quiroga. Conforme al art. 48, segundo párrafo, de la Ley 5.139, corresponde correr el orden de la lista y registrar al suplente en el último lugar. Para ello se acompañó documentación.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Encuentro Por La Rioja, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19, conforme los considerandos precedentes.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.432 - "ENCUENTRO POR LA RIOJA"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. INTENDENTE**

PAREDES URQUIZA, ALBERTO NICOLÁS	17.891.080
----------------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

LUNA, OSCAR NICOLÁS	23.352.838
---------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	ORQUERA, CRISTINA	17.516.588
2	PUGA, GLADIS SELVA	22.443.696
3	NIETO VERA, CESAR LEONARDO	22.135.586
4	CEJAS, HUGO ANDRES	22.443.690
5	PORTUGAL ROMERO, GASTON HUGO	33.394.348
6	PEÑA, RAMON OSCAR	17.408.328
7	CARRIZO, CYNTHIA VALERIA DEL VALLE	21.356.029
8	PORTUGAL, JOSE VICTOR	12.851.791
9	MONTIVERO, RUTH ELIZABETH	28.619.968
10	HERRERA, SILVIO	22.714.450
11	DIAZ, MARIELA DEOLINDA	23.221.046
12	TSAKOMAGKOS, GABRIELA	20.253.764
13	MONTIVERO, JORGE JESUS	25.737.258
14	VASQUEZ LUC, PATRICIA ISABEL	22.443.268
15	SANCHEZ HERRERA, JESUS ELADIO	21.356.029

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NIETO, LUIS ALBERTO	29.284.335
2	FUENTES, RAMONA ANA GABRIELA	33.399.774
3	YOMA, GUILLERMO MUSTAFA	32.698.393



4	RIOS, IVANNA MABEL	32.763.400
5	DAVILA MALDONADO, NELLY BELINDA	35.503.148
6	VERA VERGARA, FLAVIO EZEQUIEL	31.771.130
7	CASTRO LUNA, DAIANA AGOSTINA	34.129.533
8	JOFRE, LUCAS DARIO	32.349.026

**DEPARTAMENTO FAMATINA****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

AGUILERA, TITO ELIAS	16.433.423
----------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

FIGUEROA, EMMA BEATRIZ	17.212.009
------------------------	------------

**2. INTENDENTE**

1	FIGUEROA, RAMON ARIEL	16.509.697
---	-----------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

1	CASTRO, LILIAN BEATRIZ	6.390.172
---	------------------------	-----------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	QUINTERO, DANIEL TRANSITO	22.444.627
2	DELGADO, MARIANA ELIZABETH	43.117.199
3	PORTUGAL, EDGAR DANIEL	18.593.200
4	JUAREZ, JOSE FERNANDO	43.117.158
5	PORRES, ANA IRENE	29.267.726
6	AVILA, JOSE MATIAS	8.304.775
7	GAYTAN, MARTA ELIZABETH	28.087.546

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	TOLEDO, IARA BELEN	39.409.160
2	TANQUIA, RAMON ROQUE	22.103.773
3	FERNANDEZ, DIEGO EZEQUIEL	39.300.032
4	FERNANDEZ, EVELIN MARGOT	35.541.781

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	SIERRA, MARIA DE LOS ANGELES	20.924.324
2	ACOSTA, ROMAN ELEUTERIO	10.212.992
3	ROMERO, EVANGELINA ALEJANDRA	37.537.060

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	PALACIOS, HUGO MARCELO	21.494.909
2	NIEVA, RUFINO ALFREDO	20.277.230

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	LUNA, JORGE MIGUEL	32.933.896
2	NIEVA, MARIA ISABEL	16.296.225
3	QUINTEROS, JAQUELINA DEL VALLE	26.870.074
4	PELLEGRINA VILLEGAS, ENZO LEONEL	39.904.353
5	AGUIRRE, JUAN RAMON	26.322.817
6	AVILA NUNEZ, LAILA NAOMI	41.045.753
7	PEREYRA, MAILEN JAEI	39.298.970
8	ZALAZAR, SOLANGE LUDMILA	43.474.623
9	LAFUENTE, LINA MERCEDES	04.727.037
10	LUNA, DAIANA ALEJANDRA	34.749.689
11	DIAZ, ANALIA DEL VALLE	35.503.362

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	URQUIZA, FLORENCIA ELIZABETH	39.999.184
2	AVILA, GONZALO MAXIMILIANO	38.760.918
3	DIAZ, FRANCO ALEXIS	38.223.504
4	CORDOBA MENEM, NORA SOCORRO	12.330.910
5	AIBAR, ARIEL ARNOLDO	27.278.566
6	BARRIONUEVO, ROMINA RUTH	44.581.406

**DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

DE LA VEGA, ANDREA MARIA	28.896.415
--------------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

MORENO, OSCAR JUNTOS	10.683.339
----------------------	------------

**2. INTENDENTE**

OVIEDO, LUIS "LUCHO" GREGORIO	14.458.748
-------------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

TANQUIA, PAULO MARCIAL	6.723.971
------------------------	-----------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	CORDOBA, ROCIO AYELEN	38.891.326
2	YAPUR, ELIAS DAVID	11.856.656
3	BRIZUELA, ROMINA DEL PILAR	31.510.331
4	BRIZUELA, JOHANA PAMELA	34.725.067
5	ARGAÑARAS, GERMAN "HEBERT" MANUEL	17.156.822

6	CARRIZO, MIGUEL ROLANDO	24.971.401
7	REYES, FRANCISCO MIGUEL	34.725.059

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MORENO, VERONICA MARIA EMILIA	29.424.536
2	OLIMA, CARLOS SAUL	31.510.346
3	CORDOBA, ORIANA DEL VALLE	43.277.716
4	QUINTERO, LEANDRO TOBIAS	37.416.027

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	VARGAS, JOSE GENARO	16.664.260
2	MERCADO, PABLO EMANUEL	29.408.473
3	SEAREZ, VANESA RAMONA	26.442.247
4	VARGAS, GERARDO DANIEL	35.064.575

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	HUERTA OCAMPO, SERGIO GUSTAVO	36.539.245
2	OCAMPO, MARIO ALEJANDRO	18.646.523
3	FLORES, OSCAR NORBERTO	33.376.300

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	ALIVES, ENRIQUE RAÚL	13.708.490
2	GONZALEZ, DIEGO ANÍBAL	30.563.301
3	ORMENO, DEOLINDA NICOLASA	33.376.287
4	MACIAS, RUBÉN ALBERTO	29.944.219
5	GONZALEZ, PABLO ANTONIO	32.163.271
6	FUENTES, NATALIA SOLEDAD	29.168.818
7	NARVAEZ, TRISTAN DEMETRIO	11.028.960
8	AGÜERO, GONZALO RAÚL	35.890.727
9	NÚÑEZ, JORGE DANIEL	30.920.946
10	MARTINEZ, MARIO ROBERTO	14.752.438
11	CARRIZO, CRISTIAN ARIEL	31.275.028
12	BRIZUELA Y DORIA, ROBERTO NICOLÁS	08.304.938
13	NAVARETE, SERGIO ANDRÉS	43.078.967

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CHANCALAY, JOSE DANIEL	29.906.410
2	CARRIZO, HECTOR GENARO	14.324.458
3	CASTRO, ARIAN PABLO GABRIEL	38.480.046
4	TORRES, ARIEL DARIO	30.244.740
5	ARGAÑARAZ, JULIO JOSE	39.904.015
6	ARAGON, JUAN CARLOS	08.368.323
7	NÚÑEZ, RAMON LINDOR	13.708.043

**DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA****1. INTENDENTE**

AGÜERO SANCHEZ, MARIA VIRGINIA	18.526.361
--------------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

RIVERO, DANTE OSCAR	12.890.349
---------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CHAVES HUAYLLA, LUIS EDUARDO	20.105.124
2	ORTIZ, RAMON NICOLAS	12.542.358
3	GRAMAJO, RAMON ANTONIO	13.817.727
4	ORTIZ, LEONIDAS FERNANDO	17.020.046
5	LUCERO, SERGIO NICOLAS	31.083.236
6	GOMEZ, CINTIA CELESTE	42.187.331
7	SANCHEZ AGÜERO, NICOLAS ALFREDO	38.222.225

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	RIVERO RODRIGUEZ, OSCAR ZENON	41.682.646
2	RIVERO, SERGIO IVÁN	28.896.693
3	RODRIGUEZ, CRISTINA MABEL	12.764.934
4	LUNA, JOSE ALBERTO	13.762.563

**DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

TELLO, FERNANDO GABRIEL	29.284.153
-------------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

LUCERO, GIULIANA	38.480.123
------------------	------------

**DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN****1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

GARAY BENGOLEA, JUAN CARLOS	23.939.975
-----------------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

RAMIREZ, JOSE GABRIEL	35.542.154
-----------------------	------------

**2. INTENDENTE**

GARAY BENGOLEA, LEONARDO DANIEL	23.482.727
---------------------------------	------------

**VICEINTENDENTE**

AGÜERO, ARGENTINO DEL VALLE	27.406.818
-----------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**



1	RAMIREZ, GUSTAVO JUAN	23.324.012
2	TORRES, MONICA ELIZABETH	33.190.486
3	GONZALEZ, MANUELA SEGUNDA	4.466.345
4	ARRIOLA, GRACIELA SUSANA	36.278.163
5	OZAN, RAMON NICOLAS	33.395.637
6	GUTIERREZ, CAMILA SASHA ANTONELLA	39.882.511
7	AGÜERO, NICOLAS WENSCESLAO	8.014.472

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GARAY, GERARDO GABRIEL	27.125.917
2	AZCURRA, JOSE LUIS	39.292.814
3	IBÁÑEZ, RAMON VALENTIN	33.190.475
4	AZCURRA, DIONISIA GREGORIA	13.910.794

\*\*\*

Expte. N° 1.434 – Letra “A” – Año 2019 - Caratulado: “Acción Riojana – Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital, Arauco, Chamental, Felipe Varela).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.434 – Letra “A” Año: 2019 - Caratulado: “Acción Riojana - Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital, Arauco, Chamental, Felipe Varela)”.

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido “Acción Riojana”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para los estamentos de Intendente, Vice Intendente y Concejales del Dpto. Capital; Diputados y Concejales del Dpto. Arauco; Intendente, Vice Intendente, y Concejales del Dpto. Coronel Felipe Varela; y Concejales por el Dpto. Chamental, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha celebrado acuerdos Electorales con la Alianza “Frente de Todos”, para adosar su boleta en el estamento a Gobernador y vice Gobernador y Diputados Provinciales e Intendente y vice Intendente por el departamento Chamental. Por el departamento Capital, Acción Riojana, presenta candidatos a Intendente y Vice Intendente y ha celebrado acuerdos electorales con los partidos “4 de Agosto”, “Movimiento Unidos Por El Pueblo” y Partido de los Trabajadores Riojanos “P.A.T.RIO”, para adosar a su boleta el estamento a Concejales. Por el Departamento Arauco, presenta candidatos en el estamento de Diputados Provinciales y celebra acuerdo electoral para adosar a su boleta los candidatos a Concejales Municipales de los partidos “Movimiento Ciudadanos Unidos Por El Pueblo” y “Somos”. El partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142.-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza Electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza

Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido “Acción Riojana” oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.434 – PARTIDO ACCION RIOJANA  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. INTENDENTE**

BOSETTI NESTOR GABRIEL “TITI”	20.253.845
-------------------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

ILLANEZ MARTIN ROBERTO	24.284.389
------------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	BRIZUELA GONZALO ALFREDO “LUPA”	25.425.874
2	MARTINEZ SILVIA DEL CARMEN	11.055.778
3	WEE CLAUDIO JAVIER	25.620.460
4	SEMERARO DIAZ MARISA URSULA	26.054.328
5	REARTES JOSE LUIS	17.782.718
6	PAZOS ERMELINDA NATALIA	29.138.152
7	CARDENAS JORGE MAURO	31.128.601
8	LUJAN ELIO EDGARDO	31.527.505
9	LLANOS JIMENEZ GIULINA IRINA	40.906.745
10	ACOSTA JOSE JULIO	16.918.784
11	BRAVO CECILIA MERCEDES	30.570.026
12	MONTIVERO DANISA MARIA CARLA	27.052.629
13	MERCADO MARIO WALDEMAR	28.086.974
14	GOMEZ EMILCE MICAELA	27.931.787
15	ARTAZA CAROLINA JESSICA	31.374.468

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	REINOSO NICOLAS DAMIAN	34.061.622
2	BEEUWSAERT MARIA DE LOS MILAGROS	20.325.882
3	FARIAS LAURA MARIANA	28.208.738
4	ACIAR ANGEL DANIEL	37.654.643
5	RUIZ MERCADO JUAN MANUEL	33.561.341
6	CHUMBITA NATALIA CYNTHIA DEOLINDA	28.896.808
7	MARTINEZ DIEGO LEANDRO	32.163.590
8	DE LA ROSA ENRIQUE DANIEL	18.207.220

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES**

1	REYNOSO NADINA VERONICA	23.616.385
2	NAVARRO DARIO FERNANDO	35.193.841
3	MORENO MARIA CELESTE	36.880.382

**DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**

1	TOLEDO LUIS LEONEL	36.769.607
2	TULA OSCAR DAVID	33.166.139

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	DE LA VEGA SARA MABEL	16.956.978
2	NAVARRO JUAN JUVENAL	16.956.926
3	QUINTERO RUBEN PASCUAL	14.967.129
4	NARMONA SOTOMAYOR ULISES MARCELO	39.886.257
5	ZELAYA SANDRA EDITH	35.541.003
6	DIAZ SONIA EMILCE	35.193.892
7	CONTRERAS FERNANDO JAVIER	32.933.814
8	REGALADO DEOLINDA BIBIANA	31.130.487
9	DE LA FUENTE ANDREA ANTONELLA	36.880.427
10	ROMERO MATIAS JORGE ALBERTO	36.880.457
11	LUNA SANDRA SOLEDAD	29.488.024

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CONTRERAS GABRIELA NADINA	33.393.500
2	FALON ROSARIO DEL VALLE	29.837.951



3	CARRION CLAUDIA CAROLINA	30.232.976
4	FUENTES VIVIANA DEL ROSARIO	24.713.378
5	SAGAJDACNY AYLEN	42.799.114
6	PAEZ EVIRA ROSA	16.956.973

**DEPARTAMENTO GRAL. FELIPE VARELA****1. INTENDENTE**

CHAMIA, PABLO PATRICIO	24.284.594
------------------------	------------

**VICE-INTENDENTE**

FRANCES JORGE RAUL	12.512.207
--------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CASTRO EDWARD ANTONIO	30.311.930
2	REYNUAVA MERCEDES SOLEDAD	30.091.592
3	VEDIA SOLEDAD ALEJANDRA	42.058.861
4	ORMENO ISIDRO DOROTEO	16.433.484
5	PAEZ RODRIGO ALEXIS	38.480.876
6	PEREYRA EMMANUEL	33.234.932
7	GUZMAN ELENA NICOLASA	28.349.300

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ORMENO MARCELO RAUL	26.908.530
2	RODRIGUEZ MARGARITA MARIA DEL CARMEN	18.500.314
3	GONZALEZ ROCIO YANINA	37.319.705
4	GUEVARA JOSE NELSON	22.730.120

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	AGÜERO CARMEN NICOLAS	11.904.406
2	ROMERO LORENA PAOLA	31.903.389
3	RODRIGUEZ ROLANDO MIGUEL	16.785.135
4	ZALAZAR MONICA ESTELA	23.200.925
5	SANCHO JUAN MANUEL	31.633.806
6	VALENCIO MARIA EUGENIA	30.588.975
7	IBARRA WALTER JOSE	24.558.899
8	BRIZUELA MATILDE NOEMI	27.269.892
9	RIVERO VICTOR HUGO	29.977.805

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ROMERO MARIA CRISTINA	11.904.433
2	PRADO OSCAR SEBASTIAN	29.700.100
3	AGÜERO MIRTHA CRISTINA	26.778.757
4	ESCUADERO JAVIER ALEJANDRO	29.428.834
5	FUNES SERGIO MARTIN	23.871.172

\*\*\*

Expte. N° 1.435 – Letra “K” – Año: 2019 - Caratulado: “KOLINA” s/ Registro de Candidatos y Oficialización de Listas de Candidatos (Capital – Chilecito – Famatina – Gral. Belgrano – Chamental).-

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.435 - Letra “K” Año: 2019 - Caratulado: “Kolina” s/ Registros de Candidatos y Oficialización de Listas de Candidatos (Capital – Chilecito – Famatina – Gral. Belgrano – Chamental).

Y Considerando:

Que comparece el apoderado del Partido Político “Kolina”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales de los Departamentos: Capital, Famatina, Chilecito, Chamental y General Belgrano, en las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Frente de Todos” para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice gobernador; con la “Agrupación Municipal Vecinalismo Chamentalense” en el estamento de Intendente y Vice intendente por Departamento Chamental; con la alianza “Frente de Todos” en el estamento Intendente y Vice intendente por los Departamentos Capital, General Belgrano y Famatina; con la alianza “Frente de Todos” en los estamentos Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente por el Departamento Chilecito; con el “Partido de la Victoria” en el estamento Intendente y Vice intendente por el Departamento General Belgrano; con “Renovación y Cambio”, quienes adosarán su boleta al estamento Diputados Provinciales del Partido Kolina, y ha dando cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de

2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido “Kolina”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1.435 – PARTIDO KOLINA**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	ROMERO TORRES, CRISTIAN MARCOS	24.324.139
2	BAIGORRI, LUIS ORLANDO	17.037.462
3	GOMEZ, AIDA LUZ	14.273.173
4	JOFRE, ROQUE RAMON	30.546.537
5	MERCADO, MARIANA GRACIELA	24.939.751
6	QUINTERO, ROLANDO ANTONIO	23.352.910
7	CORDOBA, RAMONA DEL CARMEN	24.939.608
8	DIAZ, LILIANA RAMONA	14.657.770
9	MEDINA, HECTOR NESTOR	20.624.640
10	SANTILLAN, MARIA DEL VALLE	24.960.927
11	DIAZ, NOELIA FERNANDA	36.035.778
12	LUNA, CRISTIAN DEL VALLE	28.035.496
13	GAITE, PATRICIA ALEJANDRA	30.415.515
14	DIAZ, RAUL MARCELO	23.963.115
15	OLIVA NARVAEZ, ELIZABETH DEL VALLE	28.619.055

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CRIBADO, JULIO CESAR	17.245.807
2	CALIVA, ALEJANDRA MARIA DEL VALLE	31.201.242
3	DIAZ, CRISTIAN FERNANDO	27.450.885
4	RUJS, ANGELICA ELOISA	17.818.531
5	VARGAS, MARIA MANUELA	13.341.573
6	MIRANDA, ALICIA ANTONIA	17.042.857
7	AVILA, ROBERTO MIGUEL	27.052.388
8	MOLINA, FEDERICO MIGUEL	31.591.149

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. CONCEJALES TITULARES**



1	FLORES, DANIEL LEONARDO	23.241.058
2	ORMENO, CLAUDIO MARTIN	30.546.817
3	OLIVA, MARIA PAULA	38.222.814
4	HERRERA, WALTER FERNANDO	33.166.239
5	NAVARRO, CARLOS EZEQUIEL	39.297.440
6	QUISPE, NORA ANGELINA	13.947.429
7	OLIVA, GISSELE EDITH	32.163.111
8	VILLAREAL, ROBERTO PABLO ERNESTO	27.940.584
9	CAMACHO, ISABEL	20.246.834
10	TAMBLAY, PABLO NICOLAS	29.015.919
11	VARAS, HECTOR MIGUEL	18.115.339
12	CABANAY, SOLEDAD	32.163.189
13	VILLAGRAN BARRIOS, SHIRLEY CAREM	38.222.743

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PALACIO, DOMINGO VICTORINO	20.462.312
2	PEREYRA CARIM, SALVADOR ELIAS	22.934.728
3	MALEBRAN, GUSTAVO ARIEL	25.119.314
4	LAMAS, ANDREA SILVANA	39.297.168
5	SANCHEZ, FRANCISCO NICOLAS	20.663.410
6	QUINTERO, RAMON ALBERTO	36.708.009
7	PETERS, ALEXIS IVAN	25.507.319

**DEPARTAMENTO FAMATINA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	TURRA, ROBERTO JAVIER	25.119.364
2	MAIDANA, LUIS OSVALDO	31.952.263
3	GAITAN, ALBERTO DOMINGO	23.016.187
4	REARTE, EDGARDO ARTURO	29.742.840
5	LEFOLL, MARINA ELIZABETH	34.749.855
6	MORALES, WALTER EDGARDO	28.564.920
7	CASAS, PABLO EMMANUEL	35.542.870

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	HERRERA, FRANCO JAVIER	35.541.870
2	PASTRAN, NATALIA SOLEDAD	35.541.785
3	MERCADO, ALEXANDRA YAMILA	41.219.940
4	RODRIGUEZ, BRENDA YAMILA	40.483.000

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. DIPUTADOS TITULARES**

1	BRIZUELA, SERGIO DANIEL	25.409.190
2	WAMBA, ROMINA CAROLINA	29.673.163
3	MARTINEZ JUAREZ, JUAN MANUEL	25.924.825

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	CARBEL, JUAN MANUEL	37.187.070
2	OLIVA, MARIELA MICAELA	26.468.130

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	ROBLES GONZALEZ, CESAR YAMIL	39.298.609
2	SORIA, LUCIA MARISA	27.808.748
3	FLORES, LILIAM DEL CARMEN	32.083.829
4	GOYOCHEA, RODRIGO NICOLAS	31.633.974
5	DIAZ, CRISTIAN MAURICIO	31.903.345
6	ALIENDRO, NATALIA RAQUEL	31.633.891
7	SALINAS, JUANA ROSA	20.777.470
8	TOLEDO, NATIVIDAD BELEN	34.405.063
9	NEIRA, ERICA LEONELA	35.174.505

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AGÜERO, ROQUE ARGENTINO	29.428.845
2	NEIRA, BRENDA ISABEL	39.298.646
3	BRIZUELA, FERNANDO NICOLAS	26.347.459
4	BRIZUELA, IVANA BELEN	36.769.190
5	MORENO, MYRIAM DEL VALLE	28.160.760

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	LEGUIZA, ARGENTINO ANTONIO	20.393.159
2	MERCADO, GLORIA MONSERRATH	33.394.727
3	OLIVA, CARLOS MATIAS	30.158.664
4	ORTEGA FARIAS, GABRELA EVELIN	43.157.390
5	MAGALEVSKY, NOELIA	34.886.283
6	MORENO, MANUEL NICOLAS	31.055.989
7	LOYOLA ADRIAN ARNALDO	39.299.633

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	OROPEL, BRAIAN LEANDRO	39.299.621
2	BARRERA, LUIS	20.777.481
3	QUINTERO, JOSE ANGEL	17.783.984
4	SANCHEZ, CAMILO	27.914.407

\* \* \*

Expte. N° 1.436 – Letra “A” – Año 2019 - Caratulado: “Agrupación Política Municipal Arauco Crece” s/ Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Arauco).  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.436 - Letra “A” - Año 2019 - Caratulado: “Agrupación Política Municipal Arauco Crece” s/ Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Arauco).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del “Agrupación Política Municipal Arauco Crece”, solicitando se inscriba la lista de candidatos a Diputados Provinciales titulares y suplentes; y concejales municipales titulares y suplentes, para el departamento Arauco, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente y a celebrado acuerdos electorales con la alianza “Frente de Todos”, para adosar a su boleta el estamento gobernador y vice gobernador de aquella alianza. El partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, y 3 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la “Agrupación Política Municipal Arauco Crece” oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólcese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO****1.436- AGUPACION POLITICA MUNICIPAL “ARAUCO CRECE”****LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	LUNA, ROBERTO PEDRO	22.013.803
2	ROMERO, RAMONA BEATRIZ	20.109.879
3	BARRANTES PERALTA, GUSTAVO GABRIEL	37.415.702

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	ASNARES, SONIA NICOLASA	23.293.414
2	RIOS, ADRIANA ELVA	23.626.486

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	ALLENÉZ, PABLO "POLACO"	28.619.640
2	MATURANA, GIOVANNA MARIELA	28.357.196
3	CARRIZO, ZULMA ANDREA	22.262.215
4	TOLEDO, GIANINA ELIZABETH	31.201.347
5	CONTRERAS, NICOLAS MARCELO	34.749.746
6	CONTRERAS, ROSALBA DEL VALLE	22.135.691
7	DIAZ OLIMA, LUCAS MARTIN	38.760.813
8	NUÑEZ, LUCIA DEL CARMEN	28.915.845
9	CATIVAS CORDOBA, SOL AGOSTINA	41.595.742
10	ESPINOSA, DARIO GONZALO	32.933.955
11	MORENO, JUAN ISMAEL	37.415.866

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NAVARRO, SANDRO JORGE	21.638.598
2	DIAZ, BIBIANA DE LA ASUNCION	14.074.955
3	PERALTA, GISELA DANIELA	36.880.355
4	ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES	39.298.994
5	CARRIZO, VANINA ELIANA	32.933.895
6	CABRERA, ENZO MATIAS	42.799.115

\* \* \*

Expte. N° 1.437 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partidos Somos” s/Registro de Candidatos- Oficialización de Listas (Capital- Chilecito- Arauco-Chamical).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.437– Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partidos Somos” s/Registro de Candidatos- Oficialización de Listas (Capital- Chilecito- Arauco-Chamical).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Somos, solicitando se inscriba las listas de candidatos para Concejales en los Departamentos Capital, Arauco, Chilecito y Chamical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Frente de Todos”, para adosar su boleta en el estamento a Gobernador y vicegobernador; y con el partido “Acción Riojana” para adosar su boleta en el estamento a intendente y vice en el Departamento Capital, y a Diputado Provincial en el Departamento Arauco. Además, ha celebrado acuerdos electorales con el partido “Ciudadanos” para adosar su boleta en los estamentos Diputado Provincial e intendente y vice en el Departamento Chilecito. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido “Somos”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólfese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.437 – “SOMOS”  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	VERA ALINCE, MIGUEL	23.963.205
2	MALDONADO, MARIANA DEL VALLE	21.695.862
3	GOMEZ, JUAN RAMON	21.564.892
4	DE LA FUENTE, MARIO IGNACIO	24.284.365
5	REINOSO, GISELA JOHANA	37.493.891
6	FARIAS, CARLA DANIELA	34.457.680
7	CORZO, JUAN PABLO	27.515.277
8	CONTRERAS, RAMON LAZARO	27.451.102
9	MERCADO, GABRIEL EZEQUIEL	36.854.775
10	CABRERA, LUIS ALBERTO	26.054.831
11	MANSILLA, ANA BELEN	36.854.597
12	GRAMAJO, JESUS ROMAN	31.201.321
13	REINOSO, NICOLAS OMAR	17.891.159
14	TEJADA, DAYANA DEL ROSARIO	33.883.599
15	GOMEZ, MARIA JULIA	27.450.040

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BARRAZA, MAXIMILIANO	37.653.902
2	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	34.914.989
3	PAEZ, ERIKA GISELA	34.780.429
4	GONZALES, SONIA GABRIELA	33.883.692
5	ARANDA, FABIANA ALEJANDRA	39.700.761
6	WILSON RIVERO, VERONICA BEATRIZ	26.054.493
7	REYNOSO, LILIANA DE LOS ANGELES	37.493.967
8	OLIVA, MARIA PIA	38.481.008

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	MARIN, NAVARRO PILAR	27.913.788
2	REYNOSO, VANINA VIOLETA	29.488.054
3	CABRERA, MARQUESA DE JESUS	11.307.056
4	OVEJERO, CARLOS NICOLAS EDUARDO	26.322.877
5	AVILA, TATIANA REGINA	35.975.196
6	FIGUEROA, LIDIA ROSSAN	30.857.508
7	MARIN, CLAUDIA SOLEDAD	34.749.740
8	AREDES, VALERIA SOLEDAD	33.169.107
9	VILLEGAS, YANINA DEL VALLE	41.045.749
10	PEREYRA, ERICA YAMILA	28.793.345
11	DIAZ, BRENDA MAGALI	41.045.722

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	REYNOSO, ANDRES NICOLAS	26.663.565
2	DIAZ, SOLEDAD DEL SEÑOR	30.232.948
3	HERRERA, KAREN NATALI	39.886.223
4	DIAZ, MARIANA BEATRIZ	39.904.344
5	FERNANDEZ, GISELLE BEATRIZ	32.211.843
6	NUÑEZ, JESSICA JESUS	41.595.706

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	MORENO, CESAR EDUARDO	31.451.058
2	SIGAMPA, DANIEL ROBERTO	30.244.624
3	DELLAMAGGORIA, MONICA ALEJANDRA	28.825.898
4	GONZALEZ, MARIO HECTOR	29.428.149
5	GONZALEZ, WALTER HONORIO	22.812.461
6	CUENCA, NANCY ANDREA	35.890.742



7	TONCOSO, ARIEL GUSTAVO	27.632.923
8	VILLEGAS, ADRIAN GABRIEL	35.890.794
9	SIGAMPA, JOHANA DEL CARMEN	32.367.769
10	GONZALEZ, JORGE MAXIMILIANO	32.934.987
11	PAEZ ORMEÑO, ALEXIS	35.890.879
12	BAZAN, BASILIA DEL CARMEN	35.390.527
13	AMADOR, ENZO NICOLAS	40.482.066

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AGUIRRE, LEONARDO FEDERICO	25.249.170
2	ACOSTA, MICAELA ALEJANDRA	38.522.506
3	PAEZ, JUAN MAUEL	22.788.772
4	OLIVARES, CRISTINA PAOLA	30.241.606
5	VIERA, GABRIELA SOLEDAD	30.775.645
6	VILLEGAS, VIDTOR RODRIGO	32.698.365
7	BORDON, FRANCISCO RAMON	33.822.917

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	NIETO, DOMINGO JESUS	30.588.993
2	VARGAS CASTRO, GABRIELA MELINA	37.641.380
3	BRIZUELA, RICARDO RAMON	14.806.188
4	NIETO, SONIA ESTHER	27.497.080
5	PEREDES, SANTIAGO EMANUEL	28.648.691
6	LOPEZ, LUIS NICOLAS	10.611.908
7	FERNANDEZ, BRAIAN NAHUEL	42.141.849
8	BUSTOS, JESICA DEL CARMEN	36.855.318
9	MOYANO, FABIAN RAMON	29.977.901

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	SORIA, EUGENIA VALERIA	37.641.382
2	NIETO, SANDRA MABEL	18.552.701
3	NIETO, VICTOR OMAR	26.108.686
4	OLIVA, NORMA LORENZA	17.013.494
5	MOYANO, JOSE ALEJANDRO	41.157.580

\*\*\*

Expte. N° 1.438 – Letra “P” – Año 2019 -Caratulado: “Partido Político Provincial Frente Riojano de Organización Popular Victoria Romero s/Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital – Chilecito – Chamical).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.438 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado:” Partido Político Provincial Frente Riojano de Organización Popular Victoria Romero s/Registro de Candidatos – Oficialización de Lista “Capital – Chilecito – Chamical”.

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial Frente Riojano de Organización Popular Victoria Romero, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales de los Departamentos Chilecito, Chamical y Vinchina; y para Intendente y Vice intendente y Concejales del Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza electoral “Frente de Todos” para adosar a su boleta el estamento de Gobernador y Vicegobernador de aquella alianza; con el partido Ciudadanos para adosar su boleta en los estamentos Diputados Provinciales, Intendente y Vice intendente del Departamento Chilecito; con la alianza “Frente de Todos” en el estamento Intendente y Vice intendente por el Departamento Chamical; con el partido Peronismo Renovador en los estamentos de Intendente y Vice intendente del Departamento Vinchina, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer

término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Frente Riojano de Organización Popular Victoria Romero, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólcese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
 1.438 – FRENTE DE ORGANIZACIÓN POPULAR “VICTORIA ROMERO”  
 (FROP)  
 LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. INTENDENTE**

GOMEZ, FERNANDO EINAR	23.963.230
-----------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

PEREA, ROCIO BELEN	36.035.928
--------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	GOMEZ, FERNANDA ROMINA	30.722.562
2	VEDIA GALLARDO, VALERIA VANINA	36.854.928
3	PAREDES, CARLOS ALBERTO	27.450.018
4	GODOY, JOSE DANILO	30.517.024
5	OSSAN, EMILSE	12.802.872
6	MORENO FLORES, JUAN SILVESTRE	24.706.989
7	ZABALETA, PATRICIA PAOLA	30.963.917
8	HERRERA TORO, DIEGO ANTONIO	28.349.288
9	HERRERA SANCHEZ, BRENDA SOFIA	32.632.582
10	BARRERA, NICOLAS ALFONSO	17.544.236
11	MALDONADO, LEONARDO ALEXIS	37.525.741
12	CASTRO, ROSA AMALIA	30.668.548
13	GOMEZ, HECTOR MAXIMILIANO	33.609.992
14	NUNEZ, FERNANDEZ CARLOS FRANCO	38.209.345
15	GONZALEZ, CARLOS GABRIEL	36.035.223

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CHACOMA, VICTORIA MARIANA	36.503.621
2	PEREYRA, GUILLERMO NICOLAS	35.890.944
3	GIANNINI, MAXIMILIANO LUIS	23.261.048
4	BRAVO CORTEZ, MARCELA LUISA	36.436.331
5	GOMEZ, MARIA NOEL	32.419.260
6	GODOY, JOSE DANIEL	16.152.547
7	TORREZ, EMILSE ANGELA	28.412.218
8	VEGA MAZA, DARIO FERNANDO	12.569.595

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MALEBRAN, CLARA MARIA	28.564.517
2	MOYA, RAMON HUMBERTO	13.176.103
3	CABRERA QUINTEROS, MARIANA DE LOS ANGELES	16.461.872
4	ORMENO, RITA GRACIELA	16.664.300
5	ORTIZ, NICOLAS NORBERTO	27.154.598



6	BARRERA, JOSE LUIS	21.899.646
7	BARRERA, JESICA PAOLA	31.797.203
8	ROMERO, GUSTAVO ANDRES	29.618.433
9	GATICA, CLAUDIO SANTIAGO	27.154.739
10	LOPEZ, ROCIO DEL VALLE	28.106.458
11	PAZ, MARIA CELESTE	25.842.647
12	MORETA, MARIA CRISTINA	30.387.816
13	DIAZ, ELIAS NICOLAS	38.223.079

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LOPEZ DIAZ, FERNANDO ADRIAN	43.117.255
2	PAEZ, HORACIO JESUS	34.011.774
3	MARTIN, MICAELA ALEJANDRA	39.886.445
4	AGÜERO, GABRIEL HERNAN	41.157.886
5	BARRERA CHANDI, ANGEL MAXIMILIANO	39.886.768
6	QUINTERO, VERONICA MARIANA	24.038.786
7	MORALES, NOEMI VIVIANA	25.813.767

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	CORZO, WALTER	17.223.596
2	DAVILA, CARLOS ANTONIO	27.068.563
3	LEGUJA, MONICA VIVIANA	23.563.618
4	TORRES, JULIO CESAR	27.647.639
5	CORZO, MAXIMILIANO EZEQUIEL	36.769.199
6	DAVILA, MARIA DE LOS ANGELES	32.416.803
7	LOPEZ, JOSE ANTONIO	29.428.896
8	MALDONADO, SERGIO ALEJANDRO	25.409.127
9	CORZO, GABRIELA MICAELA	33.393.784

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FIGUEROA, FERNANDO ARIEL	23.779.110
2	BRITOS, PABLO CESAR	25.409.102
3	DAVILA, MARIA ESTHER	32.882.465
4	QUINTEROS, JONATHAN EZEQUIEL	37.641.237
5	TORRES GONZALEZ, MAGDALENA	43.611.109

**DEPARTAMENTO VINCHINA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ, R. ELIO	26.253.284
2	VARAS, ARIEL EDUARDO	28.960.226
3	RUIZ, ANA MARIA	25.036.493
4	OVIEDO, LUCIANO SAUL	44.200.270
5	OVIEDO, FLAVIA ANTONIA	37.495.020
6	ARANCIBIO, MARIO ALBERTO	37.187.488
7	CARRIZO, LEONARDO GENARO	34.052.467

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PERALTA, JAITON ERIK	37.495.556
2	CARPIO, ALEXIS ARMANDO	31.182.132
3	CARRIZO, BRAIAN EZEQUIEL	38.763.263
4	VERAZAY, GUADALUPE ANTONELLA	38.763.269

\* \* \*

Expte. N° 1.439 – Letra: “A” – Año: 2019 - Caratulado: “Agrupación Política Departamental Dignidad y Esperanza Riojana” s/ Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital).-

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.439 – Letra: “A” – Año: 2019 – Caratulado: “Agrupación Política Departamental Dignidad y Esperanza Riojana” s/ Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital).-

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado de la “Agrupación Política Departamental Dignidad y Esperanza Riojana”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para el estamento de Concejales del Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdo electoral con la alianza “Frente de Todos” para adosar a su boleta en el estamento de Intendente y Vice Intendente, de esa alianza por el Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

III.- Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido “Agrupación Política Departamental Dignidad y Esperanza Riojana”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).-

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.439 - “DIGNIDAD Y ESPERANZA RIOJANA”  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	ZARATE ANA VERONICA	27.450.029
2	ROSALES MARTIN ALEJANDRO	30.315.258
3	PACHECO CLAUDIA VERONICA	28.896.756
4	MONTANA PABLO LEONARDO	31.668.977
5	SILVA ELBA ROSA	21.564.640
6	REYES GUILLERMO LUIS	27.052.974
7	LUNA WILLIAN ALBERTO NICOLAS	31.712.638
8	GAVIO ANA CAROLINA	32.163.679
9	RIVERO MERCEDES ZULEMA	25.225.583
10	ATENCIO MARIA NICOLASA	31.128.796
11	GONZALEZ CRISTIAN EZEQUIEL	33.609.819
12	CORTEZ RUTH IVANA	30.415.612
13	OCHOA NICOLAS GABRIEL	39.905.885
14	SAQUILAN VERONICA DEL VALLE	31.201.174
15	RIVERO GASTON NICOLAS	36.854.965

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ZARATE LAURA PATRICIA	28.619.815
2	PICCON MIGUEL ANGEL	25.737.706
3	ARTAZA RICARDO ERNALDO	32.561.942
4	PUNTES ARROYO ANA MARIA	25.844.111
5	O CAMPO FABRICIO DAVID	37.493.337
6	GONZALEZ JORGE FABIAN CEFERINO	22.473.086
7	ROSALES SANTIAGO EZEQUIEL	39.298.142
8	ZARATE ANDREA BEATRIZ	33.609.525

\* \* \*

Expte. N° 1.440 – Letra “A” – Año 2019 - Caratulado: “Alianza Electoral Juntos por La Rioja s/Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital-Sanagasta- Castro Barros- Arauco- San Blas de los Sauces- Chilceto- Gral. Felipe Varela- Vinchina- Independencia- Chamical- Ángel Vicente Peñaloza- Gral. Belgrano- Gral. Juan Facundo Quiroga- Gral. Ortiz de Ocampo- Rosario Vera Peñaloza- Gral. San Martín)”.-



Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre del año dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.440 – Letra “A” – Año 2019 - Caratulado: “Alianza Electoral Juntos por La Rioja s/ – Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital- Sanagasta- Castro Barros- Arauco- San Blas de los Sauces- Chilecito- Gral. Felipe Varela- Vinchina- Independencia- Chamental- Ángel Vicente Peñaloza- Gral. Belgrano- Gral. Juan Facundo Quiroga- Gral. Ortiz de Ocampo- Rosario Vera Peñaloza- Gral. San Martín)”.

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado de la Alianza Electoral “Juntos por La Rioja”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para los estamentos de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice Intendente, Diputados Provinciales y Concejales en todos los Departamentos de la Provincia de acuerdo a lo que se indica en cada caso y conforme la Resolución de Proclamación emanada de las autoridades partidarias que adjunta a las presentes actuaciones, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que la Alianza Electoral “Juntos por La Rioja” se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos de boletas con distintos partidos provinciales y municipales, las que se acompañan en cada uno de los expedientes de los respectivos partidos, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se da la situación particular de la ciudadana Stefanía Jaquelin Díaz, D.N.I. N° 37.416.009, postulada por la Alianza Juntos por La Rioja, como Concejil Titular en el séptimo lugar, por el Departamento de San Blas de los Sauces, quien comparece ante este Tribunal Electoral renunciando a dicha postulación. De acuerdo con el artículo 48, segundo párrafo de la ley 5.139, corresponde que se corra el orden de la lista de concejales titulares y suplentes, y deberá intimarse a la Alianza Juntos por La Rioja a registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de dos (02) días hábiles de notificada la presente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”.- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Alianza Electoral “Juntos por La Rioja”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial

convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV. Intimar a la Alianza Juntos por La Rioja para que en el caso de la ciudadana Stefanía Jaquelin Díaz, D.N.I. N° 37.416.009, postulada como Concejil Titular en el séptimo lugar, por el Departamento de San Blas de los Sauces, proceda a registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de dos (02) días hábiles de notificada la presente acompañando la documentación pertinente (el artículo 48, segundo párrafo, de la ley 5.139).

V.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.440 - JUNTOS POR LA RIOJA  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. GOBERNADOR**

MARTINEZ, JULIO CESAR	14.567.488
-----------------------	------------

**VICE GOBERNADOR**

LUNA, MIRTHA MARIA TERESITA	16.785.055
-----------------------------	------------

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**2. INTENDENTE**

BRIZUELA Y DORIA DE CARA, OLGA INES	21.899.747
-------------------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

GALVAN, GUILLERMO FEDERICO	18.207.244
----------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	RIPPA, NAZARENO DOMINGO	36.587.606
2	DE LEON, LUCIANA	24.939.758
3	DIAZ, ALEJANDRA VIVIANA BETSABE	21.564.406
4	BALMACEDA, ENRIQUE GREGORIO	38.459.411
5	SANCHEZ, NICOLAS FEDERICO	36.854.892
6	DIAZ, PELAGIO NICOLAS	6.720.381
7	VILLAFAÑE, MONICA DEL VALLE	13.918.731
8	HERRERA GOMEZ, GERARDO ALFREDO NICOLAS	21.866.837
9	FAJARDO, NORMA GRACIELA	16.781.233
10	MOLINA FIGUEROA, TAMARA SOFIA	31.591.202
11	QUINTEROS, MARIA CECILIA	25.425.832
12	PUIGDOMENECH, JUSTO FACUNDO	36.436.036
13	AGUILAR CEBALLOS, MONICA YESICA	33.395.121
14	PORPORATO, BARBARA	30.842.174
15	VERA, GUSTAVO ROBERTO	16.868.544

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	BRIZUELA, OLGA DEL VALLE	16.567.288
2	BARRIONUEVO, NICOLASA DEL VALLE	5.338.226
3	AYALA, CARLOS ELIAS	40.482.284
4	ALCUCERO, RODRIGO JOSE	32.727.067
5	MALDONADO BARRENA, ANDREA DEL ROSARIO	37.654.815
6	PALACIO, JUANA ROSARIO	23.963.885
7	BRIZUELA CACERES, JORGE RAFAEL	23.016.052
8	ABRAVANEL, JOSE SEBASTIAN	37.187.483

**DEPARTAMENTO SANAGASTA**

**1. INTENDENTE**

KEULYAN, JUAN	04.648.511
---------------	------------

**VICE INTENDENTE**

DIAS, ELSA ANGELICA	17.544.331
---------------------	------------

**DEPARTAMENTO CASTRO BARROS**

**1. INTENDENTE**

ROBLEDO, JORGE RAMON	10.976.453
----------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

CASTRO, DIEGO NICOLAS	21.356.317
-----------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ PEDRAZA, ADRIAN MARCELO	33.386.452
2	BRIZUELA, ROSA MARGARITA	16.868.957
3	ARANCIVIA, SUSANA DEL VALE	30.244.591
4	NUNEZ DELGADO, ANDREA	30.299.115
5	BRIZUELA, JOSE OMAR	17.866.607
6	GONZALEZ DIAZ, ABEL	38.223.449
7	OLIVERA, PATRICIA MABEL	20.514.535

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	ORDAS, ADRIANA MARCELA	17.367.677
2	PERALTA, JUAN CLAUDIO	08.015.298
3	HERRERA, EDUARDO NICOLAS	10.781.115
4	ZAFFETTI, PATRICIA DEL CARMEN	11.306.286

**DEPARTAMENTO ARAUCO****1. INTENDENTE**

CATIVA, GUSTAVO ANTONO	18.199.930
------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

TULA, CRISTIAN DEL VALLE	29.837.959
--------------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	ANDINO, FRANCISCO RAMON	17.112.553
2	ASIS, ALICIA AMALIA	10.448.340
3	DE LA VEGA, MARTIN	41.595.743

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	FUENTES, MARIA MERCEDES	10.976.492
2	QUINTEROS, LUIS GONZALO ALEJANDRO	38.760.989

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	ROMERO, DANIELA PATRICIA	23.293.411
2	ROMERO NIETO, MARIA DE LOS ANGELES	23.207.992
3	CASTRO, GLADYS MERCEDES	11.173.015
4	BRIZUELA, JUANA CELESTE SOLEDAD	40.484.293
5	QUINTEROS, MARIA GABRIELA	25.657.926
6	CATIVA, LAURA ELIZABETH	30.232.903
7	GONZALEZ, EDGAR ALEXIS	38.760.840
8	BOVEDA, GUSTAVO SERGIO	14.657.713
9	VILLAFANEZ ROMERO, MERCEDES EMILSE	31.745.270
10	DIAZ, DANIEL CEFERINO	24.713.379
11	ROMERO, MARIA ELENA	27.131.856

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VEGA ROLDAN, YOHANA YANINA	33.815.274
2	CARRIZO FUENTES, MATIAS HERNAN	36.558.353
3	MERCADO, TAMARA JOHANA	38.223.511
4	CATIVA, JORGE LUIS ANTONIO	21.638.538
5	ROMERO, JUAN ALBERTO	42.799.103
6	BENITEZ, DAMARIS PRISCILA	41.474.827

**DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES****1. INTENDENTE**

VEGA, JUAN AMADO	11.333.469
------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

HEREDIA, ELIDE MARGARITA	16.285.289
--------------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

YAPUR, PABLO ALFREDO	13.858.862
----------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

RIVERO BRIZUELA, DARIO SAUL	27.914.157
-----------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	YAPUR, MIGUEL ALBERTO	32.372.543
2	RODRIGUEZ, ARIEL NICOLAS	27.914.135
3	CORDOBA, VANINA SOLEDAD	38.481.260
4	RIOS, RAMON ISMAEL	35.241.185
5	CARRIZO, ARACELI MARILU	43.277.708
6	DIAZ, DAVID ARGELINO	30.832.825
7	OLIMA, MARIO MARCELO	18.443.300

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AVILA, VANESA ROMINA	39.903.960
2	QUINTERO, JUAN PABLO	30.312.330
3	SARACHO, RAUL ALBERTO	16.664.715
4	SLEIMAN, ANGEL GABRIEL	41.045.178

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. INTENDENTE**

CRABBE, MARCELA ALEJANDRA	21.554.825
---------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

RODRIGUEZ, GABRIELA AZUCENA	23.241.373
-----------------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	KLOR, JAIME ROBERTO	14.567.482
2	YOMA, IRENE BEATRIZ	22.103.716
3	GARETTO, FABIAN ANGEL SALVADOR	20.141.856
4	CABALLERO, GRACIELA BEATRIZ	23.221.380

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	PUBLIO DELFIN OCAMPO	12.586.929
2	BRIZUELA, ROSA BEATRIZ	17.745.275
3	RIVERA, RUBEN RICARDO	20.663.430

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	OLIVA MARTINEZ, ANA FLORENCIA	37.415.156
2	PADILLA, ROMINA ELIZABETH	29.712.547

3	BRIZUELA LEANDRO NICOLAS	43.150.358
4	DIAZ, VERONICA NOEMI	36.708.060
5	JUAREZ, NANCY VIVIANA	32.367.723
6	FERNANDEZ BOGGIO, ENZO RAFAEL	40.465.528
7	CORTEZ, JULIO	26.442.351
8	TROYANO, MARIA CECILIA	27.402.237
9	SANCHEZ, HEBER VICTOR MANUEL	37.492.827
10	MORENO, MARIA LAURA	30.816.911
11	LUNA DESPA, CAROLINA VERONICA	26.442.266
12	PAVON, HECTRO ANDRES	20.301.736
13	NUÑEZ, LUCIANO GABRIEL	43.415.947

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MACIAS, MARIA SELVA	25.119.345
2	PAEZ ZAMORA, DANIELA	38.119.345
3	NARVAEZ, AYRTON MATIAS	40.482.844
4	GORDILLO, MARILYN TATIANA	41.730.841
5	BRIZUELA, BRANCO	41.730.844
6	CATALANO, SILVANA GABRIELA	27.325.680
7	MOLINA, ALEXANDER EMILIANO	38.223.036

**DEPARTAMENTO CORONEL FELIPE VARELA****1. INTENDENTE**

AMADO FILIPPES, JUAN NICOLAS	20.613.329
------------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

LOPEZ, FANNY EDITH	25.304.096
--------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	PAEZ, JUANA DEOLINDA	25.002.172
2	RUARTE, LEANDRO EMANUEL	34.417.396
3	TORRES, RAUL RICARDO	30.299.595
4	VERGARA, CANDIDA ROSA	6.205.522
5	RODRIGUEZ, OMAR CRISTOBAL	24.349.772
6	CARRIZO, RUBEN DARIO	31.182.091
7	ARGANARAZ, VICTOR MIGUEL	16.278.629

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VERASAY, LUIS ARIEL	26.095.145
2	VERAGUA, MANUEL BENJAMIN	16.578.344
3	ALANIZ, LUIS RICARDO	27.260.931
4	LLANOS, JUANA CARMEN	11.795.561

**DEPARTAMENTO VINCHINA****1. INTENDENTE**

FLORES, LUIS LEONARDO	31.182.150
-----------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

GONZALEZ, FLAVIA ESTEFANIA	35.241.664
----------------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CERPA, MARIA MILAGROS	40.484.047
2	CARRIZO, FRANCO ALEXANDER	37.495.087
3	ROBLEDO VERAZAY, CARLOS ENRIQUE	37.495.007
4	CORTEZ, FLORENCIA DE LOS ANGELES	37.495.552
5	PAEZ FRANCIS, LEANDRO MIGUEL	40.484.043
6	GALLEGUILLLO, ROBERTO LORGIO	13.409.548
7	FLORES, GUSTAVO JAVIER	37.187.408

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PONCE, ANAHI SHIRLEY	38.763.251
2	PEREA, JONATAN EZEQUIEL	35.889.968
3	GONZALEZ, GISELA EMELY	35.889.968
4	RUIZ, PAOLA NOEMI JOANA	40.484.039

**DEPARTAMENTO INDEPENDENCIA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	RUARTE, JAVIER PAOLO	21.733.214
2	VERON, JUAN DOMINGO	37.319.921
3	GONZALEZ, AZUCENA GREGORIA	17.122.262
4	NIETO, DANTE STIVEN	37.319.914
5	PAEZ, RAFAEL DOMINGO	17.927.085
6	ALAMO, NICOLAS ROBERTO	24.939.386
7	MONICA, MARIANA SORIA	23.419.539

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DE LA VEGA, WALTER HUGO	20.109.353
2	PAEZ, LUCIA JOSEFA DE LOS ANGELES	16.664.683
3	RUARTE, NOELIA SOLEDAD	28.619.658
4	DE LA VEGA, MARISA VILMA	14.991.832

**DEPARTAMENTO CHAMICAL****1. INTENDENTE**

DIAZ, NICOLAS JUAN RUBEN	24.110.189
--------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

ABDALA, PEDRO JOSE	16.035.035
--------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	RIVERO, VICTOR DOMINGO	12.063.340
2	CARRIZO, LUCIA DE LOS ANGELES	24.939.435
3	DIAZ, DARIO CESAR	16.433.508

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	TOLEDO, CLEMENTE RENE	24.558.836
2	STEGER, ANDREA ERIKA	23.347.630

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ, KARINA ELIZABETH	24.558.789
2	LLANOS, JUAN ARIEL	21.867.300
3	MORENO, GERARDO ANIBAL	08.016.957
4	GUDIÑO, JOSE LUIS	28.348.953
5	SANCHO, CLAUDIA ALEJANDRA	27.067.562
6	PAEZ, PAULA CAROLINA	27.842.565
7	LOPEZ VEGA, CARLOS ARMANDO	36.855.361
8	DIAZ, ROCIO GUADALUPE	32.882.528
9	BRAC, SERGIO ANTONIO	24.558.720

**4. CONCEJALES SUPLENTE**

1	SALAS, PATRICIA NERI	17.639.981
2	BUSTOS, GABRIELA LUZ	34.724.922
3	VERA, CARINA DEL VALLE	24.660.177
4	PEÑA, YAMILA MARCELA	36.769.044
5	QUIROGA, NELSON GUSTAVO	33.489.253

**DEPARTAMENTO ANGEL VICENTE PEÑALOZA****1. INTENDENTE**

VANEGA, GUILLERMO NICOLAS	21.733.286
---------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

DIAZ, RAMON HUGO	20.110.363
------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

CHUMBITA, JUAN REYNARIO	7.853.344
-------------------------	-----------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

ESPINOSA, DANIEL ALFREDO	20.109.062
--------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	PAZ TOBARES, ENRIQUE ALBERTO	33.237.013
2	DE LA VEGA, PEDRO ALBERTO	16.803.629
3	ROMERO, ANABELLA ALEJANDRA	27.808.830
4	CABRERA, JOAQUIN ROQUE	10.762.988
5	ROMERO, MATILDE RAMONA	28.624.782
6	RIVERO, DAMIAN NICOLAS	29.016.718
7	ROMERO, JOEL EXEQUIEL	34.975.247

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VANEGA, SABRINA AYELEN	38.481.690
2	RIVERO, EDUARDO DAVID	27.582.997
3	SANCHEZ, IRMA BEATRIZ RAMONA	6.040.553
4	MONIER, DEOLINDA DEL VALLE	25.119.381

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. INTENDENTE**

TORRES, RAMON ARIEL	27.222.085
---------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

VIVES, LUCIA GABRIELA	25.465.202
-----------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

VERA, GUSTAVO FRANCO	18.603.770
----------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

OLGUIN, PATRICIA DE LAS MERCEDES	23.357.745
----------------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	AGUIRRE FERREYRA, LAURA ALEJANDRA DE LOS ANGELES	39.906.548
2	GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ	27.076.082
3	GUZMAN, JORGE NICOLAS	39.906.599
4	ABDALA, SELENE	42.585.370
5	MICHEL, HUGO CEFERINO NICOLAS	29.222.097
6	SANCHEZ ELIAS, ANABELA CRISTINA	37.494.672
7	JUAREZ, MARCELO DANIEL	42.545.378

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ABALLAY, MAIRA RITA	36.588.486
2	ABDALA, MARIA HORTENCIA	16.956.528
3	RAMIREZ, MAIRA YANEL	36.437.884
4	REMENTERIA, PEDRO OSCAR	6.722.797

**DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA****1. INTENDENTE**

MARTINEZ, DIEGO JOSE	28.822.930
----------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

MELIAN, NESTOR ESTEBAN	27.947.337
------------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	CARRIZO, MARIA DEL CARMEN	27.065.108
2	ESCUDERO, MARCELA LILIANA	26.813.443
3	PIZARRO, ROSA CRISTINA	33.674.091
4	FLORES, CRISTIAN RODRIGO	32.494.288
5	FLORES, ADOLFO NICOLAS SANTIAGO	14.914.219
6	ESCALANTE, SUSANA VICENTA	12.316.571
7	HERRERA, BRENDA NOEMI	38.223.285

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MARTINEZ, MARIA ELISA	16.489.758
2	GRAMAJO, NICOLAS LUCIANO	21.855.580
3	GOYOCHEA, JOSE ALFREDO	27.052.014
4	AGUIRRE, MAXIMO ANGEL MARCELO	26.297.052

**DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO****1. INTENDENTE**

GONZALEZ, ROSALIA GUILLERMINA	6.713.254
-------------------------------	-----------

**VICE INTENDENTE**

SANCHEZ, STELLA CAROLINA	30.714.134
--------------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

SALEME, MANUEL NICOLAS	21.357.198
------------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

GUARDIA, FLAVIA JEZABEL DE LAS MERCEDES	29.367.510
---	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**

1	ESCUDERO, BRIAN ANDRES	41.165.562
2	FLORES, YESICA JOHANA	33.395.654
3	PAREDES, FRANCO EMANUEL	38.480.193
4	MONTIVERO, GISELA MARCELA	33.355.776
5	MONTIVERO, OMAR RAMIRO	38.762.005
6	ROSALES, ERICA MARIANA	30.631.472
7	ALVAREZ, CRISTIAN NICOLAS	37.495.134

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	TOLEDO, MARIA DEL CARMEN	43.364.710
2	IBARRA, EDUARDO	7.542.113
3	TOLEDO, DIOLINDA ROSA	39.650.721
4	CALIVA, JUAN CARLOS	10.332.377
7	ALVAREZ, CRISTIAN NICOLAS	37.495.134

**DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA****1. INTENDENTE**

VALLES, ANA MARIA	14.870.872
-------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

LESCANO, ERIKA SUSANA	34.724.745
-----------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	GONZALEZ, JOSE FERNANDO	22.112.029
2	GODOY, ANGELICA ALEJANDRA	27.686.018
3	LUCERO, MARIA LAURA	29.306.315
4	CORTEZ, YESICA MARIANELA	36.522.635
5	AGUILAR, GUSTAVO ADOLFO	17.827.788
6	GRAMAJO, FABIAN ABEL	23.957.806
7	MERCADO, HIPOLITO FRANCISCO	12.507.911
8	VARGAS, MARCELA ANTONIA	14.649.549
9	MONSERRAT GONZALEZ, NAHUEL ADRIAN	40.271.185

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CARO, LUIS ALEJANDRO	23.654.901
2	CUELLO, NOELIA FABIANA DEL VALLE	36.402.846
3	OCHOA, KARINA ALEJANDRA	23.323.964
4	FIGUEROA, RUBEN ORLANDO	17.234.939
7	ZARATE JALED, ANA LUZ	40.483.113

**DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN****1. INTENDENTE**

COUCEIRO, JOSE ABRAHAN	17.878.021
------------------------	------------

**VICE INTENDENTE**

MONTIVERO, CRISTIAN JAVIER	29.770.457
----------------------------	------------

**2. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

AGREGO, MAXIMO	14.199.627
----------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

SORIA, GABRIELA VALENTINA	35.542.164
---------------------------	------------

**3. CONCEJALES TITULARES**



1	ROMERO, NESTOR FERNANDO	33.395.022
2	SORIA, DANIELA MARIA NICOLASA	36.278.139
3	VEGA AGUIRRE, JULIO CESAR	11.106.368
4	GUTIERREZ, TELMO GREGORIO	33.237.055
5	LLANOS, JANINA RAQUEL	33.130.949
6	RODRIGUEZ, LUIS ALEJANDRO	14.843.673
7	ORTIZ, GUIDO EDGARDO	11.496.357

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	AGÜERO, MERCEDES ALEJANDRO	21.987.617
2	CARRANZA, MARIA SILVIA	23.324.018
3	AZCURRA, JOSE GREGORIO	16.665.522
4	GUZMAN, MARGARITA MAIRA	35.542.116

\* \* \*

Expte. N° 1.442 – Letra “A” – Año: 2019 - Caratulado: “Agrupación Política Municipal Frente Departamental Popular” s/Registro de Candidatos-Oficialización de Lista – (Chilecito).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte N° 1.442 - Letra “A” - Caratulado: “Agrupación Política Municipal Frente Departamental s/Registro de Candidatos –Oficialización de Lista-(Chilecito).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la “Agrupación Política Municipal Frente Departamental Popular”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales Municipales por el Departamento Chilecito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Frente de Todos”, para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y vice Gobernador de esa alianza. Además, ha celebrado acuerdo electoral con el Partido “Ciudadanos” en el estamento de Diputado Provincial e Intendente y Vice Intendente por el Departamento Chilecito. Que el partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

En autos se advierte que la novena concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Chilecito, no está inscrita en el Padrón Provincial de Electores Extranjeros, siendo condición indispensable para ser elector y candidato (Constitución Provincial art. 79, párrafo 2°; Ley 8.212, art. 1° y 2°). Por tal razón, corresponde correr el lugar de la lista (art. 48, segundo párrafo, de la ley 5.139) e intimar al Partido a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc., “d” de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza

Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la “Agrupación Política Municipal Frente Departamental Popular”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Intimar al Agrupación Política Municipal Frente Departamental Popular a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de DOS (2) DÍAS hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

V.- Protocolice y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO****1.442 – FRENTE DEPARTAMENTAL POPULAR  
LISTA DE CANDIDATOS****1. CONCEJALES TITULARES**

1	RAMIREZ, LUISA AURORA	14.506.985
2	ONTIVERO, LUIS ANGEL	20.901.035
3	PAEZ, EMMA ADRIANA	17.958.081
4	RUARTE, SERGIO DAMIAN	29.182.117
5	VARGAS, LUCIO E.	33.395.577
6	ALBORNOZ, DAMIAN	27.880.786
7	AVILA MORENO, CARLOS DANIEL	31.633.920
8	VIDAL, MARIA DANIELA	29.604.107
9	ONTIVERO BUENAVENTURA, CRISTIAN	25.813.818
10	VARGAS, DAYANA YANETE	37.319.954
11	MARIN, ETELVINA ELIANA DANIELA	33.395.435
12	REJAS VILLAFUERTE, EXEQUIEL MATEO	35.939.665
13	AGUILAR, GABRIELA VERONICA	27.880.784

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CAMPOS, CAROLINA DEL ROSARIO	37.005.796
2	AVILA, VALERIA LUCRECIA	33.222.129
3	ONTIVERO, ESMERALDA ANABELLA	43.117.088
4	BAGINAY, LAURINA NICOLASA	34.634.275
5	GUEVARA, JOHANA DE LOS ANGELES	34.634.289
6	CUTTINO, ROSA DEL VALLE	29.182.107
7	MERCADO, CRISTIAN MIGUEL	35.890.502

\* \* \*

Expte. N° 1.443 – Letra: “P” – Año: 2019 - Caratulado: “Partido Peronista La Rioja Federal s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)”.

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.443 – Letra: “P” – Año: 2019 - Caratulado: “Partido Peronista La Rioja Federal s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)”.

Y Considerando:

Que comparecen los apoderados del “Partido Peronista La Rioja Federal” solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, y ha celebrado acuerdo electoral con la alianza “Juntos Por La Rioja” para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice Gobernador de esa alianza; y en el estamento de Intendente y Vice Intendente de dicha alianza en el Departamento Capital. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de



2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos boletales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletales electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.-

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del "Partido Peronista La Rioja Federal" oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).-

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1.443 - PARTIDO PERONISTA LA RIOJA FEDERAL LISTA DE CANDIDATOS

##### 1. CONCEJALES TITULARES

1	CEREZO, PAOLA ALEJANDRA	30.668.671
2	AGUIRRE, STELLA NATALIA	33.631.388
3	TALLEL, MARCERLO NAHUEL	26.295.906
4	VARGAS, KAREN ROCIO	36.854.869
5	NIETO, ESTER ELBA	11.859.194
6	ARACENA, JOSE LUIS	37.416.840
7	VILLAFANE, LOURDES ITATI	41.046.429
8	GUTIÉRREZ, GRISELDA	30.768.805
9	FOLLEDO ALBARRACIN, CARLOS EUGENIO	17.544.319
10	MELIAN, NATALIA MAGALI	28.720.809
11	GONZALEZ, KEVIN EMANUEL	42.794.256
12	CORZO, LIDIA ESCOLASTICA	4.784.271
13	VARGAS, CESAR JAVIER	28.349.299
14	OLIVARES, RODRIGO LEONEL	40.723.119
15	VERGARA, HUGO EDUARDO	8.304.364

##### CONCEJALES SUPLENTE

1	SANCHEZ, CRISTIAN ALEJANDRO	29.138.447
2	CORONEL, MAYRA VANESA	33.578.268
3	LUNA, MARIA JULIETA	40.482.115
4	CUELLO ESCOBAR, ANGEL JONATHAN	40.482.108
5	DIAZ, JESSICA DEL VALLE	36.438.468
6	MARTORELLI, ALEXIS EMMANUEL	32.349.282
7	MALTER, VICTOR EDUARDO	31.819.018
8	VILLAFANE, DAIANA ANAHI	37.740.388

\* \* \*

Expte. N° 1.444 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos s/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilecito)".

Tribunal Electoral Provincial

Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela

Vocales:

Dra. Azucena del Carmen Sánchez

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.444 - Letra "A" - Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos s/ Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Chilecito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales del Departamento Chilecito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, y ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Frente de Todos" para el estamento de Gobernador y Vice Gobernador de esa alianza; con el partido Ciudadanos para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice intendente, de ese partido por el Departamento Chilecito; con el Partido Social por el Bien Común para el estamento de Diputado Provincial por Chilecito; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletales electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

II.- Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Agrupación Política Municipal Construyamos Juntos, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial



**ANEXO**  
**1.444 – “CONSTRUYAMOS JUNTOS”**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CRUZ, ELIDA BEATRIZ	17.624.795
2	ORMENO, AMADO NICOLAS	16.781.357
3	TORRES, PATRICIA MABEL	17.957.776
4	MOLINA, JOSEFA DEL CARMEN	18.587.644
5	BRITOS, RICARDO FABIAN	25.813.779
6	OLIVERA, HECTOR SANTIAGO	24.557.386
7	ESPINOSA, GRACIELA ESTHER	22.448.731
8	GUZMAN, YENHY SOLEDAD	38.222.651
9	VERA, IVAN MATIAS	38.023.794
10	GARRO, MARGARITA DEL VALLE	14.752.655
11	FUENTES BAJINAY, YESICA STEFANIA	39.700.398
12	REARTE, LETICIA	12.570.460
13	ARAYA, ANTONIO NICOLAS	26.875.491

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	CORDOBA, CRISTIAN RENE	26.889.849
2	PORTUGAL, MARCOS NICOLAS	30.634.434
3	DIAZ, CRISTINA AMALIA	14.752.598
4	FLORES, JESICA DEL CARMEN	32.367.612
5	CORZO, MILENA SOLEDAD	33.044.564
6	MUNOZ CEPEDA, JUAN RAMON	37.912.089
7	MENDOZA, NILDA ESTHER	11.232.199

\* \* \*

Expte. N° 1.445 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partido Político Provincial Conducción Renovadora s/Registro de Candidatos – Oficialización de Listas – (Chamical – Chilecito – Gral. San Martín – Independencia)”.

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.445 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partido Político Provincial Conducción Renovadora s/ Registro de Candidatos – Oficialización de Lista (Capital - Chamical – Chilecito – Gral. San Martín – Independencia)”.

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del “Partido Político Provincial Conducción Renovadora”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales de los Departamentos Capital, Chamical, Chilecito e Independencia, y para los estamentos Diputados provinciales y Concejales por el Departamento General San Martín, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Frente de Todos” para adosar su boleta en el estamento Gobernador y Vice Gobernador de esa alianza; en los estamentos Intendente y Vice Intendente de dicha alianza en los Departamentos Capital, Chamical y Chilecito; y en el estamento de Diputados Provinciales de la mencionada alianza en los Departamentos Chamical y Chilecito. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.-

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos

propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P” - “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.-

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del “Partido Político Provincial Conducción Renovadora”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólfese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1.445 – CONDUCCION RENOVADORA**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	ASIS SERRANO, MIJAIL	36.503.277
2	LOPEZ, ARIEL	25.737.904
3	GOMEZ, ANDREA	25.225.845
4	MARINO, MARCELO	14.273.896
5	MALDONADO, YAMAL	37.739.947
6	SAMANTA, JAVIER	27.397.297
7	VALLEJO, MARIA JOSE	38.247.758
8	CORZO, RUTH	21.866.459
9	CONTRERAS, NOELIA	31.771.397
10	SAPORITO MIGUENS, MARTIN RODOLFO	28.087.532
11	ELIAS, DAVID	31.451.143
12	ROBLES, ALICIA	30.271.104
13	SOTOMAYOR, FRANCO	24.806.908
14	MORENO, JORGE MARTIN	26.335.619
15	FUNES, FABIAN	23.298.712

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	ROMERO, ANA	17.927.364
2	ALDECO, DANIELA	33.394.152
3	ROJAS, RAUL	37.493.771
4	VERA, MARIANA	32.903.649
5	ACOSTA, GISELA	32.163.841
6	GONZALEZ, LUCAS	33.609.909
7	GOMEZ, JANNET MILAGROS	40.481.760
8	BRITOS, MELISA ALEXANDRA	42.275.088

**DEPARTAMENTO CHILECITO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	CASTRO, ROXANA ALEXIA	28.742.869
2	DIAZ, JULIO CARLOS FACUNDO	26.298.605
3	GUTIERREZ, EMILCE ANDREA	31.128.847
4	MACIAS, LAUTARO DAMIAN	35.977.240
5	MOYANO, EXEQUIEL MIGUEL	39.475.467
6	DIAZ, CRISTIAN GABRIEL	32.808.634
7	OLIVERA, ALEJANDRO EMANUEL	32.163.193
8	CASTRO, MARCELA ALEJANDRA	29.944.213
9	CARRIZO RUARTE, ANA LAURA	33.395.496
10	BRIZUELA, MARIA MACARENA	37.415.258
11	DIAZ MAZZOLA, ALVARO ARTURO	35.526.870
12	CASTRO, SERGIO NICOLAS	32.808.539
13	BUSTO, ESTEBAN DAVID	28.938.791

**CONCEJALES SUPLENTES**

1	NARVAEZ, NAHUEL ESTEBAN	36.708.083
---	-------------------------	------------



2	PAEZ, JOHANA ALEJANDRA	33.826.375
3	CORREA TILLERIA, GASTON DAVID	31.276.644
4	DIAZ, MIGUEL ALEJANDRO	29.618.489
5	MOYANO, ROSA CRISTINA	11.629.369
6	CASTRO, CESAR FEDERICO	39.300.720
7	FRIAS, MARIA NOEMI	12.586.878

**DEPARTAMENTO INDEPENDENCIA**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	ROMERO VEGA ALBERTO MARTIN	22.298.695
2	MERCADO GERONIMA DE LOS ANGELES	33.820.479
3	DIAZ MARIA ANDREA	35.137.872
4	DIAZ RUTH SARITA MAILEN	43.117.032
5	ROMERO VEGA JUAN MARTIN	37.494.745
6	QUINTEROS REINOSO LUCIA DANIELA	40.434.222
7	PERAFAN ANALIA SOLEDAD	30.769.159

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PERAFAN CLAUDIA ARGENTINA	27.880.788
2	VEGA ANGELA DEL VALLE	5.005.137
3	ROMERO VEGA MARIA ELICIRA	23.833.719
4	CASAS FRANCISCO ANTONIO	21.866.712

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	VAZQUEZ, HERNAN HERMENEGILDO	25.451.856
2	ARCE, ESTEFANIA NATALIA	31.633.866
3	AMAYA, ANGEL ARIEL	25.924.833
4	PAZ, NORMA DEL VALLE	13.352.845
5	GOMEZ, JOSE MARIA	31.903.337
6	BUSTO, MONICA BELEN	37.524.249
7	QUEVEDO OYOLA, RICARDO FABIAN	28.766.695
8	PEREYRA, CLAUDIA CECILIA	25.246.029
9	VERA CLADERA, FACUNDO GASTON	42.059.202

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, CLAUDIO CESAR	25.644.034
2	ARCE BRITOS, EMELI GERALDINE	37.641.357
3	CORTEZ, CARLOS ANDRES	32.882.463
4	CUELLO, LORENA SILVANA	30.588.881
5	ROMERO, SERGIO NICOLAS	27.068.541

**DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN**

**1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

LUCERO, PEDRO EMILIO	11.979.947
----------------------	------------

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

LUCERO, HUGO GERMAN	16.665.506
---------------------	------------

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	FLORES, FRANCISCO ANTONIO	13.427.935
2	GUTIERREZ, LUISA IDALLA	18.653.273
3	ORTIZ, JOSE NICOLAS	13.060.403
4	MERCADO, EMILCE NATALY	33.130.902
5	HEREDIA, MANUEL ANTONIO	17.484.829
6	BUSTAMANTE, ANTONIO	10.223.290
7	NARVAEZ, LIDIA ESTELA	16.684.735

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ORTIZ, ARTURO LEONARDO	14.199.637
2	ESPEJO, ADRIANA ALEJANDRA	17.218.317
3	VEGA, ROSA BEATRIZ	18.665.994
4	LUCERO, GUADALUPE BEATRIZ	33.056.409

\*\*\*

Expte. N° 1.446- Letra "A"- Año 2019- Caratulado: "Agrupación Política Departamental Unidos Por Sanagasta" S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Sanagasta)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.446- Letra "A"- Año 2019- Caratulado: "Agrupación Política Departamental Unidos Por Sanagasta" S/ Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Sanagasta)".

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado de la "Agrupación Política Departamental Unidos Por Sanagasta", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para el Departamento Sanagasta, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Juntos Por La Rioja", para adosar su boleta en

el estamento de Gobernador y Vice Gobernador, Intendente y Vice intendente, Diputados Provinciales, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general Auto Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido "Agrupación Política Departamental Unidos Por Sanagasta", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.446 – UNIDOS POR SANAGASTA**

**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MANGHESI, HORACIO DAMIAN	8.018.994
2	AVILA DIAZ, MERCEDES INES	12.851.967
3	CHANAMPA, MARIA YOLANDA	12.596.167
4	CHUMBITA, LUIS GERARDO	20.706.531
5	DIAZ, LAUTARO NAHIR	43.010.406
6	PISETTA, JULIO ALEJANDRO	11.859.787
7	BAZAN, VERONICA LIDIA	25.737.233

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, GERMAN ISAIAS	40.775.486
2	AGOST, LAURA ESTER	12.872.677
3	MANGUESI REARTE, MARCELO ABEL	32.727.163
4	VIDAL, MODESTO ANTONIO	8.014.576



Expte. N° 1.447- Letra "M"- Año 2019- Caratulado: "Movimiento Popular Alternativo" S/Registro de Candidatos-Oficialización de Lista (Capital-Gral. Felipe Varela-Chamical-Chilecito)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de setiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.447- Letra "M"- Año 2019- Caratulado: "Movimiento Popular Alternativo" S/ Registro de Candidatos-Oficialización de Lista (Capital-Gral. Felipe Varela-Chamical-Chilecito)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido "Movimiento Popular Alternativo", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por los Departamentos Capital, Chamical, Chilecito, y Gral. Felipe Varela, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Intendentes y Vice intendente de esa alianza por los Departamentos Capital, Chilecito y Chamical, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

#### Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido "Movimiento Popular Alternativo", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

#### ANEXO 1.447 - MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO LISTA DE CANDIDATOS

##### DEPARTAMENTO CAPITAL

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	GAITAN, JORGE ALBERTO	16.429.509
2	BRIZUELA, JUANA DEL VALLE	11.496.623
3	QUINTERO, VICTOR MIGUEL ANGEL	16.429.339
4	ANDRADA, EMILIA GREGORIA	16.868.810
5	GALLEGUILLO, TERESITA DEL CORAZON DE JESUS	31.591.496
6	CARRIZO, SANDRA SOFIA	22.714.082
7	REYNOSO, RODRIGO GASTON	28.619.399
8	HERRERA, MARIA LAURA	22.714.567
9	IDALGO, JORGE DANIEL	27.451.291
10	QUINTERO, FRANCISCO NICOLAS	14.572.224
11	VERA, CLARISA MARGARITA	11.904.432
12	PEREYRA, LUIS ALBERTO	22.443.426
13	PORTUGAL, ALDO HUGO	13.341.258
14	DIAZ, FLORENCIA ROMINA	37.318.574
15	PAREDES, MARIA MILAGROS	41.047.216

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	FLORES ANDREA JOHANA	31.686.888
2	CARRIZO, NORA SANTOS	14.706.568
3	PAREDES JUAN IGNACIO	36.854.559
4	NADER, ALEXIS ANGEL EDUARDO	36.437.427
5	BENITEZ, MARIO GUSTAVO	20.253.098
6	MORENO, INES MARISEL	25.737.426
7	PAVON MORENO, MIGUEL ANGEL	41.047.189
8	MORENO, MARIA MILAGROS	40.483.715

##### DEPARTAMENTO CHILECITO

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	TURRA, NICOLAS CEFERINO	23.241.298
2	SALINA, REBECA ISABEL	14.484.336
3	NIETO, MIRNA DEL VALLE	25.082.800
4	QUIROGA, AIDA AURORA	14.298.539
5	SORIA, JORGE DANIEL	34.341.835
6	TURRA, SONIA INES	26.442.305
7	PHILIPP, JUAN EMILIANO	31.789.088
8	CORNEJO, MARIO OSCAR	12.647.893
9	AGUILAR, ROSA DEL CARMEN	17.244.916
10	ABALLAY, MARIA FERNANDA	31.275.079
11	FRIAS, LILIANA MERCEDES	16.180.181
12	MANRIQUE, NIDIA ELENA	21.097.292
13	LUJAN, ADA ALEJANDRA	26.442.287

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	HERRERA, KAREN AYELEN	38.754.220
2	VEGA, EDITH FANNY	17.745.199
3	ESPINOSA, ALEXIS JOEL	38.480.291
4	SALINAS, STELLA MARIS	20.109.965
5	MAMANI SARDINA, VERONICA BEATRIZ	39.700.431
6	JUAREZ, CLARA ALEJANDRA	25.507.064
7	BAZAN, LIDIA ANDREA	31.686.828

##### DEPARTAMENTO GRAL. FELIPE VARELA

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	OCAMPO, CARLOS	10.776.140
2	PAEZ, PALOMA INGRID	37.187.322
3	PAEZ, MYRIAM ANALIA	22.227.264
4	HERRERA, JAVIER GUSTAVO	23.983.504
5	CARRIZO, GERONIMO "ROLIN" ROSARIO	26.095.164
6	CASTILLO, ELMIRA DELIA "SUSANA"	20.836.650
7	BAIGORRIA, GONZALO JAVIER	29.049.890

###### CONCEJALES SUPLENTE

1	VILLALBA, EMILIO	20.724.624
2	URBIETA, SERGIO FABIAN	27.849.377
3	CABRERA BUSTOS, MAXIMILIANO CESAR	36.251.589
4	OCAMPO, JOSE HERNAN	30.311.941

##### DEPARTAMENTO CHAMICAL

###### 1. CONCEJALES TITULARES

1	GONZALEZ, PABLO EDUARDO	29.977.904
2	SOSA, SONIA DE LOS ANGELES	20.109.196
3	ZALAZAR, ALEJANDRA RITA	27.269.859
4	SANCHEZ, SAMUEL ELIAS	38.762.141
5	ARTAZA, WALTHER FERNANDO	32.416.915
6	GONZALEZ, MARIA INES	33.024.809
7	OROZCO, SERGIO RAMON	17.223.553
8	HEREDIA, CELESTE ANAHI	38.332.237



9	ORELLANO, JONATAN ALEXIS	35.174.570
---	--------------------------	------------

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CEJAS, JUAN JOSE	42.585.337
2	GARAY, NOELIA ESTER	29.107.380
3	VERA, WALTER CESAR	27.068.543
4	AGUIRRE, CINTYA AGUSTINA	35.174.561
5	ARROYO, CRISTINA ANAHÍ	34.405.073

\*\*\*

Expte. N° 1.448 – Letra “A” – Año 2019- Caratulado: “Agrupación Política Municipal Compromiso Ciudadano S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital-Chilecito-Arauco- Gral. Felipe Varela- Gral. Belgrano)”.

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de setiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.448– Letra “A” – Año 2019- Caratulado: “Agrupación Política Municipal Compromiso Ciudadano S/ Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital-Chilecito-Arauco- Gral. Felipe Varela- Gral. Belgrano)”.

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado de la Agrupación Política Municipal “Compromiso Ciudadano”, solicitando se inscriba la lista de candidatas para Concejales para los Departamentos Capital, Chilecito, Arauco, Gral. Felipe Varela, y Gral. Belgrano, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Juntos Por La Rioja”, para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador; Intendente y Vice intendente; y Diputados Provinciales, por los Departamentos Capital, Chilecito, Arauco, Gral. Felipe Varela, Y Gral. Belgrano; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”. “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido “Agrupación Política Municipal Compromiso Ciudadano”, oficializando la lista

presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólciese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.448 – COMPROMISO CIUDADANO  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	AGÜERO, MARIA LAURA	28.740.215
2	BAZAN CONTRERAS, ELBA ARGENTINA	26.555.794
3	QUINTERO, RAUL EMMANUEL	32.419.228
4	GIL CORREA, DANIEL MAURICIO	36.423.052
5	VILDOZA, MARIA FLORENCIA	35.174.207
6	MOLINA, TOMAS CONI	38.480.996
7	MOLINA BRAIM, DANIEL ALEJANDRO	24.579.247
8	AVELLANEDA, ANA FLORENCIA	36.503.676
9	GONZALEZ, FEDERICO RAUL	33.096.092
10	PAZ, GERMAN HORACIO	24.284.082
11	MOLINA AGÜERO, MARIA MAGDALENA	39.701.027
12	CARRION MONJES, JOSE MARIA	39.299.509
13	MERCADO PALACIO, LEONEL	37.655.370
14	LLOVERAS, ANA BELEN	43.150.415
15	ROJAS, DAVID MOISES	36.255.513

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FEIER, GUSTAVO ARIEL	17.410.483
2	VEGA, PABLO DANIEL	32.419.238
3	PRESTES, ANA MABEL	30.075.486
4	HERRERA, GABRIEL NICOLAS	30.089.217
5	CHINORE, HAYDEE NELIDA	24.701.681
6	GONZALEZ, MARIA EUGENIA	29.449.197
7	SANCHEZ, JANET DANIELA MARIEL	39.175.335
8	CHOLOTA LAVARADO, CARLA GABRIELA	94.549.053

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	ZELAYA, JORGE LUIS	29.837.953
2	CASTRO, NOELIA CAROLINA	29.073.587
3	MORALES, ALDO NESTOR ADRIAN	36.880.422
4	BELMOTES, FABRICIO NICOLAS	36.558.302
5	RAMOS, ROQUE DANIEL	34.222.302
6	GONZALEZ, JUAN VENTURA	23.293.487
7	CATIVA, WALTER DAVID	34.783.171
8	CONTRERAS, JOHANA BELEN	35.503.077
9	GAZAL BRIZUELA, EMIR HASAN	38.763.381
10	AGUIRRE, LUIS OMAR	33.393.415
11	BRIZUELA ZELAYA, ERICK DAVID	34.749.764

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FLORES, PABLO DANIEL	26.771.063
2	LAINE, ANDREA CAROLINA	44.697.779
3	VEGA, KEVIN DAVID	42.584.510
4	OLIVERA, BRAIAN JOEL	37.997.984
5	OLMOS GONZALEZ, MELINA ERNESTINA	39.884.410
6	SARAPURA SANDRA BENITA	29.741.235

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GORDILLO, WALTER ARIEL	20.823.676
2	SILVA, EDGAR ALFREDO	32.367.630
3	TORRES, BRENDA MARIA LUCIA	37.912.251
4	MORETA, EVA ALIDA	20.111.176
5	ORTIZ, GENARO EMANUEL	28.580.362
6	AGUILAR, MARTA GABRIELA	13.844.818
7	DIEZ GOMEZ, GUILLERMO GONZALO	22.487.493
8	AYALA PAPICH, FERNANDO MIGUEL	10.557.689
9	SUAREZ, MARIA JOSE	39.300.783
10	ALDANA, MARTA MARIANA	32.797.003
11	RIVERO, LUCAS ISSAC	37.912.188
12	DIAZ, ALEJANDRO DANIEL	40.799.356
13	ARJONA, NIEVE MARIA FERNANDA	26.909.718

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PAEZ BAZAN, EMILIANO LUIS ARMANDO	36.708.189
---	-----------------------------------	------------



2	VARGAS, FRANCO EZEQUIEL	36.539.061
3	OCAMPOS, JUSTO MIGUEL	22.488.933
4	NÚÑEZ, MARIA ANGELES	93.257.705
5	ROBLES, MARIANA DEL VALLE	35.283.187
6	MOYANO, SILVIA AZUCENA	22.427.048
7	GONZALEZ, GERMAN	27.750.591

**DEPARTAMENTO GRAL. FELIPE VARELA****1. CONCEJALES TITULARES**

1	CHANAMPA, VICTORIA YOLANDA	12.550.115
2	NAVARRO, MARCELA INES	18.600.025
3	CORTES RODRIGUEZ, CINTHIA CECILIA	31.632.962
4	ROJA, VANESA LORENA	25.823.422
5	PAEZ CASTRO, GIANFRANCO DAVID	37.494.962
6	BARRERA GUERRERO, GABRIELA GERONIMA	37.495.464
7	TEJADA, NELLY DEL ROSARIO	6.205.573

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CEREZO OCAMPO, MELANIE AILIN	38.480.830
2	MADRID ROJA, MILAGRO ALDANA	39.525.652
3	FARIA, YOEL YEAN FRANCO	37.320.191
4	GARCIA CHANAMPA, DANIA LUZ DE JESUS	38.480.845

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****1. CONCEJALES TITULARES**

1	LUJAN, MARIA NICOLASA	21.356.877
2	AGUIRRE, ESTEBAN MAXIMO	20.109.342
3	BARBOZA, CARINA DEL VALLE	26.135.705
4	GODOY, OMAR ANTONIO	18.159.617
5	SORIA, ANDREA VERONICA	35.502.704
6	ALAMO, RAMONA MERCEDES	33.230.985
7	LUJAN, NORMA BEATRIZ	20.500.038

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	LUJAN, WALTHER DANIEL	33.393.630
2	LEGUIZA, WILSON ISMAEL	39.886.379
3	GOMEZ, RAMON ESTEBAN	22.208.095
4	ROMERO, ELVIO LEANDRO	30.145.869

\* \* \*

Expte. N° 1.449 – Letra: “P” – Año: 2019 - Caratulado: “Partido Político Provincial Movimiento Construyendo La Rioja” S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Gral. Felipe Varela – Chilecito - San Blas de Los Sauces - Famatina)”.

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de setiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.449 – Letra: “P” – Año: 2019 - Caratulado: “Partido Político Provincial Movimiento Construyendo La Rioja” S/Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital - Gral. Felipe Varela – Chilecito - San Blas de Los Sauces - Famatina).

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado del “Partido Político Provincial Movimiento Construyendo La Rioja”, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para los Departamentos de Capital, San Blas de Los Sauces, Famatina, Gral. Felipe Varela, Chilecito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Juntos por La Rioja” para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice Gobernador; en el estamento de Diputado Provincial en los Departamentos Chilecito, San Blas de Los Sauces y Famatina; y en el estamento Intendente y Vice Intendente de esa Alianza por los Departamentos Capital, San Blas de Los Sauces, Famatina, Gral. Felipe Varela, y Chilecito. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

En autos se advierte que la cuarta concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Chilecito, señora Analía del Valle Barros, D.N.I. 28.343.856, de cuya constancia de emisión (18 de mayo de 2019) no surge el requisito de la residencia inmediata y efectiva anterior a la elección, en el departamento que representa, como lo exige el artículo 89 de la Constitución Provincial. De acuerdo con el artículo 48, segundo párrafo, de la ley 5.139, corresponde que se corresponda correr el lugar de la lista de concejales, y deberá intimarse al Partido Político Provincial Movimiento Construyendo La Rioja, a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de setiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de setiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de setiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II.- Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del “Partido Político Provincial Movimiento Construyendo La Rioja”, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Intimar al Partido Político Provincial Movimiento Construyendo La Rioja, a registrar un suplente en el último lugar de la lista de candidatos del Departamento Chilecito, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente.

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.449 – MOVIMIENTO CONSTRUYENDO LA RIOJA  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL****1. CONCEJALES TITULARES**

1	BARRIONUEVO, MARIA CELINA	23.859.931
2	ALVAREZ, ZULMA ELIZABETH	17.446.380
3	OLIVA, PAOLA MARIA INES	25.831.616
4	CASTRO, WALTER ANTONIO MARTIN	30.089.268
5	CASTAÑEDA DAVILA, BRAIAN FEDERICO	37.654.133
6	CARMONA QUINTERO, JUAN PABLO	40.723.048
7	CARRIZO, VICENTA DEL VALLE	16.567.492
8	MAGGI SORIA, ORNELLA VICTORIA	41.047.259
9	FERREYRA, MARIA DE LOS ANGELES	34.193.363
10	RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO	26.291.259
11	DIAZ RODRIGUEZ, DOMINGA CANDELARIA	6.040.725
12	FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	36.036.161
13	RIVERO, ROLANDO NICOLAS	28.766.736
14	VIALE, RAQUEL AMANDA	12.807.236
15	SALZWEDEL, SILVIA KARIN	22.693.581

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CARBAJAL, ABRIL AISHA CHESIRA	38.222.397
2	PERELLO, JUAN PABLO	42.358.302
3	MOREL, DAIRA ELIZABET	42.022.093
4	SOTOMAYOR, MILAGROS	41.121.150



5	HERRERA, ANDREA NAZARENA	42.799.377
6	DIAZ NUNEZ, SERGIO JAVIER	37.318.800
7	FERREYRA, MONICA YANET	37.654.807
8	FARIAS AVILA, NILDA ELIZABETH	35.502.777

**DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GIANFRANCHI BECERRA, PABLO MIGUEL	29.111.941
2	CARRIZO, MARIANELA GUADALUPE	39.903.904
3	RAMOS ARMELLA, ESEQUIEL	94.291.827
4	NAVARRO, JORGE AUGUSTO	38.223.568
5	ALIVE, MARIA ALEJANDRA	37.532.550
6	VELAZQUEZ, CRISTIAN EMANUEL	39.903.947
7	DIAZ, LUCIO AGUSTIN	25.667.954

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BULACIO, MARIANA DEL MILAGRO	40.483.226
2	DIAZ, ESTEBAN MAXIMILIANO	41.961.723
3	PARRA, OSCAR AQUILES	35.541.936
4	CORDOBA, KATHERINA ALEJANDRA	37.532.570

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GUZMAN, ARIEL NICOLAS	24.049.185
2	FLORES, VILMA BEATRIZ	17.957.705
3	COTTINO JUAREZ, JESUS FRANCO	40.820.891
4	PINTO, MELISA JOHANA	32.588.996
5	OBREGON, CELIA YOLANDA	27.922.101
6	MARTINEZ, SABRINA ALEJANDRA	39.701.826
7	PEREZ, PILAR ANTONIA	4.440.482
8	SANCHEZ RIVERA, EUGENIA DE LOS ANGELES	33.704.171
9	GUZMAN, GABRIELA ARMINDA	28.106.343
10	ARRAIGADA, MARTIN ALBERTO	24.367.645
11	GUZMAN CALAS, EMIR GONZALO	39.701.881
12	RIVERO PAEZ, REINA DE LAS MERCEDES	35.541.322
13	JUAREZ, ALEXIS MATIAS GREGORIO	35.939.655

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GUZMAN, GUSTAVO REYNALDO	25.813.539
2	OCAMPO SILVINA ELIANA	24.049.458
3	MURUA, ALFREDO MARTIN	39.012.000
4	ROMERO, LILA MERCEDES	25.813.521
5	ACOSTA GARCIA, MARIA SOLEDAD	39.300.684
6	ROMERO, HEBER NEHEMIAS	40.484.271
7	EVANGELISTI, MARIA DEL CARMEN	14.400.608

**DEPARTAMENTO FAMATINA**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	HERRERA, DANIEL ORLANDO	24.192.932
2	OLIMA, ALBA GLORIA	12.627.266
3	JUAREZ, FRANCO ROY	24.966.986
4	DEL CASTILLO, DANIEL FERNANDO	24.192.998
5	OLIMA, AYELEN DEL TRANSITO	38.763.905
6	FERNANDEZ, HECTOR OMAR	20.690.927
7	RIVERO DE LA VEGA, JUAN CARLOS	8.538.301

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GONZALEZ, JAVIER NICOLAS	17.612.387
2	HERRERA, VALERIA VIVIANA	33.960.460
3	MANZUR, ANTONIO OMAR	13.149.920
4	DIAZ, ADELAIDA ARGELIA	14.503.254

**DEPARTAMENTO GRAL. FELIPE VARELA**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	BRIZUELA, FRANCO JONATHAN	31.632.909
2	OLIVA, EUGENIA VANESA	29.053.430
3	DIAZ, ALFREDO MARTIN	33.393.973
4	QUINTERO, ELSA CRISTINA	22.408.796
5	GAMBOA, CESAR AGUSTIN	42.187.999
6	CAPOALE, MAYRA ALEJANDRA EDITH	33.272.319
7	RODRIGUEZ SORIA, ROCIO GABRIELA	42.058.848

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	PAEZ FAJARDO, AXEL JAVIER	37.319.753
2	OCAMPO, MANUEL ERNESTO	24.349.771
3	SORIA, MARIA CRISTINA	37.187.386
4	LOPEZ, AMIN ALFREDO	32.549.717

\*\*\*

Expte. N° 1.450 - Letra "P" - Año 2019- Caratulado: "Partido Político Unidad y Progreso S/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Depto. Gral. Belgrano).

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, doce de setiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.450 - Letra "P"- Año 2019- Caratulado: Partido Político Unidad y Progreso S/ Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Dpto. Gral. Belgrano).

Y Considerando:

Que comparece el apoderado del Partido Político Unidad Y Progreso del Dpto. Gral. Belgrano solicitando se inscriba la lista de candidatos para el estamento a Concejales, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, firmando acuerdo electoral con la Alianza Frente de Todos, en el estamento de Intendente y vice intendente en el dpto. Gral. Ocampo; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierdas y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Unidad Y Progreso, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólicese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.450 - UNIDAD Y PROGRESO  
LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	BUSTO, MARIA MAGDALENA	20.439.878
2	TORRES, MARIO ALEJANDRO	33.394.725
3	TOLEDO ROMERO, JOSE GABRIEL	37.320.107



4	ARANCIBIA, NORA MARIA	22.444.775
5	RAMIREZ, DIEGO NICOLAS	29.114.990
6	ZARATE, DELICIA ANGELICA DANIELA	14.187.089
7	PELAYES, CRISTINA BEATRIZ	24.526.480

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MAGALEVSKY, BERNARDO NICOLAS	39.886.399
2	URBANO, MARIA TERESA	11.422.889
3	RODRIGUEZ MORENO, MICAELA DEL CARMEN	38.761.834
4	OLIVA, NICOLAS PEDRO	25.295.914

\* \* \*

Expte. N° 1.451- Letra "P" - Año 2019- Caratulado: "Partido Socialista"- S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de setiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.451- Letra "P" - Año 2019- Caratulado: "Partido Socialista"- S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital)".

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado del "Partido Socialista", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales, por el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Juntos Por La Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice gobernador de esa alianza, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del "Partido Socialista", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales

mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

VI.- Protocólicese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO****1.451 - PARTIDO SOCIALISTA  
LISTA DE CANDIDATOS****1. CONCEJALES TITULARES**

1	ABALLAY JUAREZ, ANDREA IVANA	24.579.320
2	SANCHEZ, MARIA JOSE	36.436.679
3	RIVERO, MIGUEL ANGEL NICOLAS	16.868.589
4	PALACIO, FABIOLA GISELA	34.992.077
5	MERCADO LUNA, CESAR AUGUSTO	21.356.061
6	GUTIERREZ GUILLERMO CESAR	37.318.936
7	MORENO, BARBARA NICOLLE	39.073.948
8	ACUÑA PINTOS, FACUNDO	38.764.172
9	MERCADO, WALTER ANTONIO	33.096.083
10	RODRIGUEZ ZELAYA, ADRIANA FERNANDA	24.284.747
11	AGÜERO, ROCIO BELEN	37.653.961
12	PORRAS MOLINA, ELIANA DE LOS ANGELES	36.438.230
13	VERA, GISELA SOLEDAD	32.727.051
14	SCAGLIONI, JUAN ISMAEL	16.567.164
15	MOLINA, AGUSTINA AYELEN	41.595.833

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, JOHANA NATALIA	33.883.972
2	CHIRINO, ERICA JUDITH	32.727.056
3	REYNOSO, GABRIEL MIGUEL	27.946.877
4	MOLINA, DAVID NICOLAS	38.764.523
5	MALDONADO, MARIO ALBERTO	30.382.437
6	VALENZUELA, FACUNDO EMANUEL	39.887.262
7	AGÜERO, ROSANA MERCEDES	22.714.791
8	LUNA, RAUL ROBERTO	22.545.844

\* \* \*

Expte. N° 1.452 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Fe - S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital - Arauco - Chilcico)".

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, doce de septiembre de dos mil diecinueve

Autos y Vistos: Expte. N° 1.452 - Letra "P" - Año 2019 - Caratulado: "Partido Fe - S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital - Arauco - Chilcico)".

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Fe, solicitando se inscriba la lista de candidatos Concejales por el Departamento Capital, Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Arauco, Concejales por el Departamento Chilcico, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Juntos Por La Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Vice intendente por el Departamento Capital, Arauco y Chilcico, y Diputados Provinciales en los Departamentos Arauco y Chilcico; y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (t. o. Según Ley N° 8.142). -

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer



término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Fe, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.452 – PARTIDO FE  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	RUIZ, SEBASTIAN FEDERICO	26.054.828
2	CEDRON, ROQUE OMAR	26.593.443
3	PAEZ, KAREN JUDITH	36.255.665
4	AGUIRRE, GERMAN NICOLAS	29.838.102
5	CORDOBA, JORGE DANIEL	24.721.080
6	GIMENEZ, JUANA VALERIA	18.790.766
7	LUCERO, NICOLAS ALEJANDRO	26.593.062
8	ARENA, JOSE EDUARDO	26.406.385
9	ABALLAY, ERICA VANESA	27.052.356
10	ROMERO, NICOLAS SEBASTIAN	31.924.312
11	MAYORGA, ISIDRO IGNACIO	21.819.384
12	NARVAEZ, XIMENA ROCIO	34.914.752
13	QUINTERO, LUIS CARLOS	31.130.318
14	PUGLIESE VEGA, JORGE HORACIO	23.016.323
15	MAYORGA, NELIDA FELISA	14.458.786

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	CARRIZO, CARLOS ALBERTO	26.703.404
2	CARRIZO, GASTON EXEQUIEL	36.035.959
3	AVILA, ELVIA BEATRIZ	32.001.036
4	RIOS, FABIO RAMON FERNANDO	20.253.652
5	GIMENEZ, NICOLAS ARIEL	23.963.763
6	ACUÑA, LARISA VIVIANA	42.358.121
7	MORENO, MARTIN NICOLAS	30.299.119
8	CHEBEL, MARIO ELIAS DEL VALLE	34.443.451

**DEPARTAMENTO ARAUCO**

**1. DIPUTADOS TITULARES**

1	VILLAGRA, ELIANA VICTORIA	25.609.948
2	PINTOR, JORGE SEBASTIAN	22.289.852
3	MUGA, OMAR RAUL	13.200.438

**DIPUTADOS SUPLENTE**

1	VILLAGRA, PEDRO ORLANDO	6.723.990
2	MORENO, ILDA AZUCENA	4.299.017

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	MORENO, GRACIELA SOFIA	22.013.829
2	MUGA, ALFREDO JORGE LUIS	37.494.122
3	VILLAGRA, ANA CAROLINA	28.915.850
4	GODOY, LUIS MEDARDO	13.398.363
5	ARCE, CINTIA MABEL	36.049.191
6	CABRERA, FRANCISO GREGORIO	18.199.931

7	QUINTERO, MELISA	33.393.416
8	FLORES, JUAN CESAR	24.688.423
9	QUIROGA, VANESA NATALIA	31.979.383
10	PELEGRINA, VICTOR OMAR	31.528.985
11	RIOS, ROXANA DEOLINDA	25.927.118

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DIAZ, MARIA LAURA	40.775.573
2	ROMERO, SILVINA EDITH	28.357.024
3	ROMERO, AILEN JAZMIN	39.300.960
4	RAMOS, MARINA ROXANA	18.838.794
5	MUGA, VANINA MARIELA MARISA	31.745.326
6	MERCADO, CANDELA MAGDALENA	42.799.109

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	LUNA, MAURICIO MARTIN	29.977.826
2	FERNANDEZ, FLORENCIA VERONICA	26.442.221
3	MERCADO ORTIZ, RINA BEATRIZ	34.341.815
4	DIAZ, ARMANDO ORLANDO	24.474.435
5	DIAZ, SILVINA LEONOR	26.335.838
6	OLIVA MARTINEZ, HERNAN FEDERICO	38.222.691
7	DIAZ, HECTOR FABIAN	21.356.452
8	ALAMO, MONICA FERNANDA	24.687.651
9	ORMENO, ROMINA EVELYN	40.484.218
10	SANCHEZ, RODRIGO RODOLFO	35.521.653
11	CUELLO, CAROLINA ESTER	22.741.055
12	MORENO, LOURDES DEL MILAGRO	41.730.908
13	DIAZ, LEONARDO JAVIER	22.693.700

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	ORMENO, GISELLE ANTONELLA	33.395.600
2	GONZALEZ, WALTER DANIEL	33.166.290
3	KLOR, RODRIGO ABEL	40.482.859
4	RODRIGUEZ, WALTER ANTONIO	34.724.608
5	REYNOSO, CARLOS SAUL	31.870.220
6	PAEZ, MARIA MAGDALENA	39.700.464
7	NANZER, CLAUDIA TERESA	20.919.988

\*\*\*

Expte. N° 1.453- Letra “P” – Año 2019- Caratulado: “Partido Provincial Partido Riojano” s/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital- Chilecito- Gral. Belgrano).

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.

Vocales:

Dra. Azucena del Carmen Sánchez

Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.

Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.453- Letra “P” – Año 2019- Caratulado: “Partido Provincial Partido Riojano” s/ Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital- Chilecito- Gral. Belgrano).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Político Provincial Partido Riojano, solicitando se inscriba las listas de candidatos para Concejales en los Departamentos Capital, Chilecito y Gral. Belgrano; para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Juntos Por La Rioja” para adosar su boleta en el estamento a Gobernador y vicegobernador; intendente y vice intendente de esa alianza en el Departamento Capital; y para Diputado provincial e intendente y vice intendente de dicha alianza en el Departamento Chilecito; y para Diputado provincial e intendente y vice intendente de dicha alianza en el Departamento Gral. Belgrano. Además, realizó acuerdo electoral con la Agrupación Política Municipal “Unidos por Chemical” para adosar su boleta en el estamento Diputado provincial en el Departamento Chemical. El Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”).

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es



derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de septiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Partido Riojano, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y Notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.453- “PARTIDO RIOJANO”  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MEDINA, MARIA LILIANA	22.491.316
2	FABRO, HECTOR FABIAN	22.163.373
3	GUIA, EDUARDO FRANCISCO	21.867.229
4	CARREÑO, RAMON NICOLAS	22.443.044
5	MELIAN, EDITH GUISELA	35.241.721
6	TALAMO, DIEGO ALEJANDRO	26.480.043
7	FERREYRA, TERESITA DEL CARMEN	13.918.844
8	PALACIO, JOSE CLAUDIO	30.232.957
9	MUÑOZ SALINA, MIRIAM NATALIA	31.401.581
10	NUÑEZ, WALTER FABRICIO	31.374.548
11	HERRERA, MYRNA SOLEDAD	26.003.678
12	DIAZ GARCIA, LIDIA BEATRIZ	23.149.199
13	HORCA FUENTES, TERESITA ROMINA	29.424.901
14	MORENO, JOSE LUIS	25.555.668
15	DIAZ, EMILI ROCIO	42.275.226

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VILLAFANE, IVAN	37.629.000
2	TOLEDO, JORGELINA SOLEDAD	36.438.857
3	MARIN, NATALIA EMILSE	23.957.834
4	VILLALON, MARCOS FABIAN	23.429.489
5	YACANTE, MILAGROS YESICA GISEL	43.364.853
6	DIAZ, BEATRIZ ELENA	30.920.856
7	NIEVA, ANA JOSEFA	25.424.210
8	MORALES, NOELIA DORALINDA	24.658.129

**DEPARTAMENTO CHILECITO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	GUERRERO, MARCOS ANTONIO	25.119.092
2	GODOY NUÑEZ, LUCAS NAHUEL	39.297.523
3	MOLINA AGÜERO, ROSA MABEL	13.708.470
4	RIVERO, IGNACIO NICOLAS	20.110.603
5	VALDEZ, KAREN LUCILA	33.395.675
6	TRONCOSO ROSALEZ, FERNANDO RAMON	40.799.387
7	ANDRADA, EMMA LUCIA	13.708.152
8	GALLARDO, CRISTIAN DANIEL	40.799.476

9	DIAZ, SOLEDAD BEATRIZ	35.064.659
10	BORDON, CRISTINA DEL CARMEN	28.610.845
11	LUNA, SUSANA ANTONIA	21.899.541
12	ORMEÑO, OMAR ELEAZAR	17.449.652
13	SANTANDER, MIGUEL ANGEL	22.103.718

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	QUINTERO MURUA, CAMILA	36.147.641
2	GUERRERO, NANCY ADRIANA	21.625.676
3	CRABBE, SILVIA GRISELDA	34.725.110
4	CORTEZ, ROSA ALICIA	21.658.508
5	BILCHE, ROQUE DEL TRANSITO	13.149.990
6	AGÜERO, VICTOR	14.567.367
7	GUERRERO, ZULMA DEL ROSARIO	10.922.674

**DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	MORENO, ANDREA ELIANA	26.771.384
2	ZARATE, OLGA DELICIA	11.100.937
3	RIVERO VIVES, YAVHE NAILÉA	43.150.516
4	ZARATE, EUSEBIA IMELDA	5.603.384
5	GOMEZ, DANIELA ROMINA	35.503.718
6	GOMEZ, MONICA NOEMI	21.838.201
7	MOLINA, DORA BEATRIZ	24.360.917

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GONZALEZ, IGNACIA ESTELA	4.439.531
2	GOMEZ, NICOLASA DEL CARMEN	14.748.821
3	PIZARRO, ROSSINA EVELYN	33.230.957
4	RIVERO, MARIA RITA DE LOS ANGELES	14.748.801

\*\*\*

Expte. N° 1.454 –Letra “P”– Año 2019- Caratulado: “Partido Convergencia Riojana” S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital-Famatina-Chamical).

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de setiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.454 – Letra “P” – Año 2019- Caratulado: “Partido Convergencia Riojana” S/ Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital-Famatina- Chamical).

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Convergencia Riojana, solicitando se inscriba las listas de candidatos para Concejales por el Departamento Capital y Famatina, y las listas de candidatos para Diputados Provinciales y Concejales por el Departamento Chamical, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, que ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Juntos Por La Rioja” para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador; en el estamento de Intendente y Vice Intendente de esa alianza en el Departamento Capital y Chamical; y en los estamentos de Diputados Provinciales e Intendente y vice Intendente de esa alianza por el Departamento Famatina. Que el Partido ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

En autos se advierte que el séptimo concejal titular de la lista de candidatos del Departamento Capital, no está inscripto en el Padrón Provincial de Electores Extranjeros, siendo condición indispensable para ser elector y candidato (Constitución Provincial art. 79, párrafo 2°; Ley 8.212, art. 1° y 2°). Por tal razón, corresponde correr el lugar de la lista (art. 48, segundo párrafo, de la ley 5.139) e intimar al Partido a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer



lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P". "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del "Partido Convergencia Riojana", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Intimar al Partido Convergencia Riojana a registrar un suplente en el último lugar de la lista, en el término de dos (2) días hábiles de notificada la presente, acompañando la documentación correspondiente.

V.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.454- "CONVERGENCIA RIOJANA"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**DEPARTAMENTO CAPITAL**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	CONTRERAS, SILVANO ENRIQUE	26.335.889
2	CORDOBA, JUAN TOMAS	40.922.458
3	SOSA, MARIA EMILIA	28.348.816
4	CAMAÑO, CARLOS ALBERTO	10.046.361
5	OLIVERA, ROXANA MICAELA	30.556.161
6	FLORES, ARTURO CIPRIANO	16.868.560
7	MAIDANA, MANON MELANIE	44.921.573
8	HERRERA DIAZ, JORGE RAUL	13.341.380
9	AGUILAR REYNOSO, DANIELA NATALIA	33.749.682
10	NIETO RUIZ, ARIEL SERGIO	22.443.507
11	ABALLA Y, CESAR OMAR	17.037.379
12	PASCUAL, EVELYN MARINE	35.888.534
13	ROJAS, LUIS ALBERTO	14.525.871
14	FUENTES, OSVALDO FABIAN	8.304.656
15	DIAZ, GABRIELA SILVANA	26.054.222

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	MARANO, CLAUDIA LOLA	16.856.513
2	QUEVEDO, MARIELA IVANA	33.816.095
3	CALDERON, BEATRIZ VIVIANA	14.667.434
4	HEREDIA, URIEL	40.723.022
5	ZEBALLOS, JORGE NELSON	29.741.401
6	JUSTINIANO ROJAS, GERALDINE	47.242.836
7	GUILLEN, JOSE IGNACIO	20.785.378
8	GONZALEZ, GABRIELA AGRIPINA	34.633.977

**DEPARTAMENTO FAMATINA**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	REARTE, GUSTAVO DANIEL	20.067.331
2	NIEVA, CORINA MERCEDES	31.170.891
3	ANATRELLA, FLAVIO GERMAN	32.765.893
4	FILOMIA, CARLA DEL VALLE	23.282.415
5	OLIVERA, CINTHIA MABEL	33.960.473
6	CONTRERAS, MIGUEL OSCAR	20.108.890
7	VALLEJO, ANDREA NATALIA MABEL	29.742.822

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	GUTIERREZ, CLAUDIA VERONICA	22.061.991
2	PAEZ OVIEDO, JORGELINA ELIZABETH	32.240.929
3	ALFARO, VIVIANA NOEMI	25.973.000

4	HORCA, NOELIA LUISA	37.005.776
---	---------------------	------------

**DEPARTAMENTO CHAMICAL**

**1. DIPUTADO PROVINCIAL TITULAR**

1	TORRES, EDUARDO LEANDRO	18.373.616
2	NEGRETE, MIRTA DEL VALLE	14.838.657
3	GUINAZU, ANGEL MAXIMILIANO	42.444.430

**DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE**

1	VERA, BLANCA ESTHER	11.100.997
2	LEDEZMA, MARIA ANTONIETA	22.703.181

**2. CONCEJALES TITULARES**

1	MORENO, ERICA ELIZABETH	25.286.943
2	VERA, ESTEBAN FACUNDO	30.409.639
3	VERA, LAURA ELIZABETH	35.174.652
4	DIAZ, AMERICA FATIMA DEL VALLE	14.806.112
5	ABDALA, JOSE DIONISIO	16.785.092
6	ROMERO, MARCOS NICANDRO	20.631.080
7	OCAMPO, SILVINA MARIEL	22.085.000
8	RAMIREZ, ALEJANDRO RAFAEL	22.775.113
9	PEÑA, LAURA MABEL	29.428.848

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	NIEVA, VALERIA INES	28.160.856
2	OYOLA, JOSE NICOLAS	21.867.227
3	SORIA, MARISA LAURA	21.995.398
4	JUIN, JULIO CESAR	26.778.733
5	RESQUIN, FRANCO JESUS	39.906.322

\*\*\*

Expte. N° 1.455- Letra "P" - Año 2019- Caratulado: "Partido Político Peronismo de Verdad" S/ Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital).  
Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de setiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.455 - Letra "P" - Año 2019- Caratulado: "Partido Político Peronismo de Verdad" S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Capital).

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado del "Partido Político Peronismo de Verdad", solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Intendente y concejales por el Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Peronismo de Verdad, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.455 - PERONISMO DE LA VERDAD  
LISTA DE CANDIDATOS**

**I. CONCEJALES TITULARES**

1	ORTEGA, MARCELA DEL VALLE	26.054.885
2	LOPEZ, FERNANDO RAMON	24.692.719
3	GONZALEZ, RAUL HORACIO	12.851.592
4	SANCHEZ, MARIA ROSA	17.145.112
5	AGÜERO, JORGE LUIS	13.918.188
6	JUAREZ, MARIA MERCEDES	31.797.259
7	OLIVA LORENA SOLEDAD	26.555.153
8	VILLEGAS, RUBEN HIPOLITO	18.059.440
9	VAZQUEZ, CYNTHIA YANEL	33.278.810
10	IDIARTE, ZULMA LILIANA	17.891.414
11	BALLATO, MARCELO ARIEL	24.284.262
12	PEREYRA PACHECO, MIGUEL ALFREDO	30.545.853
13	VASQUEZ, JOSE AUGUSTO	29.603.842
14	PORTUGAL, ANIBAL LUCAS	26.335.652
15	MORENO, OSVALDO JORGE LUIS	30.821.948

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	FORESSI QUINTERO, EVELYN CECILIA	37.318.597
2	SANTOCHI, JULIETA SOLEDAD	37.655.183
3	BRITOS, ROCIO SOLEDAD	37.740.056
4	AGÜERO GOMEZ, RODRIGO EZEQUIEL	30.822.369
5	CARVAJAL, MATIAS ANDRES	23.963.343
6	DIAZ, LUCAS DANIEL	27.451.092
7	MARTINEZ, ANA LAURA	36.503.384
8	LEZANO, MARCELO ARIEL	26.555.321

\* \* \*

Expte. N° 1.456- Letra "A"- Año 2019 - Caratulado: "Agrupación Política Municipal Movimiento Popular" S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Chilecito).

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.456- Letra "A"- Año 2019- Caratulado: "Agrupación Política Municipal Movimiento Popular" S/Registro de Candidatos- Oficialización de Lista (Chilecito).

Y Considerando:

Que en autos, comparece el apoderado de la Agrupación Política Municipal Movimiento Popular, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por el Departamento Chilecito, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la "Alianza Nuestra Rioja" para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vicegobernador de esa Alianza, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral, y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sábana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL  
RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Agrupación Política Municipal Movimiento Popular", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO  
1.456 -AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL "MOVIMIENTO POPULAR"  
LISTA DE CANDIDATOS**

**I. CONCEJALES TITULARES**

1	PAEZ, ARIEL SOHAR	20.131.366
2	PAEZ, ANTONELLA YEMINA	34.724.594
3	BAYON, CARLOS ALBERTO	24.794.188
4	GONZALEZ, KAREN ESTEFANIS	39.297.226
5	ESCOBAR, FABIO ANDRES	28.742.897
6	ROJAS, MARIA LAURA	31.451.009
7	PERRONE, MARISOL	39.300.738
8	MOLINA, GERMAN JONHATAN	35.064.776
9	LOBOS, YULIANA ANAHI	43.611.912
10	QUIROGA GAITAN, JUAN CARLOS	29.557.899
11	FLORES, SERGIO DANIEL	27.278.342
12	TAPIA GUZMAN, NICOLAS ALEJANDRO	30.635.197
13	TOBARES, SILVANA SOLEDAD	31.451.166

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VERON, NOELIA BEATRIZ	37.186.874
2	ALAMO, JESUS NICOLAS	28.564.850
3	PALACIOS, TAMARA INGRID	36.708.294
4	CHANAMPE, ROMINA NATALIA	29.632.794
5	GONZALEZ, SILVANA ANAHI	31.129.482
6	CHANAMPE, PAOLA SUSANA	28.106.288
7	ANDRADA, JORGE RAFAEL	28.564.688



Expte. N° 1.457 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partido Comunista”  
 s/ Registro de Candidatos – Oficialización de Listas (Chilecito).  
 Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de setiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.457 – Letra “P” – Año 2019 - Caratulado: “Partido Comunista s/Registro de Candidatos – Oficialización de Listas” (Chilecito).

Y Considerando:

Que en autos comparece la apoderada del Partido Comunista solicitando se inscriba la lista de candidatos para concejales por el Departamento Chilecito, en las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, y ha celebrado acuerdo electoral con la alianza “Frente de Todos”, para adosar su boleta en el estamento de Gobernador y Vice Gobernador, e Intendente y Vice Intendente por el departamento Chilecito, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).-

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. -

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de setiembre de 2019 (alianza “Frente de Todos”), 06 de setiembre (“Alianza Nuestra Rioja”), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza “Juntos Por La Rioja”), 28 de agosto (“Frente de Izquierda”), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de setiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Téngase por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Comunista oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocólese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1.457 - PARTIDO COMUNISTA LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	BUSTOS, MARIA ELISA	20.901.137
2	TAMBLAY, ROSANA RUTH	24.049.549
3	GUERRINI, LEANDRO JAVIER	35.276.440
4	PALAVECINO, CECILIA NATALIA	27.110.444
5	CASTRO, SILVIA DEL VALLE	23.765.366
6	CABANAY, ERIKA EDITH	26.798.074
7	CORONEL, ANA CAROLINA	27.632.915
8	VALLEJO, MYRIAM DEL VALLE	26.170.981
9	FAJARDO, FERNANDO ALEXIS	35.064.530
10	PISCHETOLA BALADRON, LEONOR BEATRIZ	25.921.622
11	BORDON, WALTER MAXIMILIANO	39.297.350
12	ABALLAY, NADIA ROSA ANAHI	33.376.278
13	ALVAREZ, PAOLA DEOLINDA	26.657.422

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	BRIZUELA, CRISTIAN ALFREDO	34.524.857
2	VEGA, VICENTE FRANCISCO	17.992.105
3	GOMEZ, JOHANA ALEJANDRA	32.808.517
4	ROJO, LORENA PAOLA	30.311.968
5	DIAZ, HERMAN RODRIGO	37.186.989
6	PORRA, MARIO ALEJANDRO	31.129.395
7	CORTEZ, DAMIAN ALEJANDRO	28.106.073

\*\*\*

Expte. N° 1.458 – Letra “P”– Año 2019 - Caratulado: “Partido Político Provincial Movimiento Fundacional de La Rioja S/Registro de Candidatos-Oficialización de Lista (Capital)”.

Tribunal Electoral Provincial  
 Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
 Vocales:  
 Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
 Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
 Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de setiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.458 – Letra “P”– Año 2019 - Caratulado: “Partido Político Provincial Movimiento Fundacional de La Rioja S/Registro de Candidatos-Oficialización de Lista (Capital)”.

Y Considerando:

Que comparece en autos el apoderado del Partido Político Provincial Movimiento Fundacional de La Rioja, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales por el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente, ha celebrado acuerdos electorales con la alianza “Juntos Por La Rioja” para adosar su boleta en el estamento gobernador, vice gobernador, diputados provinciales, intendente y vice intendente, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza “Frente de Todos”, “Alianza Nuestra Rioja”, “Juntos Por La Rioja” (Alianza Electoral, y “Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad”.

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de la Ley N° 4234, aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula “que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra “P”- “Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de



Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Político Provincial Movimiento Fundacional de La Rioja, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1.458 - "MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA"**  
**DEPARTAMENTO CAPITAL**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	REYNOSO PELLATI, JESUS ANGEL	22.278.951
2	MERCADO, RAUL ALBERTO	14.504.202
3	TORRES, NANCY SILVANA	26.511.967
4	ORTIZ, DANILO EMILIO	29.449.400
5	RODRIGUEZ, MARCOS DAVID	28.349.151
6	CUBA, NADIA SOLEDAD	32.769.464
7	PEREZ, GERARDO LUIS	31.402.675
8	MORENO, DIEGO LEONARDO	29.284.145
9	OLIVERA, ELBA ISOLINA	12.851.086
10	GOMEZ, MARCOS DOMINGO	10.448.735
11	BRZOZOWSKI DAMICO, MAURO JOEL	27.629.946
12	MAZZARELLI, JULIANA DEL VALLE	32.349.169
13	JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	16.070.845
14	RODRIGUEZ, YAMILA DEL VALLE	40.483.430
15	ROMERO, ANALIA EDITH	27.474.077

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	VERA, WALTER JAVIER	22.135.320
2	MERCADO, BELINDA CELESTE	33.749.850
3	PAZ, LUIS ANGEL	24.672.067
4	CARRIZO, MARIO RAFAEL	17.927.052
5	CHUMBITA, ROSA DEL CARMEN	12.569.842
6	PAZ, PAULA ESTRELLA TALIA	39.885.723
7	CORNEJO, MARIA ROSA	33.883.819
8	LUJAN, ENZO FERNANDO	32.349.040

\* \* \*

Expte. N° 1.459 - Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento Departamental - Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)".

Tribunal Electoral Provincial  
Presidente: Dr. Luis Alberto Brizuela.  
Vocales:  
Dra. Azucena del Carmen Sánchez  
Dr. Rodolfo Ortiz Juárez.  
Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco.

La Rioja, 12 de septiembre de 2019

Autos y Vistos: Expte. N° 1.459 - Letra "M" - Año 2019 - Caratulado: "Movimiento Departamental- Registro de Candidatos - Oficialización de Lista (Capital)"

Y Considerando:

Que en autos comparece el apoderado del Partido Movimiento Departamental, solicitando se inscriba la lista de candidatos para Concejales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 27 de octubre de 2019.-

Que el Partido se encuentra con la personería jurídica política vigente, ha celebrado acuerdo electoral con la alianza "Frente de Todos" para adosar su boleta en el estamento de Intendente y Vice intendente de esa alianza por el Departamento Capital, y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (t. o. Según Ley N° 8142).

Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 673/19 de la Función Ejecutiva Provincial a efectos de elegir: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales titulares y suplentes en 11 departamentos; Intendentes y vice Intendentes, y Concejales Municipales titulares y suplentes, en los dieciocho (18) Departamentos, por el número y por el periodo que el mismo determina.

Que en cumplimiento de la manda del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 27 de octubre de 2019, a saber: alianza "Frente de Todos", "Alianza Nuestra Rioja", "Juntos Por La Rioja" (Alianza Electoral), y "Frente de Izquierda y Trabajadores- Unidad".

Que, por su parte, cada alianza celebró acuerdos electorales con otros partidos provinciales o departamentales a los efectos de insertar boletas electorales para diferentes estamentos de una misma sámana, de conformidad a lo prescripto en el artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4234), aplicando los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial, la estricta observancia del precepto del Art. 76 de la Constitución Provincial, que postula "que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas con el cupo femenino, conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5139);

**Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**  
**RESUELVE:**

I.- Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1368- Letra "P"- "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 27 de octubre de 2019- Decreto F.E.P. N° 673/19", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial con fechas 05 de septiembre de 2019 (alianza "Frente de Todos"), 06 de septiembre ("Alianza Nuestra Rioja"), 28 de Agosto de 2019, 3 y 5 de Septiembre de 2019 (resolución inicial y resoluciones aclaratorias, respectivamente, en el caso de la alianza "Juntos Por La Rioja"), 28 de agosto ("Frente de Izquierda"), y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

II. Ténganse por cumplidos e incorporados los acuerdos políticos comunicados por los Partidos Políticos Provinciales y agrupaciones departamentales o municipales, en los términos del artículo 139° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional, y publíquese en el Boletín Oficial.

III.- Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Partido Movimiento Departamental, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 673/19.- Tener presente los Acuerdos electorales mencionados en el punto II del presente resolutorio. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, art. 3; Decreto N° 17.265/1959, art. 8).

IV.- Protocolícese y notifíquese.

<b>Dr. Luis Alberto Brizuela</b> Presidente Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Miguel O. Pacheco</b> Secretario Tribunal Electoral Provincial
<b>Dra. Azucena del Carmen Sánchez</b> Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	<b>Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez</b> Vocal Subrogante Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**  
**1.459 - "MOVIMIENTO DEPARTAMENTAL"**  
**DEPARTAMENTO CAPITAL**  
**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. CONCEJALES TITULARES**

1	TRIGO GIRAUD, GEORGINA MARIELA	29.603.821
2	PAEZ CONTRERAS, RAUL NICOL	20.613.303
3	ALAMO, ESTEBAN DANIEL	25.225.100
4	GASPAROVICH, PATRICIA FLORENCIA	30.244.597
5	CARRIZO, NESTOR MARCELO	22.443.590
6	OLIVA, MANUEL CESAR	22.135.098
7	OLIVA, NEREA ELIZABETH	40.481.460
8	MANCA, JULIO ORLANDO	30.300.184
9	DIAZ, CLAUDIA DEL VALLE	22.443.413
10	NIETO, ANDREA MARIA DE LOURDES	25.425.778
11	NÚÑEZ, JOSE ALEJANDRO	28.436.176
12	DIAZ, CAMILA BELEN	38.762.610
13	HERNANDEZ, DANTE NICOLAS	11.856.361
14	PAEZ ROMERO, MIGUEL ANGEL	39.701.115
15	TEJADA VEGA, PABLO DANIEL	37.654.097

**CONCEJALES SUPLENTE**

1	DEL GIORNO, JAVIER MATIAS	28.953.913
2	MERCADO, VALERIA DEL VALLE	28.619.044
3	PEREA, GABRIELA BELEN	36.255.123
4	CACERES, ZUMILDA GRACIELA	14.802.337
5	CUELLO, JESUS EUSEBIO	30.569.896
6	OLIVA, GUSTAVO NICOLAS	43.364.568
7	BARRIONUEVO, MARIA SOLEDAD	24.551.137
8	TEJADA VEGA, ESTEBAN IVAN	38.764.659

**FUNCION EJECUTIVA****Cr. Sergio Guillermo Casas**  
Gobernador**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
de Gobierno, Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos**Cr. Jorge Antonio Quintero**  
de Hacienda**Dr. Juan Jose Luna**  
de Educación, Ciencia y  
Tecnología**Ing. Juan Ramón Velardez**  
de Infraestructura**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
de Producción y Desarrollo  
Económico**Dra. Judith Díaz Bazán**  
de Salud Pública**Dr. Rubén Galleguillo**  
de Planeamiento e Industria**Dr. Juan Carlos Santander**  
de Desarrollo Social**Dra. Analía Rosana Porras**  
Fiscal de Estado**Dra. Analía Roxana Porras**  
Asesor General de Gobierno**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Prof. Griselda Herrera**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Prof. Víctor Hugo Robledo**  
de Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**  
de Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
de la Mujer**Dra. Sandra Ines Vanni**  
de Gestión Previsional**Sr. Yamil Menem**  
de Deportes y Juventud**Mauricio Sanchez**  
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales**Dr. Luis María Solorza**  
de Prensa y Difusión**SECRETARIAS MINISTERIALES****Dr. Carlos V. Oropel Dávila**  
de Gobierno y Justicia**Dr. José Manuel de la Fuente**  
de Seguridad**Sr. Délfór Brizuela**  
de Derechos Humanos**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
de Trabajo**Lic. Rita Edith Abdala**  
de Gestión Educativa**Dr. Alberto Andalor**  
de Prevención de Adicciones**Cra. Daniela A. Rodríguez**  
de Hacienda**Ing. Carlos Ariel Andrade**  
de Obras Públicas**Ing. Luis Bustillo**  
de Industria y Promoción de Inversión**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**  
de Integración Regional y Coop. Internac.**Dr. Santiago Azulay Cordero**  
de Ambiente**Esc. Liliana I. Zárate Rivadera**  
de Tierras y Hábitat Social**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**  
Agricultura y Recursos Naturales**Dn. Rubén Alexis Echenique**  
de Ganadería**Hector E. N. Romero**  
de Minería y Energía**Prof. María Martínez**  
de Coordinación Administrativa**Ing. Javier Tineo**  
de Ciencia y Tecnología**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**  
de Salud**Dr. Juan P. Carbel**  
de Desarrollo Económico**Ing. Carlos César Crovara**  
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo,  
Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras  
**Cr. Jorge Marcelo Espinosa**  
De Finanzas Públicas**Don. Adrián A. Puy Soria**  
de Relación Instituc. y  
Políticas Regionales**Don. Luis B. Orquera**  
de Gestión Comunitaria**D. Guido A. Varas**  
de Participación Social y  
Articulación Solidaria**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Martín Ariel Torres**  
Legal, Técnica y de Gestión Pública**Sr. Matías Troncoso**  
de Deporte**Dr. Juan Manuel Sanchez**  
de la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Carlos Alberto Pierángeli de la Vega**  
de A.P.S. y Políticas Sanitarias**Luis Ramón Bazán**  
de Atención a la Salud y Red Sanitaria**Dr. Manuel Cabrera**  
de Prevención de Adicciones**Dra. Ana María Sotomayor**  
de Desarrollo e Inclusión Social**Dn. Antonio Artemio Llanos**  
de Abordaje Territorial**Cra. Nora Araceli Serrani**  
de Administración Financiera**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**  
de Transporte y Seguridad Vial**Ing. Sebastián Martínez**  
de Energía**Dña. Silvia Amarfil**  
de Empleo**Sr. Raúl Quintiero**  
de Economía Social**Lic. Lorena Robledo**  
de Niñez y Adolescencia**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**  
de Desarrollo Humano y Familia**Alejandro Romero**  
Acción Cooperativa y Mutuales**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	5.680,00